BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Inspección General — Bolívar 651

Buenos Aires, Martes 17 de Agosto de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7946

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Se reglamenta la forma en que serán provistos los puestos técnicos Superiores del Instituto Bacteriológico.

INSTITUTO DE BACTERIOLOGIA

Provisión de puestos técnicos

La provisión de puestos técnicos del Instituto de Bacteriología con excepción del Director y Sub-Director, sólo podrá ser hecha mediante concurso, procediendo de acuerdo con la reglamentación y programas aprobados por el P. E. de la Nación.

El concurso será solo un medio de selección para la entrada de los funcionarios, y no constituirá por ello una garantía para su conservación, cuando no demostraren en el desempeño de sus funciones la idoneidad o la indispensable actividad y dedicación en el cumplimiento de sus deberes.

Estando actualmente los funcionarios clasificados en cuatro categorais:

1ª Jefes de Investigación.
2ª Jefes de Preparación.
3ª Bacteriólogos y
4ª Ayudantes.

corresponde para cada uno las siguientes disposiciones:

JEFES DE INVESTIGACION

Serán nombrados por promoción de los jefes de preparación y de los bacteriólogos, mediante concurso, teniéndose solamente en cuenta los títulos adquiridos, los trabajos científicos realizados y comisiones desempeñadas.

Las pruebas serán presentadas a un jurado formado por el Secretario del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, y como vocales, un profesor designado por la Facultad de Medicina, un miembro del Consejo Consultivo del Departamento, designado por el Presidente del mismo, el Directr del Instituto y el Jefe de Investigación más antiguo.

Cada uno de los miembros del Jurado deberá fundar su voto por escrito y será designado para ocupar el puesto, aquél candidato que reuna mayor número de votos.

En el caso de que los títulos presentados por los candidatos no fueran considerados suficientes por el Jurado, se llamará a concurso libre, según condiciones a fijar por el mismo Jurado, aprobadas por el Presidente del Departamento.

JEFES DE PREPARACION

Serán nombrados por promoción de los bacteriólogos mediante un concurso entre ellos, bajo las siguientes bases:

1ª. Títulos adquiridos, trabajos científicos realizados y comisiones desempeñadas.

2ª. Una prueba teórico-práctica, sobre un tema de microbiología general, dado por el Jurado con 24 horas de anticipación, a cuyo efecto, cada uno de los miembros de este Jurado propondrá un tema, designándose por sorteo aquél que corresponderá ser desarrollado por los concursantes.

El Jurado encargado de dictaminar en este concurso estará compuesto por el Secretario del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, un miembro del Consejo Consultivo designado por el Presidente del mismo, el Director del Instituto y los dos Jefes de Investigación más antiguos.

Cuando el número de candidatos presentes en el momento del concurso o que rindan las pruebas establecidas sea menor de tres, se dejará sin efecto el llamado y se abrirá un nuevo concurso libre con las mismas bases y al cual podrá presentarse, previa inscripción cualquier candidato que posea diploma nacional de médico, médico-veterinario o doctor en ciencias naturales o químicas.

BACTERIOLOGOS

Serán nombrados por promoción de los ayudantes y por concurso entre ellos.

Deberán poseer diploma nacional de médico, médico-veterinario, doctor en ciencias naturales o químicas, o hallarse cursando el último año de estudios, debiendo, siempre que la idoneidad demostrada fuera igual ser preferido el título de médico como también la antigüedad en el servicio del Instituto.

El Jurado encargado de dictaminar en esta prueba estará compuesto por el Secretario del Departamento Nacional de Higiene, el Director del Instituto, dos Jefes de Investigación más antiguos y un médico del Departamento.

El concurso estará de dos pruebas una escrita y otra oral. Los candidatos seran clasiifcados de 0 a 10 puntos y solo podrán presentarse a la prueba oral los que obtuvieran 7 o mas puntos en la escrita.

Cuando el número de candidatos presentes en el momento del concurso o que rindan las pruebas establecidas sea menor de tres, se dejará sin efecto el llamado y se abrirá un nuevo concurso libre, al cual podrá presentarse, previa inscripción cualquier candidato que reuna las condiciones establecidas, aun cuando no sea ayudante del Instituto.

El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1º Preparación de medios nutritivos para tuberculosis, cólera y tifoidea.
2º Cultivo de vibrión colérico y diferenciación de los vibriones.
3º Cultivo y diferenciación de las bacterias Coli, Tifus y Paratifus.
4º Cultivo y diferenciación de los cultivos disentéricos.
5º Metodos de anaerobiosis.
6º Fenómeno de Pfeiffer.
7º Reacción Wassermann.
8º Diagnóstico de la tuberculosis y reacciones tuberculínicas.
9º Termo-precipitación del carbunclo.
10º Aislamiento de colonias y cultivos puros.
11º Diagnóstico de la meningitis cérebro-espinal
12º Diagnostico de la difteria.
13º Preparación del suero antidiftérico y su medición.
14º Preparación del suero antitetánico y su medición.
15º Preparación del suero antidisentérico y su medición.
16º Sangrías del conejo, del chanchito y de la oveja, inyección endovenosa.
17º Diagnóstico de la influenza.
18º Autopsias de ratas pestosas y disinfección de animales.
19º Análisis de agua. Numeración de gérmenes.
20º Medición del Ambo-ceptor y del complemento.
21º Diferenciación de los protozoarios del paludismo.
22º Espiroqueta pálida. Diferenciacion de otras espiroquetas.
23º Vacuna antirrábica y preparación de la vacuna.
24º Método de examen de la sangre por las precipitinas.
25º Bacilo de la peste y su diagnóstico.
26º Preparación de las vacunas antitíficas y antipestosa
27º Diagnostico del carbunclo.
28º Diagnostico de la lepra.
29º Diagnostico de la gonorrea.

AYUDANTES

Serán nombrados por concurso y los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Ser alumnos inscriptos en las facultades de Medicina Veterinaria o Ciencias Naturales de la Nación, tener aprobada bacteriología; presentar un certificado que acredite su buena salud y moralidad.

La composición del Jurado será la misma que para los bacteriólogos, así como también el número de pruebas y la clasificación. Solo podrán presentarse a la prueba oral aquellos que hubieran obtenido 7 puntos en la prueba escrita.

A igualdad de condiciones demostradas en el concurso, tendrán siempre la preferencia aquellos que presenten un título o un certificado de trabajo expedido por el Instituto u otra institución análoga.

Programa para Ayudantes

1º Aparatos necesarios para la investigación bacteriológica. Estufa, Autoclave.
2º Manejo del microscopio.
3º Ultra-microscopio.
4º Filtración.
5º Esterilización.
6º Preparación de medios nutritivos: caldos, gelosas, gelatina, medios glicerinados y glucosados.
7º Preparación de agua peptonizada, papas, leche, pan, huevos, soluciones nutritivas no albuminadas, suero sanguíneo, ge-

losa suero, gelosa ascitis, gelosa placenta suero, gelosa sanguínea.

8º Preparación de gelosa lactosa, tornasolada, manitada al rojo neutro, fuschinada, verde malaquita, neutrosada y el tornasol, suero de leche tornasolada.

9º Preparación del medio de Dieudonne.

10º Coloración de las bacterias.

11º Coloración de protozoarios.

12º Preparación de soluciones colorantes para bacterias y protozoarios, especialmente de los patógenos para el hombre.

13º Método de aislamiento de las bacterias.

14º Autopsia de los animales de experiencia.

15º Principios de desinfección.

16º Investigación diagnóstica del bacilo de la tuberculosis.

17º Preparación de vacunas bacterianas.

LABORATORIOS REGIONALES

Para el puesto de Jefe Bacteriólogo y Ayudantes rigen las mismas condiciones que para el Instituto Bacteriológico.

DISPOSICIONES GENERALES

Los bacteriólogos regionales que se hayan distinguido en el desempeño de sus puestos, podrán ser designados directamente por la presidencia del Departamento para ocupar un puesto de la misma categoría que hubiera quedado vacante en el Instituto Bacteriológico.

La inscripción para los concursos quedará abierta durante 30 días y los avisos publicados en diarios y revistas de médicos y estudiantes de modo que tengan la mayor difusión posible.

En el caso de que al cerrarse la inscripción de un concurso no se hubieren presentado candidatos para optar a los puestos vacantes o que los presentados no resultaren aprobados a juicio del Jurado se abrirá nuevamente el concurso bajo las mismas bases y por 15 días, a cuyo término será cerrado definitivamente quedando entonces por falta de candidatos anotados, facultado el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, para proponer al P. E. dichos funcionarios.

LEGAJOS PERSONALES

La Secretaría técnica del Departamento Nacional de Higiene, llevará la foja de servicios de cada empleado del Instituto anotando en ella los títulos adquiridos, trabajos científicos realizados, comisiones desempeñadas, menciones especiales, penas, apercibimientos, suspensiones y sus causas así como también aquellos datos que el interesado considere necesario agregar a su legajo personal, previa autorización de la presidencia del departamento los que serán elevados por intermedio del Director del Instituto.

Para el cumplimiento de esta disposición establécese el archivo de legajos personales, en el cual todos los empleados del Instituto deberán tener su carpeta personal. (Modelo adjunto).

REGLAMENTACION DEL ARCHIVO DE LEGAJOS PERSONALES

1º Será Jefe de «legajos personales» el Secretario técnico del Departamento.

2º El asiento de los datos en la Ficha individual se hará con escritura manuscrita y letra del propio interesado.

3º La inscripción de un dato o informe falso podrá ser considerado causa suficiente para la cesantía del autor.

4º Se labrará la foja de servicios e informes personales previa confirmación, por la Secretaría Técnica, de los datos e informes suministrados en la ficha individual.

5º La nota de concepto será elevada por los señores jefes de investigación al Director del Instituto, quien con las observaciones que crea conveniente las remitirá a la Presidencia los días 31 de Diciembre de todos los años.

6º La inscripción de comisiones ordinarias especiales o de mención honoríficas en la foja de servicios, requerirá resolución especial de la Superioridad.

PROFESORES EXTRANJEROS

Cuando la Superioridad lo considere conveniente, podrá contratar en el extranjero profesores de reconocida competencia para desempeñar la jefatura de cualquiera de las secciones del Instituto. Dicho contrato tendrá principalmente en cuenta fines de enseñanza y perfeccionamiento de métodos procedimientos y estudios; establecerá la formal prohibición al contratado de ejercer la profesión o intervenir directa o indirectamente en establecimientos particulares y la obligación de hacer partícipe gratuitamente al Estado de cualquier descubrimiento que realizase en el curso de su contrato.

Dichos contratos no podrán ser hechos por períodos superiores a dos años y no serán renovables a su terminación.

VIAJES DE ESTUDIO

1º Los jefes de investigación, jefes de preparación y bacteriólogos del Instituto Bacteriológico, realizarán periódicamente viajes de estudios y especialización con los fines principales de completar sus conocimientos, contribuir a mantener y desarrollar el intercambio científico con los institutos similares del extranjero y procurar la renovación y aumento del material de trabajo y colecciones biológicas existentes.

2º Los viajes de estudios constituirán un premio a la labor desarrollada por cada uno de los funcionarios indicados y para su designación se tendrá en cuenta, su dedicación, especialización, trabajos realizados e interés demostrado en el progreso del Instituto, todo lo cual se hará constar en la correspondiente foja de servicios prestados.

3º La elección se hará por un tribunal compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, por un miembro del Consejo Consultivo y por el Director del Instituto con sujeción al artículo anterior. Su resolución será solamente apelable ante el H. Consejo.

4º En caso de que, a juicio del tribunal no se encontrare ninguno de los funcionarios en las condiciones estipuladas en el artículo 2, se declarará desierta la designación.

5º El Presidente del Departamento Nacional de Higiene, preparará los programas de instrucciones a los cuales deberá sujetarse el premiado con especificación del Instituto o institutos a que debe concurrir, teniendo en cuenta la parte de higiene o microbiología en que haya distinguido. A su regreso presentará los justificativos que se le indiquen para acreditar su asistencia y trabajos en dichos establecimientos.

6º La duración de los viajes no será nunca menor de seis meses ni mayor de un año, debiendo el designado presentar a su regreso la memoria de los estudios y observaciones realizadas. Esta será pasada al H. Consejo para su dictamen previo informe del Director del Instituto de Bacteriología.

7º Durante el tiempo que durare el viaje gozarán además del sueldo que tiene asignado por presupuesto un viático de diez pesos oro diario, y pasaje respectivo.

8º Los gastos de viático y pasajes que trata el artículo anterior serán imputados al producto de venta de los productos elaborados por el Instituto Nacional de Bacteriología, dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

LEGAJO PERSONAL
DE

DON...

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

FICHA INDIVIDUAL

Apellido y nombre

Fecha de nacimiento

Estado Civil

Nacionalidad

Libreta de enrolamiento N.º

Cédula de Identidad

Cumplió con la Ley 4707?

Servicios prestados a la Administración Nacional (indíquese fechas, reparticiones y tiempos de los servicios).

....

....

....

Fecha de ingreso a la Repartición

Cargo con que se inicia

Promociones obtenidas

Interrupciones que haya tenido en sus servicios, indicando causas.

....

....

....

Comisiones especiales desempeñadas

....

....

....

....
Firma del Empleado

....
Domicilio

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

FOJA DE SERVICIOS E INFORMES PERSONALES

Para el legajo personal de...

INGRESOS Y ASCENSOS

DECRETO DEL P. E.	CARGO	SUELDO	OBSERVACIONES

INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO POR LICENCIAS O CESANTIAS

FECHA	DURACIÓN	CAUSA	OBSERVACIONES

COMISIONES ESPECIALES CONFIADAS

1ª...

2ª...

3ª...

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

MENCIONES ESPECIALES

PENAS

(Apercibimientos, suspensiones, etc., y sus causas)

OBSERVACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

FOJA DE CONCEPTO

Buenos Aires,..................de 19....

Para el legajo personal de

Oficina

Nota de concepto que ha merecido por su actuación durante el año de 19....

Puntualidad

....

Moralidad

....

Dedicación al trabajo

....

Aptitudes

....

Otras observaciones generales o especiales

....

....

....

....

(Firma del Jefe)

....

(V.o B.o del Presidente)

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

— Expte. 4909/H/1920. — Vista la reglamentación proyectada por el Departamento Nacional de Higiene para la provisión de puestos técnicos superiores del Instituto Bacteriológico de su dependencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase dicha reglamentación, corriente de fs. 5 a fojas 18, con excepción de la parte que se refiere a la forma de contratación de profesores extranjeros.

Art. 2º Todo nombramiento hecho o comisión otorgada por el Departamento Nacional de Higiene, dentro de las atribuciones concedidas por dicho reglamento, requerirá la aprobación del P. E.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN.
R. Gómez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cto.

Ampliación de la Sección Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva.

Entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales doctor Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud del Decreto de 6 de Marzo de 1914, relativo a la construcción de Asilos y Hospitales Regionales y de la autorización conferida a la expresada Comisión por el Decreto de 19 de Diciembre de 1919, por una parte, y por la otra, el señor Federico Blanco que es el proponente presentado en la segunda licitación pública, efectuada el 4 de Mayo de 1920, para la construcción de siete pabellones en la Sección Mujeres y de un pozo semisurgente, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva ha sido convenido el siguiente:

Contrato «ad-referéndum» del P. E.

Artículo primero. «Exposición del Contrato»: La Empresa Federico Blanco, se compromete a ejecutar las obras de construcción de siete pabellones y de un pozo semisurgente en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalles con el Presupuesto oficial a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de (8%) ocho por ciento, con el Pliego de Condiciones con las Bases de la licitación, con la propuesta presentada por el proponente y con los demás documentos que corren agregados al expediente Número 14.855 en que ha tramitado la licitación pública referida, todos los cuales forman parte integrante de este contrato.

Artículo segundo. «Plazo de Ejecución»: La empresa dará comienzo a los trabajos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la orden de empezarlos, impartida por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Los llevará, desde entonces, adelante y sin interrupción, acatando las órdenes de la Comisión mencionada, en cuanto a la actividad que se requiera, debiendo entregar las construcciones totalmente terminadas en el plazo de treinta y seis meses contados desde la fecha del acta de comienzo de las mismas.

Por cada día de retardo en la iniciación de los trabajos, el empresario pagará una multa de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional y por cada semana de demora en terminar las obras, satisfará una multa de ($ 200 m/n) doscientos pesos de igual moneda.

No servirá de causa eximente de la aplicación de estas penalidades la falta de advertencia o comunicaciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales sobre la lentitud de los trabajos.

Artículo tercero. «Sistema de Contratación: Las obras se contratan por unidad sobre la base del Presupuesto formulado por la Comisión, a cuyos precios unitarios se aplicará el aumento de (8%) ocho por ciento estipulado en la propuesta del empresario.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el Presupuesto oficial o en las Especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o prever, para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del Contrato serán ejecutados o suministrados, sin remuneración especial por la Empresa, y serán análogos en cuanto a la clase aspecto y eficiencia a las estructuras en que se los coloque o que vengan a completar.

El valor de todas las obras estimado en los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, aumentándose en un (8 %) ocho por ciento asciende a la cantidad de $ 1.472.828,40 m/n) un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintiocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional.

La partida para imprevistos, que en proporción al importe de la propuesta, asciende al décimo de su valor, o sea a la suma de ($ 147.282,84 m/n) ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, queda a disposición exclusiva de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para cubrir dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje e imprevistos sobre los cómputos previstos, que pudieran originarse en la ejecución de los trabajos.

La mensura y la certificación de las obras efectuadas por la Empresa, se realizarán según procedimiento indicado, para cada caso, en las Especificaciones, y si faltare esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Artículo cuarto. «Forma de Pago»: La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección de la misma y otorgará a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación, levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto, aplicar al cómputo respectivo los precios unitarios del Presupuesto oficial, aumentados en un (8%) ocho por ciento.

Del importe de cada certificado, se deducirá el (10%) diez por ciento que será retenido hasta la recepción definitiva de las obras para constituir el fondo de reparos y esa recepción se efectuará a los seis meses contados desde la provisional, siempre que se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa a reparar a sus costas los defectos o desperfectos provenientes de la ejecución deficiente de los trabajos, o de la calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, de arreglo a lo dispuesto precedentemente serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos trámites de práctica.

Artículo quinto. «Multas»: Sin perjuicio de las penalidades formuladas en el artículo segundo de este contrato, las multas e infracciones a las disposiciones especificadas en los artículos del Pliego de Condiciones que las prescriben, se harán efectivas cada vez que sean cometidas dichas infracciones y que las decretare la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

El importe de las multas será deducido del primer certificado que deba la Empresa cobrar después de su aplicación.

Artículo sexto. «Arreglo de Divergencias»: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y las desiciones de esta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidéz y buena ejecución de las estructuras. Serán sometidas al arbitraje, las demás cuestiones distintas de las expresadas y siempre que sean de las expresamente consignadas en la Ley sobre Obras Públicas.

Artículo séptimo. «Fletes: Los fletes de Ferrocarril de los materiales de construcción, necesarios para las obras contratadas serán abonados por el Superior Gobierno de la Nación, con arreglo a las tarifas correspondientes a las cargas transportadas por cuenta del Estado.

A este efecto el señor Federico Blanco, cada vez que expida una carga de aquella naturaleza a las obras referidas, solicitará de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la orden de transporte respectiva acompañando la guía correspondiente. Dicha orden, como también la guía serán remitidas directamente al Arquitecto Director de las obras, para la fiscalización debida de la cantidad de los materiales expedidos.

El importe de los fletes así costeados por el Superior Gobierno será deducido mensualmente de los certificados otorgados a la Empresa.

Artículo octavo. «Garantía»: El Banco Español del Río de la Plata ha depositado, por cuenta del señor Federico Blanco, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y para responder del cumplimiento del presente contrato, la suma de ($ 82.000,00 m/n.) ochenta y dos mil pesos moneda nacional nominales, en Cédulas Hipotecarias Argentinas séptima serie al valor corriente en plaza el día del depósito cubre 1 (5%) cinco por ciento del monto de la propuesta del señor Federico Blanco, como lo exige la Ley sobre Obras Públicas.

El mismo señor Federico Blanco, ha satisfecho un sellado de ($ 2.946,00 m/n) dos mil novecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional; que representa el dos por mil del importe de su propuesta, como lo exige la Ley de Sellos.

Artículo noveno. «Cláusulas Complementarias de la Ley sobre Obras Públicas»: Para todo lo que no está explícitamente determinado en este Cotrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Artículo décimo. «Efectividad del Contrato: Este Contrato no tendra valor alguno, hasta que sea aprobado por el Gobierno de la Nación.

En prueba de conformidad, se firm[...] ejemplares del mismo tenor y a[...] efecto, en Buenos Aires, a dos [...] de mil novecientos veinte. — En[...] e imprevistos, — vale. — [...] —F. Blanco.

Buenos Aires, Julio 5 de [...]

Visto el presente expediente r[...] proyecto aprobado por decreto de [...] ciembre de 1919, para la ampl[...] la Sección Mujeres del Asilo Colonia [...] Mixto de Alienados, en Oliva, pr[...] Córdoba y de las instalaciones [...] potable en ese establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2º [...] decreto, la Comisión Asesora de [...] Hospitales Regionales procedió en 2[...] ppdo. a licitar públicamente la [...] de las obras proyectadas no conc[...] eso acto más que un solo propo[...] lo que no existiendo la compe[...] precios, fin primordial de todo r[...] blico, se procedió a un segundo [...] a licitación de conformidad con [...] fido en las leyes de Contab[...] Públicas;

Que a la segunda licitación, co[...] señor Federico Blanco, quien en su [...] se compromete llevar a cabo [...] licitadas con un aumento del 8 [...] sobre los precios unitarios del p[...] oficial;

Que tal aumento se justifica, [...] conveniente para los intereses del [...] tarlo, adjudicando la ejecución de [...] al proponente señor Blanco, si se [...] cuenta la fluctuación de precios q[...] los materiales de construcción, co[...] obra de mano, durante el plazo de [...] en que se ha proyectado la c[...] de las obras referidas;

Que la adjudicación al señor [...] encuentra de acuerdo con lo esta[...] el inciso 4º del artículo 3 d[...] sobre Obras Públicas, dado que [...] gunda licitación realizada, ha existi[...] tor con propuesta admisible; siend[...] parte, de urgente necesidad la [...] de las referidas obras, por requ[...] la situación de hacinamiento actu[...] se encuentran las insanas hospita[...] el Manicomio Metropolitano de [...] las cuales, con la ejecución de la [...] proyectada en el Asilo de Oliv[...] proporcionará alojamiento más ade[...]

Que la capacidad técnica de [...] Blanco se encuentra acreditada, a[...] del presente expediente, y la fina[...] el depósito efectuado por el Banc[...] del Río de la Plata, por cuen[...] expresada empresa, importe pesos [...] neda nacional, en títulos de [...] Hipotecaria Argentina, para respond[...] plimiento del contrato;

Por tales consideraciones, y t[...] cuenta lo manifestado por la Co[...] sora de Asilos y Hospitales Regio[...] dictaminado por el señor Proc[...] Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nació[...]

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la segunda [...] pública celebrada el 4 de Mayo [...] para la construcción de siete [...] y de un pozo semisurgente en [...] Colonia Regional Mixto de A[...] Oliva, y adjudícase la ejecució[...] misma, a la empresa Federico Bl[...] se compromete llevar a cabo [...] de que se trata, mediante la [...] $1.472.828,40 m/n. un millón c[...] setenta y dos mil ochocientos vei[...] pesos con cuarenta centavos moned[...]

Art. 2º Autorízase a la Comisi[...] de Asilos y Hospitales Region[...] invertir, hasta la suma de $ 147.[...] en concepto de imprevistos qu[...] presentarse durante la ejecución de[...]

Art. 3º Apruébase el contra[...] por la empresa Federico Blanco [...] ejecución de las referidas obras.

Art. 4º Impútese el gasto to[...] sos 1.620.111 24 m/n un millón [...] veinte mil ciento once pesos c[...] cuatro centavos; moneda nacion[...] fondos de la Ley 4955.

Comuníquese, publíquese en el [...] cial, dése al Registro Nacional, tó[...] por la Contaduría del Ministerio [...] el presente expediente, a la Comis[...] de Asilos y Hospitales Regiona[...] efectos.

IRIGOYEN. — H. P[...]
R. Gómez.
Alfredo D[...]
J. S. Sal[...]
P. Tor[...]

Ampliación de la cocina existente en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al proyecto de ampliación de la cocina económica existente en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y de instalación de una cocina a vapor en el mismo establecimiento,

Atento al informe que precede de la referida Comisión sobre la urgencia de complementar las instalaciones de que se trata por exigirlo así, necesidades indispensables del sanatorio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación de la cocina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en la forma aconsejada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

Art. 2º Apruébase, igualmente, el gasto de trece mil treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 13.039,63 m/n), que representa dicha obra autorizándose para llevarla a cabo, por administración, adquiriéndose los materiales por licitaciones privadas y pagándose las obras de mano, por planillas mensuales de jornales.

Art. 3º Impútese el gasto de que se trata a la Ley 4953; comuníquese, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Aprobación proyecto construcción de un edificio en la parada Kilómetro 54.500

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Visto lo actuado en el presente expediente relativo a la construcción de un edificio en la parada del Kilómetro 54.500 frente al Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María» que sirva de abrigo a los pasajeros enfermos que van a ese establecimiento, y cuyo edificio se compondrá de una sala de espera, depósito de encomiendas y de cargas y dependencias para el encargado del edificio,

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de construcción de un edificio en la parada del Kilómetro 54.500 frente al Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María», que sirva de abrigo a los pasajeros que van a ese establecimiento y cuyo edificio se compondrá de una sala de espera, depósito de encomiendas y de cargas y de dependencias para el encargado de la parada.

Art. 2º Apruébase, igualmente, el presupuesto de ($ 14.600 m/n) catorce mil seis cientos pesos moneda nacional presentado por el Ministerio de Obras Públicas;

Art. 3º La expresada cantidad de ($ 14.600 m/n) catorce mil seiscientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el pedido formulado por el Ministerio de Obras Públicas, deberá ser puesta a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles del Estado para que pueda atender a los gastos que origine la construcción del citado edificio, con imputación a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 4º Comuníquese, a la oficina de Contabilidad del Ministerio para el cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior. Hágase saber a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y publíquese.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Nombrando a Leonardo Carman (hijo). — Inspector General de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Julio 22 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional a don Leonardo Carman (hijo), en reemplazo de don Manuel Vieyra Latorre, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el **Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.**

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Nómbrase Canónigo honorario al Presbítero Daniel J. Figueroa

Buenos Aires, Julio 23 de 1920.

En uso de los derechos del Patronato Nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Canónigo honorario de la Iglesia Catedral Metropolitana, al Presbítero don Daniel J. Figueroa, Cura párroco de San José de Flores.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Nombrando al doctor Mario Zinny médico interno del Hospital Bell Ville.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico Interno del Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, con antigüedad del 5 de Mayo ppdo. al doctor Mario Zinny.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

NOMBRAMIENTOS

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Hospital de Niños: Médico Director, por un nuevo período de cinco años y a contar desde el 1º de Enero ppdo. al Doctor Eliseo Ortiz. Médico Sub-Director por un nuevo periodo de tres años y con la misma antigüedad del anterior, al Doctor Laureano Rivas Míguez. Médico Interno por el término de un año a contar desde el 1º de Abril de 1919 y en reemplazo del doctor Fernando Celani que renunció, al Doctor Alberto Masi Elizalde.

Hospital Rivadavia: Practicante de Laboratorio, con antigüedad de 1º de Abril último y hasta el 31 de Agosto próximo en reemplazo del señor Roque Orlando, que renunció, al Señor Francisco C. Doridio.

Hospital Nacional de Alienadas: Ayudante de Farmacia, en reemplazo del señor Luis R. Gambino, que renunció, al señor Arturo E. Porre.

Casa de Expósitos: Ayudante 1º de Farmacia, en reemplazo del señor Julio del Campo, que renunció al señor Atilio Zago.

Ayudante del Laboratorio Bacteriológico, en reemplazo del señor Francisco V. Lagomarsino, que renunció, al señor Raúl Prini.

Ayudante de Farmacia, en reemplazo del señor Carlos Diescht que renunció, al señor César Boedo.

Asilo de Alienadas de Lomas: Practicante Interno, en reemplazo del señor Juan F. Borgues, que renunció, al señor Carlos Alberto Zaballa Carbó.

Idóneo de Farmacia, con antigüedad del 1º de Febrero ppdo. y en reemplazo del señor Clovis L. Labourdette que renunció, al señor Luis R. Gambino.

Hospital y Consultorio Oftalmológico: Secretaría con antigüedad del 15 de julio de 1919 y en reemplazo de la señorita Josefa Rosales, que renunció, a la señorita Eulogia Sivewright.

Solarium en Mar del Plata: Capellán, con antigüedad del 1º de Abril ppdo. al Pbro. Luis María Fantón.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires): Maestro Ayudante de la Escuela de Varones, con antigüedad del 20 de Marzo ppdo. y en reemplazo del señor Juan Vallejo Rivera, que renunció, al señor Manuel Hermida.

Médico Interno, al doctor Lalo Douglas Chiama.

En el Obispado de Santa Fe: Rector del Seminario Conciliar al Vicerector, Pbro. Angel Rodríguez, y en su lugar, al Pbro. José T. Maxwell.

Secretario de la Vicaría Foránea del Chaco y Formosa, en reemplazo del R. P. Fray Bernardino Marconetto, que renunció, al R. P. Enrique Guernaccini.

Todos estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Abril ppdo.

En el Obispado de Córdoba: Cabildo: Capellán de Coro, en reemplazo del Pbro. Juan Carcli, que renunció y con antigüedad del 1º de Marzo ppdo. al Pbro. Gastón Bergongeau.

En el Obispado de Catamarca: Profesor del Seminario Conciliar en reemplazo del R. P. Isidro Pomíez que falleció, y con antigüedad de 1º del corriente mes, al R. P. José Sempé.

Art. 2º Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, al Ecónomo del Hospicio de las Mercedes, señor Onofre P. Fonso.

Concédese licencia durante el tiempo que preste servicio militar, con el goce del 50 % de su sueldo, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo de Ministros de 18 de Noviembre de 1905, al Dactilógrafo de la Inspección General de Subsidios, señor Andrés Antelo.

Art. 3º Acéptase la renuncia presentada por el Dentista del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, señor Adolfo Ponce de León.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Nombramientos

Buenos Aires; Diciembre 31 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase. En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Casa de Expósitos: Inspectora de Amas, con antigüedad del 6 de Noviembre último y en reemplazo del señor Arturo E. Jones; que renunció, a la señorita Tomasa Gómez.

En el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Provincia de Córdoba): Contador Tesorero, con antigüedad del 3 del corriente mes y en reemplazo del señor José María Veronesi, que falleció, al Contador Público Nacional señor Juan Carlos Neves Mayrán.

En la Colonia Nacional de Alienados: Auxiliar 2º de Contaduría, en reemplazo del señor Adolfo Mealla que renunció, al Escribiente del mismo establecimiento señor Manuel Rubal Barreira y en reemplazo de éste al señor José María Ruíz.

Art. 2º Concédese 45 días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, al Jefe del Servicio de Cirugía del Hospicio de las Mercedes doctor Leandro Valle.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Obras complementarias del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1920.

Visto el presupuesto formulado por la sección técnica de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a las obras complementarias que deben realizarse en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, para mejorar las condiciones de su funcionamiento,

Atento el temperamento aconsejado por la referida Comisión para llevar a cabo las obras de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase—con exclusión de la instalación de la usina y sistema de riego—las obras complementarias de reparaciones del antiguo sanatorio y formación de parques y jardines, detalladas en el expediente adjunto y que son indispensables llevar a cabo para el mejor funcionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Art. 2º. Apruébase la suma de $ 155.332,90 m/n ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, que requiere la realización de esas obras, imputándose a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para llevar a cabo tales obras por administración, adquiriéndose los materiales por licitaciones privadas y pagándose la obra de mano por planillas mensuales de jornales.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva con el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Obras Hidráulicas e instalación de Usina hidro-eléctrica sobre el río Cosquín; con destino al Sanatorio de Santa María.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1920.

Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la sección de construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para instalar una usina hidro-eléctrica, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, utilizando la fuerza hidráulica del río Cosquín, en el lugar donde está ubicado el Sanatorio,

Atento a las consideraciones precedentemente expuestas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a las informaciones técnicas por las que se demuestran las ventajas que reportaría la utilización de la fuerza hidráulica con el objeto indicado, y que, por otra parte; la ejecución de dicha obra es indispensable para poder así ampliar los servicios de alumbrado y fuerza motriz que presta la usina actual del expresado establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto presentado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para la construcción de obras hidráulicas e instalación de una usina hidro-eléctrica sobre el río Cosquín, destinada al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, que con imprevistos del 10 o/o se eleva a la suma de pesos 184.360,00 m/n que deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 2º Autorízase a la referida Comisión para llevar a cabo las obras por administración pagándose la mano de obra por planillas mensuales de jornales y adquiriéndose los materiales y las maquinarias necesarias mediante licitaciones privadas, de conformidad con lo establecido en los incisos 3º y 5º del artículo 3º de la Ley sobre Obras Públicas, en concordancia con los incisos 3º y 5º y 6º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos,

IRIGOYEN
H. Pueyrredón.

Ministerio de Hacienda

Designación del Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de patentes

Buenos Aires, Agosto 7 de 1920.

Expte. 955—C—1920. — 478—V. — Atento a lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.026, sobre Patentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para componer el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta o errónea clasificación de Patentes en esta Capital, a los contribuyentes señores Luis P. Mignaquy y Emilio Meincke, a Jefe de Valuadores de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, señor Diego F. Carranza y al Jefe de Contaduría de la misma Repartición don Eduardo Cazaubón, bajo

la Presidencia del señor Administrador doctor José A. Pefaure.

Art. 2º Comuníquese; publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Desestimando un pedido de pensión. Acuerdo

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María N. Mujica de Placeres, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Pedro Placeres, y

RESULTANDO:

Que el causante había prestado 25 años, 11 meses y 21 días de servicios en la Administración y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios hasta el día 6 de Diciembre de 1918, en que fué declarado cesante, según consta a fs. 12 vta.;

Que por la partida agregada a fs. 3, se comprueba el fallecimiento del causante ocurrido el 17 de Marzo de 1919, sin haber tenido éste tiempo hasta esa fecha de obtener la reincorporación al servicio que se le había prometido, según consta en autos, ni de iniciar diligencia alguna en el sentido de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, talvez por tener la certidumbre de que al abandonar la Administración no se encontraba imposibilitado físicamente;

Que estos antecedentes concurren a demostrar que el causante no llegó a reunir las condiciones indispensables para gozar del beneficio recordado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo ha establecido la Junta y el Poder Ejecutivo en los diversos casos que han ocurrido, la jubilación extraordinaria según los términos claros y expresos del Art. 19 de la Ley 4349, se ha creado en beneficio de aquellos empleados que en servicio activo se vean incapacitados física o intelectualmente para continuar en el desempeño de su empleo;

Que relacionados los antecedentes de autos con las exigencias determinadas por la disposición legal citada, se infiere que el causante no estaba en condiciones de ser jubilado extraordinariamente, porque si bien se justifica la condición de antigüedad en el servicio, no se prueba el requisito de la imposibilidad que le inhabilitara para seguir desempeñando su empleo;

Que esta circunstancia es la esencial y determinante en la adquisición de derechos a beneficios excepcionales, porque de aceptarse otro criterio, reconociendo la existencia del derecho a optar en la época en que el interesado lo creyere oportuno, fuera interpretar las disposiciones de excepción en forma contraria a la que corresponde por su naturaleza;

Que en consecuencia, probado que el causante había dejado de pertenecer al personal de la Administración con anterioridad a la época en que ocurrió su deceso, no justificándose que al retirarse del servicio activo lo hiciera por motivos de salud ni promoviera las gestiones para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, lo que equivale a evidenciar la inexistencia de las causas de imposibilidad física o intelectual que son las originarias del derecho a esa pasividad, es indudable que no había adquirido derechos a ser jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley 4349 y sus complementarias;

Que en atención a este antecedente y disponiendo el art. 41 de la referida ley, que el derecho a pensión solo nace en los casos de empleados que hubieran estado en situación de ser jubilados con arreglo a las prescripciones de dicha ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la señora María N. Mujica de Placeres, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Pedro Placeres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — J. Bl Brivio — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, pro-secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

La madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Pedro Placeres, no indica en su solicitud de pensión en cuál de los casos de jubilación se hallaba su hijo al fallecer.

No pudo ser en el de jubilación ordinaria, porque según los hechos establecidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, aquel empleado no alcanzó a servir los treinta años requeridos por la Ley (Art. 18).

Tampoco pudo ser el caso de jubilación extraordinaria, porque no se ha demostrado, ni siquiera alegado; que Placeres fué declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, ni que se inutilizó física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo requiere el art. 19.

El único hecho que consta es que el empleado Placeres fué despedido al reorganizarse el personal de la Aduana pero tal hecho no es motivo de jubilación, según la ley, sinó de devolución del capital por ciento descontado en sus sueldos, con intereses capitalizados anualmente (Art. 27).

Podrá ser dura la ley, pero no corresponde al Poder Ejecutivo enmendarla, sinó al Congreso.

Por tanto, creo que la resolución denegatoria de la Caja debe ser mantenida. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1920.

Nº 525. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, desestimando el pedido de pensión interpuesto por la señora María N. Mujica de Placeres, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital don Pedro Placeres; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry.
D. E. Salaberry
J. S. Salinas
Alfredo Demarchi.
Julio Moreno.
R. Gómez.
H. Pueyrredón

Lotería Nacional. — Disponiendo que la Administración de la Lotería Nacional continuará depositando como hasta la fecha el producido en la cuenta «Ministerio de Hacienda — Fondo Especial de Subsidios».

Buenos Aires, Julio 31 de 1920.

Visto que la Ley Nº 11.027 del Presupuesto General para el año en curso, en su artículo 25 dispone que el producido de la Lotería Nacional se depositará en el Banco de la Nación Argentina y en cuenta «Fondo Especial de Subsidios» al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley de organización de los Ministerios corresponde al Departamento de Hacienda todo lo relativo a la administración de los bienes, tesoro, créditos y recursos ordinarios de la Nación;

Que; igualmente, la ley de contabilidad contiene disposiciones relacionadas con la recaudación e inversión de los dineros fiscales, que no pueden ni deben dejarse de cumplir porque ellos sirven altos intereses de crédito y fiscalización administrativa;

Que, como complemento de una y otra, se han dictado y están en todo su vigor los Acuerdos de 23 de Febrero de 1894; reglamentando la rendición e inversión de los dineros fiscales y 29 de Octubre de 1901; centralizando todo movimiento de fondos en la Tesorería General;

Que no existe motivo alguno que justifique una excepción con el producido de la Lotería Nacional; ni la práctica ha señalado deficiencias que hagan indispensable tal medida;

Que, por otra parte, no es de buena administración que por una disposición de carácter transitorio, se modifiquen principios fundamentales, expresamente determinados en leyes orgánicas; como son las que centralizan en el Departamento de Hacienda; todo lo que se relaciona con el movimiento de los fondos del Tesoro Público;

Que, consecuente con los propósitos que se dejan expresados, el Poder Ejecutivo ha proyectado en el Presupuesto para el año 1921, la modificación del referido artículo 26, en la forma que corresponde, de acuerdo con las leyes orgánicas respectivas;

Por estos fundamentos:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de la Lotería Nacional continuará depositando los fondos que recaude, como hasta ahora, en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta «Ministerio de Hacienda — Fondo Especial de Subsidios» y en la cuenta Obras Sanitarias de la Nación; la parte que le corresponde por el artículo 3º de la ley 3957.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. —Cuenta de capital de las empresas ferroviarias. Fijando criterio para contabilizar las diferencias de cambio.

Exmo. señor:

No concuerda mi opinión con la manifestada por la Dirección General de Ferrocarriles y creo que la ley 5315 al tener en cuenta el producto de la explotación; y a los efectos de fijar el tres por ciento o al fijar la intervención en las tarifas, se ha referido exclusivamente a las entradas y gastos de la explotación en el país, sin tener en cuenta para nada el destino que puedan tener esas entradas con referencia a los accionistas en Europa.

Que la situación del cambio venga o no a favorecer a los accionistas es una cuestión independiente del régimen de la ley y en la misma forma en que la cuenta de Capital se hace teniendo en consideración lo gastado realmente en el país y que la cuenta de entradas y de gastos de explotación se hace con el mismo criterio independiente de los balances y cuentas que hagan los directores de Londres, considero que los beneficios o diferencias de cambios son cuestiones en que el Gobierno Argentino no debe intervenir;

Hemos negado a las empresas al reconocer su capital todas las diferencias que podían haber tenido en la emisión de títulos en Europa reconociendo solo el dinero en oro sellado argentino que realmente se había gastado en el país.

No sería el mismo criterio tener en cuenta beneficios o diferencias en los cambios para apreciar las ganancias en la explotación.

Los productos de esas líneas se aprecian en oro sellado argentino reduciendo el papel moneda a cambio legal y ahí termina la operación de contabilidad sin tener en cuenta si ese dinero es girado en libras dólares, francos, liras, etc., sin tener en cuenta la oportunidad de su giro si queda o no en el país, en fin, actos de orden interno financieros de las empresas que podrán favorecer a los accionistas, pero que nada alteran las relaciones del Gobierno con las empresas. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1920. — Vicente F. López.

Señor Ministro de Obras Públicas.

A mi modo de ver, la Dirección General de Ferrocarriles tiene razón en pedir que se computen los precios reales pagados por las empresas ferroviarias en la adquisición de materiales fuera del país, cualquiera que sea el estado de los cambios extranjeros.

Las empresas mencionadas no se han establecido para hacer operaciones bancarias, sino para hacer el transporte de mercaderías y pasajeros. Cuando compran materiales en Europa y remiten su importe por letra de cambio, pagan realmente lo que les cuesta la letra. Cuando un particular gasta cien pesos oro en una letra con la cual paga a su librero en París mil francos no tiene razón ni derecho para afirmar que ha gastado doscientos pesos, que hubiera gastado si el cambio estuviera a la par.

Las oscilaciones del cambio internacional son elementos que concurren a la determinación del valor real de las mercaderías como lo son las variaciones en los fletes, y así como no es indiferente para el comprador argentino que la mercadería se le entregue en Europa, cargando él con los gastos de transporte marítimo hasta nuestro país o se le entregue aquí, cargando el vendedor con el flete, tampoco le es indiferente el lugar del pago, cuando los cambios internacionales no estén a la par.

Las empresas ferroviarias deben tener en vista estos elementales principios de economía política al hacer sus contratos de adquisición de materiales, a fin de que estos les salgan lo más barato que sea posible, procurando que el lugar de la entrega de las mercaderías y el del pago del precio sean lo más ventajosos para ellas. Pero no tienen el derecho de anotar como gasto de explotación las ventajas así obtenidas, es decir de computar cien libras esterlinas en vez de noventa realmente gastadas.

Lo que se llama cambio favorable obra como si fuera baja de precio y vice-versa el llamado desfavorable equivale al alza de precio. Ninguna de esas alteraciones de valor en los casos necesarios para la explotación de una empresa deben dejar de ser computados en una contabilidad sincera.

Si, dado el estado de los cambios extranjeros las empresas no se ven obligadas a remitir a Europa, en pago de materiales tan gran cantidad de dinero como la que necesitarían enviar si el estado del cambio fuese otro yo no veo como podrán negar que la explotación les cueste menos y no es posible suponer el absurdo de que anoten en sus libros como costo verdadero un valor simplemente nominal, o sea un gasto falso.

Las consideraciones anteriores son aplicables a toda remisión de valores en pago de deudas contraídas por las empresas para la explotación de sus respectivos ferrocarriles; pero no lo son a los envíos que hicieren de las sumas ya incorporadas a su patrimonio como producto líquido, que ellas pueden administrar y de que pueden disponer sin control del Gobierno.

Si la forma en que se lleva actualmente la contabilidad de los ferrocarriles no fuera suficientemente clara en la materia de que trata este dictamen, la Dirección General del ramo ha recibido de la ley facultades bastantes para pedir todos los datos que necesite respecto de las entradas salidas y demás operaciones de las empresas y hasta fijar un sistema uniforme de contabilidad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1920.

Exp. 3130—FF—1918. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles en mérito de la oposición que manifiesta presentan las empresas de ferrocarriles nacionales, indica la conveniencia de que se determine á los efectos de la ley 5315 que al monto de las entradas obtenidas por aquellas en su explotación sean agregados los beneficios o diferencias de cambio que les resulte a las mismas por las remesas de fondos que sus administraciones en ésta hacen a sus directorios en el extranjero, basada en que siendo los referidos beneficios de cambio una entrada que por su naturaleza tiene que llevarse a la cuenta de los «resultados del ejercicio» (ganancias y pérdidas) constituye lo que en finanzas ferroviarias se llama «entrada eventual» o «producto diverso», que representa un ingreso modificativo de la riqueza y que por tanto altera los resultados finales de la explotación que forman el primer renglón de la cuenta de ganancias y pérdidas, citando a mayor abundamiento el artículo 6º del decreto de 30 de Abril de 1908, reglamentario de la ley 5315 que determina que «se considerarán productos brutos todas las entradas tal como se producen y sin disminución alguna»;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y los dictámenes subsiguientes expedidos por el señor Procurador del Tesoro y el señor Procurador General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que según lo determina la ley 5315 el Poder Ejecutivo debe intervenir en las ta-

las empresas cuando el promedio lucto bruto de la línea exceda del siete por ciento del capital reconosiempre que los gastos no excedan nta por ciento de las entradas, en so y si la proporción de gastos ayor en tres años consecutivos las ıs deberán demostrarlo a satisfac- P. E. a fin de que el límite de ión se eleve proporcionalmente, riuna disposición semejante respecto ontribución del tres por ciento del líquido a que están obligadas las en cambio de las franquicias que ıa ley les acuerda;

n estas condiciones pues, no pue indiferente al P. E. el examen de tas de gastos de las empresas, pues de su exacta previsión dependen el le la contribución que debe rendi como la oportunidad de intervenir tarifas;

s fuera de toda duda que en una le gastos sólo debe asentarse canrealmentes invertidas;

or otra parte visto el asunto bajo planteada por la Dirección General carriles los beneficios del cambio, que se les considere como cantidaentran o como cantidades que desalir o aumentan las entradas, o las salidas pero bajo cualquiera dos conceptos consisten en aumentaldades;

lichos beneficios sin embargo, redel cambio favorable solo implibaja en el precio, de modo tal que osible admitir que se asiente como oonado por una mercadería suma ue aquella realmente invertida;

n estas condiciones pues, y como mina el señor Procurador General Nación las empresas que no go blecido para hacer operaciones banino para hacer el transporte del y mercaderías, deben asentar en os las inversiones que realmente l remitir valores al extranjero en deudas contraídas para la explo e sus respectivos ferrocarriles, por on respecto a los envíos que hae las sumas ya incorporadas a su io como verdadero producto líquiorresponde ya el control del Gobier- efectos de la ley 5315;

or tanto.

r *Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

o 1º La Dirección General de Fes dentro de las facultades que le la ley general de ferrocarriles adopmedidas del caso a fin de poder ar a los efectos de la cuenta le las empresas, de la contribución por ciento de sus productos líquidos intervención en sus tarifas, lo abonado por las mismas por aes u otras deudas en el extranjero das con la explotación, a contar ejercicio que corresponda a fin desde dicha época y en lo sucesivo ñe en los libros de las mismas os que claramente determinen los almente efectuados.

o 2º Comuníquese publíquese, dése ro nacional y vuelva a la Direcneral de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

de las Obras Sanitarias de la . — Adquisición de caños de perıa.

uenos Aires Agosto 4 de 1920.

7647—O—920 — Vista la nota que con la que la Dirección de las anitarias de la Nación adjunta la del señor M. J. Paz por la que venta una partida de caños de ón de los tipos establecidos en ficaciones de las licitaciones ya s. por un valor de pesos 31,693 ado aceptando el proponente en 80 por ciento de su valor contra de los documentos de embarque en el puerto de Buenos Aires o el cargamento se ubique en el e Buenos Aires y el 20 por ciento al recibir el material;

ONSIDERANDO:

licha propuesta está basada en la ión conferida en el decreto de fecha ubro último y atento lo informado Contaduría General de la Nación y rmidad con lo dispuesto en el art de la Ley de Contabilidad; *Ejecutivo de la Nación en o de Ministros*,

DECRETA:

o 1º Acéptase la propuesta del J. Paz, para la provisión a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, del material que se detalla a continuación, el que será entregado franco a bordo en el puerto de Buenos Aires, mediante el pago de treinta y un mil seis cientos noventa y cinco pesos oro sellado y en la forma estipulada:

1104 metros lineales de 0m177 de diámetro (7'') a pesos 13.85 oro sellado.
403 metros lineales de 0m254 de diámetro (10'') a pesos 16.10 oro sellado.
500 metros lineales de 0m330 de diámetro (13'') a pesos 19.80 oro sellado.

Artículo 2º. Dicho gasto se imputará al presupuesto ordinario que rige en la Dirección mencionada.

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello.
J. B. Salinas.
Alfredo Demarchi
D. E. Salaberry.
Julio Moreno.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras de Consolidación de la torre de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1920.

Exp. 721—C—919 — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos adicionales en la torre estanque de la Caja de Conversión, consistentes en el revestimiento de toda la armadura con hormigón armado, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de esas obras es necesaria para dar mayor rigidez a dicha torre y conviene dada la naturaleza de las mismas, encomendar su ejecución a la Dirección nombrada que cuenta al efecto con personal y elementos organizados,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de obras adicionales de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de un mil catorce pesos con cincuenta y ocho centavos m/n nacional, ($ 1,014,58 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que para Conservación de edificios fiscales asigna el Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la despensa de la cocina del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1920.

Exp. 7332—H—920 —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para el desarme reconstrucción y pintura de las estanterías de la despensa de la cocina del Hospital de Clínicas y la colocación de alambres tejidos en las aberturas de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que dado el poco costo de la ejecución de esos trabajos y la circunstancia de ser ellos un complemento de los que ejecuta administrativamente la nombrada Dirección conviene que se encargue a la misma de su realización;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de referencia cuyo importe, incluido el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de mil seiscientos veinte pesos con un centavo ($ 1,620.01 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en el citado establecimiento asigna el presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920

Exp. 1212—P—920. — Atento el resultado negativo en la provisión del material licitado por resolución de Marzo 27 ppdo. y la nueva licitación realizada con tal objeto por la Dirección General de Puentes y Caminos en la que se han llenado todas las disposiciones en vigencia;

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación de que se trata y adjudicar la provisión de veinte cajones de 50 libras de gelignita o dinamita por haber cotizado precios iguales a las siguientes casas: Forn Hermanos, Vengo y Compañía, J. Banhan é hijos por la suma de pesos 369,32 moneda nacional a cada una y Ed. Cooper y Son por la suma de pesos 369,31 moneda nacional debiendo en consecuencia dejarse sin efecto a la resolución aludida de 27 de Marzo de 1920;

El gasto total de mil cuatrocientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos ($ 1,477,27 m/n) moneda nacional se imputará al Anexo I. inciso 8 ítem 8, partida 6 del presupuesto de 1919 (Ley número 11001).

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Puentes y Caminos a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B-351-920

Buenos Aires; Marzo 15 de 1920.

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Martín Barbará de profesión Ingeniero, domiciliado en la Avenida de Mayo, Nº 1113, 5º piso. ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es del señor Izaurralde; domiciliado, en Dolores, Provincia de Buenos Aires, y otros que ignora quienes sean, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en la 5ª sección del territorio nacional del Neuquén, lotes 23, 26 y 27; que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de cinco mil metros en dirección Oeste al Este por cuatro mil en dirección Norte al Sur, situado de manera que la cumbre de un cerro de más o menos seiscientos metros de altura sobre el nivel del mar que se halla a 13.56 kilómetros en dirección Sur 52º Oeste de la estación Challacó (F. C. S.) tenga las distancias normales siguientes de los lados del referido rectángulo.

Tres mil metros al lado Oeste y dos mil metros al lado Norte; Este y Sur.

El vértice Nor-Este de dicho rectángulo queda así a una distancia aproximada hacia el Sur de siete kilómetros y medio de un punto de la línea del Ferrocarril que dista a su vez 8.3 kilómetros aproximadamente; hacia el Oeste de la Estación Callacó.

Será justicia. Firmado: Martín Barbará.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Mayo de mil novecientos veinte a las tres y media pasado meridiano.

Conste: Firmado Garrido.

Buenos Aires; Marzo 16 de 1920.

Paso a Minas a sus efectos. — Firmado Juan R. Montes de Oca. Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General.

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de don Carlos Bunge, domiciliado en esta capital federal, calle Lavalle Nº 662.

De acuerdo con la modificación hecha por el interesado en el escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día cinco de Abril de 1920 a la una y cuarenta pasado meridiano, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un hectágono, irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F y G, están determinados del modo siguiente:

A. Situado a cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros (5.358m90) al Este de un punto que se encuentra a seis mil ciento sesenta y cuatro mts. veinticuatro ctms. (6164m24) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de plaza Huincul.
B. Situado a novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros (934m50) al Este del vértice A.
C. Situado a tres mil ciento cuarenta y cinco metros diez y seis centímetros (3.146m16) al Sur del vértice B.
D. Situado a cuatro mil metros del vértice C.
E. Situado a dos mil metros al Sur del vértice D.
F. Situado a seis mil seiscientos dos metros sesenta y un centímetros (6.602m61) al Oeste del vértice E.
G. Situado a tres mil cuatrocientos setenta y siete metros diez centímetros (3.477m10) al Norte del vértice F. y a dos mil trescientos cincuenta y nueve metros cinco centímetros (2.359m05 al, Sur 45º Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida; corresponde.

1º Ordenar el registro y las publicaciones,

2º Notificar a don Carlos Bunge. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Carlos Bunge, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E.12 agosto 3090 v-23 agosto

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G-872/920

Buenos Aires; Junio de 1920.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura:

El que suscribe, Belisario S. García de profesión comerciante con domicilio Cangallo Nº 499 Capital Federal ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut; las que deberán ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del mojón Sud-Este del lote pastoril número cuatro de la Colonia Escalante se miden dos mil quinientos metros en dirección al Norte; y desde estos dos puntos de referencia se tiran dos líneas perpendiculares de ocho mil metros lineales cada una en dirección Este, formando así un cuadrilátero de dos mil hectáreas.

Será justicia: — Firmado: B: S.; García.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy; diez y siete de Junio de mil novecientos veinte a las diez y seis horas quince minutos.

Conste: Firmado Garrido.

Buenos Aires, Junio 19 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos. — Firmado Juan R. Montes de Oca. Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia).

La zona solicitada ha quedado ubicadá en los planos de esta oficina en la forma de un rectángulo de 8000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2500 metros de ancho de modo que su vértice Sur-Oeste coincida con el esquinero Nor-Este del lote número tres de las tierras destinadas para las familias de Sur-Africa.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires; Agosto 2 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado. E. Hermitte, Director General.

E.12 agosto 3086 v-23 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. T-873-920.

Buenos Aires, Junio de 1920. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Conrado Traverso, de profesión hacendado, domiciliado Avenida de Mayo número 1480, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, las que deberán ubicarse en la siguiente forma:

Desde un punto que dista del mojón Sud-Este del lote pastoril número tres de la Colonia Escalante dos mil metros en dirección Oeste, se mide una al Este de cuatro mil metros de largo, tirando sobre élla en sus dos terminales líneas perpendiculares de cinco mil metros cada una al Norte, formando así un cuadrilátero de dos mil hectáreas. — Será justicia. — Conrado Traverso.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veinte, a las diez y seis horas quince minutos. — Const.: Garrido. — Buenos Aires, Junio 19 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires Agosto 2 de 1920.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sur por 4.000 metros de ancho, de modo que el punto medio de su lado Norte coincida con el esquinero Nor-Este del lote número tres de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa.

El interesado no poseo ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E 13 agosto 3109 v 24 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente M—153/920.

Buenos Aires, Febrero de 1920. — Señor Director General de Minas del Ministerio de Agricultura. — W. Watson, domiciliado en esta Capital calle Cangallo 536 en representación de don Carlos J. Minturn, según poder que se halla en la Oficina, al señor Director expone:

Que desando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno situado en el Territorio Nacional de Río Negro (D. M. de Bariloche) de propiedad fiscal, que no está cultivado, cercado, ni labrado, pero si estacado, solicita el correspondiente permiso de cateo de siete pertenencias de ochenta y un hectáreas cada una que deberán ubicarse en forma de siete cuadrados de novecientos metros de lado a saber:

El vértice Este de la pertenencia Nº 1 coincidirá con la desembocadura del arroyo pequeño en el Río Ñiribau; los Nor-Este y Sur-Este de la misma estarán orientados el primero en dirección Norte 75º 15'Oeste y el segundo en dirección Sud 14º 45 Oeste.

El lado Nor-Este de la pertenencia número 2 coincidirá con el lado Sur-Oeste de la pertenencia número 1. — El lado Nor-Este de la pertenencia número 3 coincidirá con el lado Sur-Oeste de la pertenencia número 2.

Los lados Sur-Este de las pertenencias número 4 número 5 y número 6, coincidirán con los lados Nor-Oeste de las pertenencias número 1, numero 2 y número 3, respectivamente.

El lado Sur-Este de la pertenencia número 7 coincidirá con el lado Nor-Oeste de la pertenencia número 6.

Sírvase proveer de conformidad que será justicia. — p. p. C. J. Minturn. — (Firmado W. Watson)

Presentada esta solicitud en esta escribanía General de Gobierno hoy dos de Febrero de mil novecientos veinte a las dos pasado meridiano.

Conste: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el número 209. — (Firmado Juan R, Montes de Oca, secretario. — Segundo Jefe.

Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Río Negro (Departamento de Bariloche), presentada por Don Carlos J. Minturn, ingeniero, domiciliado en Valparaíso (Chile). — Según declaración del interesado, los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día diez y ocho de Febrero de 1920 a la una y veinte pasado meridiano el interesado modificó la ubicación de la zona correspondiente. — Dicha zona ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de optógono irregular cuyos vértices A. B. C. D. E. F. y G. están definidos del modo siguiente: A, coincide con la desembocadura del arroyo Pequeño en el Río Nirabau. — B. situado a 1800 metros al Norte 75º15' Oeste del vértice A — C., situado a 1295m82 al Sur 14º15' Oeste del vértice B. — D., situado a 1782m03 al Sur 69º0 del vértice C. — E., situado a 1290m04 al Norte 21º Oeste del vértice D. — F., situado a 3709 m. 95 al Sur 14º43' Oeste del vértice E. — G., situado a 4000m. al Sur 75º 15' Este del vértice F. y a 5000 metros al Sur 14º45' Oeste del vértice A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud a concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E. 14 agosto Nº 3122 v. 25 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Alfio Nicostra Costa.

0175—P—(2) — Julio 8 de 1920 — Vista lo queja del señor Alfio Nicotra Costa, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte (2 35, despachada de Rosario a Pisco Yacú, fecha 20/11/919 y cobro indebido del flete, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 311 horas, 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12 12/919 a las 23,30 h.

Que respecto al cobro excesivo del flete, se ha comprobado que ello se debió a error de la Empresa la que está dispuesta a devolver al recurrente la suma cobrada demás,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, declarando fundada la queja por el cobro excesivo del flete.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja señores López Hnos.

04631—P—(2) — Julio 8 de 1920 — Vista la queja de los señores López Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de peso en la consignación correspondiente a carta de porte 2185, despachada de Retiro a Guardia Vieja, el 3/12 19 y

Considerando:

Que se ha comprobado que al verificar el peso en destino de la consignación aludida, resultaron 100 kgs. menos de los consignado en la carta de porte:

Que los Artículos 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja señor Luis A, Casal.

02143—P—20 — Julio 8 de 1920 — Vista la queja del señor Luis A. Casal, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por averías en la encomienda guía 49, despachada de Once a General Acha, el 23 de Enero de 1920, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que el querellante negóse a retirar la mercadería, dejándola en poder de la empresa;

Que el Artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja señor Alberto Costa y otros.

09304—P—20 — Julio 8 de 1920 — Vista la queja del señor Alberto Costa y otros contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por haber quedado detenido el tren en que viajaban en Km. 47.470 el 30, 4;919, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 591, en que viajaban los recurrentes descarriló en el Kilómetro indicado permaneciendo los pasajeros una hora 50 minutos a la intemperie, debido a las malas disposiciones tomadas por la empresa en la emergencia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Santa Fe. — Queja señores Podio y Gordiviola.

07233—P—20 — Julio 8 de 1920. — Vista la queja de los señores Podio y Gordiviola contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3807 de Rosario a Rafaela, despachada el 20/3/20, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los querellantes, la consignación de referencia debió ser transportada en 151 horas incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 23/3/20 a las 7,30

Que el Artículo 235 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Denuncia falta de señales en cruce Km. 49.159, Santa Fe a Barraqueras, — F. C. Santa Fe,

03409—C—919 — Julio 12 de 1920 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

Se resuelve:

Aprobar el diagrama Nº 3678 y su correspondiente memoria descriptiva, relativa a la protección del cruce del Ferrocarril Central Norte Argentino con el Ferrocarril de Santa Fe a la altura del kilómetro 49,159, de la línea de Santa Fe a Barraqueras, Fíjase a la Empresa recurrente seis meses de plazo para la total terminación de las obras, haciéndole presente además, que en el futuro deberá indicar en sus cuadros de enclavamientos, no sólo los correspondientes a la posición invertida, sino también los de posición normal.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entrada, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Instalación de maquinarias en los Talleres y Depósitos de Locomotoras del Ferrocarril Santa Fe.

02169—P—920 — Julio 12 de 1920 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

Se resuelve:

Aprobar los planos números 4488 S. F. — 4490 S: F: — 4496 S; F, y sus correspondientes memorias descriptivas relativos a la instalación de maquinarias nuevas, en los talleres y depósitos de locomotoras de Santa Fe Santa Fe Cambios y Vera respectivamente.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entrada, legalícense los planos, desglósense las telas tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

03185-C-919. — Agosto 2 de 1920.
Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano D.II.3993 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de 3 galpones para talleres y alojamiento de los electricistas encargados de la conservación de las instalaciones en su estación Once, documentos que sustituyen a los primeros presentados, y en los que se han introducido las modificaciones indicadas por la Municipalidad de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que al presente nada hay que observar en los documentos que se presentan,

Se resuelve:

Aprobar el plano D.II.3993 y su memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Cruce de cables con las vías del Ferrocarril Oeste en la calle París entre Gaona y Viena.
03334-O-920. — Agosto 3 de 1920.
Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables, con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la calle París entre Gaona y Viena solicitado por la Compañía Alemana de Electricidad, debiendo prolongarse el caño de hierro un metro de cada lado fuera de la zona del Ferrocarril y efectuarse la ejecución de los trabajos, bajo la inmediata vigilancia del mismo.
Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Pasaje sobre la vía en el kilómetro 417, de la línea a Posadas. — Ferrocarril Nord-Este Argentino.
013494-N-920. — Agosto 3 de 1920.
Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5041 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a un pasaje provisorio sobre la vía, a la altura del kilómetro 417, de la línea a Posadas, autorizándose la ejecución de los trabajos con carácter precario.
Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Técnica, fecho pase a la Sección a sus efectos

A. Giovacchini.

Cruce de conductores en la calle Rodríguez Peña, Villa Progreso. — Ferrocarril Central de Buenos Aires
013374-C-920. — Agosto 3 de 1920.
Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Rodríguez Peña de Villa Progreso, solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.
Comuníquese tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Cruce de cables con las vías del Ferrocarril Compañía General a la altura de la calle Zavaleta.
012810-C-920. — Julio 29 de 1920.
Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Zavaleta, solicitado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Obras de desagüe en el cruce de sus vías con la calle Rincón de Córdoba.
05354-C-919. — Julio 29 de 1920.
Visto este expediente y los informes técnicos en él emitidos sobre las obras de desagüe que debe llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba en el cruce de sus vías con las calles Rincón y Esquiú del barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba, informes entre los cuales está el favorable producido por la Municipalidad de la Ciudad mencionada,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0395 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la mencionada Empresa llevará a cabo dichas obras.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Ubicación de pozo en Alta Córdoba.
013665-C-920. — Julio 19 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo al plano Go. 0734, y su memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, construya un pozo nuevo en su estación Alta Córdoba.
Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Denuncia falta de indicadores en los cambios. — Ferrocarriles de Entre Ríos.
0117-P-920. — Julio 12 de 1920.
Visto este expediente y los informes que anteceden de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos para que presente para su aprobación el plano de trabajos que dice tener a estudio y otro de treinta días para que los 8 cambios que indica la Sección Control, sean provistos de indicadores de ruta, por requerirlo así la seguridad del movimiento de trenes.
Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja señor Oscar Merazzi.
01196-P-920. — Julio 8 de 1920.
Vista la queja del Sr. Oscar Merazzi, interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por falta de entrega de una caja de herramientas despachada bajo carta de porte 5136, de Ladrozo a Laroque, fecha 22 de Diciembre de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia, otorgándole la Empresa al quejante el certificado correspondiente,
Que los artículos 233, 243. y 270. del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja señor Pedro Itzcovich.
05201-P-920. — Julio 8 de 1920.
Vista la queja del señor Pedro Itzcovich, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por expendérsele boleto de pasaje a la estación Clara y obligársele a descender del tren en la estación Campos y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia, obedeciendo el hecho a negligencia del Jefe de la estación Federación, quien ha sido severamente amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

05487-S-920. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Visto nuevamente este expediente, y

RESULTANDO:

Que la Empresa del Ferrocarril Sud solicita se reconsidere la resolución del 2 de Junio último, que le ordenó que, en el término de diez días, dotara de guardaganados al paso a nivel particular del kilómetro 99,961, fundándose en que la única obligación que le incumbe es la de vigilar que dicho paso esté en condiciones de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto del 12 de Abril de 1902,
Que además el pedido que formula está previsto en el artículo 4º del citado decreto y en las resoluciones dictadas en numerosos casos por esta Dirección General, bastándole tan sólo citar la resolución dictada en este mismo expediente, el 3 de Octubre de 1917, y que se refiere al paso a nivel particular del kilómetro 152.941 y

CONSIDERANDO:

Que las razones en que la Empresa pretende fundar su pedido de reconsideración, no son tales y sólo demuestran que el decreto del 12 de Abril de 1902, ha sido mal interpretado;
Que en efecto, al manifestar que, de acuerdo con el artículo 5º del decreto citado, sólo le incumbe vigilar que dicho paso a nivel esté en las debidas condiciones de seguridad —demuestra su error, pues dicho artículo claramente establece que «será obligación de las Empresas vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones». Es decir, las que preceptúa el mismo decreto y que son las que esta Dirección General le exige en la resolución recurrida.
Que el artículo 4º, que cita a continuación, tampoco es aplicable al caso, por cuanto él se refiere a las tranqueras que no sean debidamente atendidas por sus propietarios, y en cambio aquí se trata de la colocación de guardaganados, obligación que indudablemente corresponde a la Empresa, aún cuando por error esta Dirección General haya resuelto lo contrario en el asunto que se cita, como argumento para que se deje sin efecto la resolución del 2 de Junio último;
Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto antes citado todos los pasos a nivel deberán estar dotados de guarda-ganados y siendo ello así, es evidente que la Empresa debe proceder a su colocación;

Por ello,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa a la que se le intima dé cumplimiento a la resolución del 2 de Junio de 1920 bajo el apercibimiento ya decretado.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Choque tren 216 con paragolpes fijos en Constitución.
012100-S-920. —Julio 12 de 1920.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 11 de Mayo último, al entrar el tren de pasajeros Nº 216, a la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, chocó con los paragolpes fijos resultando con contusiones de poca importancia los pasajeros señores Carmen Arduino y José Di Agostino, y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Bartolomé M. Santos, quien calculó mal la aplicación definitiva del freno;
Que dada la edad avanzada, del citado maquinista, corresponde se le someta a un examen médico, por cuanto parece no tener buena vista, —asunto que se trata por separado—y,

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido suspendido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja, señores Ghilarducci Guidi y Cía.
07169—C—920. — Julio 8 de 1920.
— Vista la queja de los señores Ghilarducci, Guidi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 20208, de Rosario a Guerrico, despachada el día 26/3/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 110 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31/3/20, a las 14 horas;
Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja, señor José Falabrini
07763—C—920. — Julio 8 de 1920.
— Vista la queja del señor José Falabrini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 2911, de Rosario a Acebal, despachada el día 24/3/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 96 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 28/3/20, a las 24 h.;
Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Instalación para petróleo estación Ingeniero White
016581-S-1919. — Junio 21 de 1920
Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo al plano Nº 27065 A. 8 y su memoria descriptiva correspondiente, lleve a cabo la instalación para la provisión de combustible líquido para sus locomotoras en su estación Ingeniero White, quedando anulados el plano número 27065 A. 7; y su memoria descriptiva aprobados por resolución de 5 de Marzo del corriente año.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

011781-P-920. — Junio 15 de 1920
Visto este expediente y

RESULTANDO:

Que el día 2 de Mayo último, al salir el tren de carga Nº 821 de la estación «Vera»; del Ferrocarril Provincia de Santa Fé descarriló el wagón Nº 19117 resultando con desperfectos la vía y con una demora de 81 minutos el tren Nº 13, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido de los cambistas Maretti y Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

011749-P-920. — Junio 15 de 1920
Visto este expediente y

RESULTANDO:

Que el día 31 de Mayo último, al llegar el tren Nº 13 a la altura del kilómetro 521/500 de la línea a Barrancueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 111 que lo remolcaba por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 15 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta.

Que esta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al artículo 5, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Galpón en la estación Carlos Pellegrini
08280-C-1920. — Junio 25 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano T. 12230 y su memoria descriptiva correspondiente; de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino llevará a cabo en su estación Carlos Pellegrini; la construcción de un galpón para depósito de cereales.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Santa Fe. — Galpón y vía muerta en estación Villa Angela
09687-P-920 — Junio 23 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6975 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, construirá en su estación Villa Angela de la línea de Charadai al Oeste; un galpón de hierro galvanizado parte para depósito de cargas y parte para alojamiento del personal y una vía muerta destinada para servicio del mismo.

Comuníquese; legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril pacífico. — Reclamo de la Sociedad «La Fraternidad»
06351-P-1920. — Junio 25 de 1920.
Visto este expediente por el cual la Sociedad «La Fraternidad», reclama por la suspensión impuesta por la Empresa del Ferrocarril Pacífico al maquinista Prudencio Arrascaeta, y

Teniendo en cuenta:

Que la Sección de Control respectiva manifiesta

Que el maquinista Prudencio Arrascaeta tomó servicio en el galpón de máquinas de la estación Huinca Renancó el día 18 de Enero ppdo., a las 6.30 pasado meridiano para correr el tren Nº 1306.

Que al llegar a la estación Santa Regina, el día 19 a las 4 a/m., con 10 horas y 30 minutos de servicio, plantó su tren dejando servicio con once horas de trabajo.

Que el día 20 fué llamado para salir como pasajero de Santa Regina a Rufino con tren 6 R., a las 3.42 p/m.; siendo esta la hora en que debe considerarse tomando servicio y no como pretenden el personal a las 3 y 10 que fué notificado.

Que al llegar a Rufino se le ordenó saliera con máquina sóla a Buchardo para remolcar un tren especial de carga a Huinca Renancó;

Que al llegar a la estación Ranqueles a la 1.37 p/m.; el personal pidió con junta con máquina sóla para tener horas de más de trabajo.

Que en esta estación se le demoró para darle paso al tren Nº 571; y al ser despachado con su tren a las 1.50 pasado meridiano se rehusó continuar el viaje con 10 horas 8 minutos de servicio, faltándole sólo recorrer 24 kilómetros para llegar a la estación siguiente o sea para destino donde sería relevado en playa.

Que el maquinista Arrascaeta no debía haberse negado continuar en servicio desde el momento que había dejado el trabajo dentro del máximo establecido.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de baño en estación Simoca.
010532-C-920. — Junio 23 de 1920
Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0625 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba construirá un cuarto de baño anexo al w. c. existente en su estación Simoca.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalaciones para provisión de combustible y servicio locomotoras en triángulo Rosario.
01674-C-1911. — Junio 23 de 1920.
Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0476 C y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba introducirá en su estación Triángulo Rosario mejoras en las instalaciones y vías con el objeto de facilitar la provisión de combustible y las locomotoras y el movimiento de éstas.

Anular el plano 139 A. y su correspondiente memoria aprobados por resolución de 13 de Noviembre de 1914.

Comuníquese; legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja por diagrama de servicio de Sorrento-Cambios.
01127-P-920. — Junio 25 de 1920.
Vistas las presentes actuaciones por las que el guarda Gisleno Martínez Gil del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta no estar conforme con el diagrama en que se le ha ordenado trabajar; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que los diagramas autorizados están encuadrados dentro de la Reglamentación del Trabajo, como también que así lo ha reconocido el mismo recurrente en el acta que corre agregada al presente expediente.

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja interpuesta.

Hágase saber y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Casa para Inspector de vía y obra en estación Mar del Plata.
09951-S-1920. — Junio 28 de 1920
Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 27469, y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta construir una casa para empleados en su estación Mar del Plata.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Puente de 5 metros y alcantarillas entre las estaciones Lastra y Líbano del ramal Lamadrid Pringles.
07435-S-1920. — Julio 26 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 27476 con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud va a construir un puente de 5 metros de luz y 4 guarda ganados de 2 metros de luz, para desagüe entre las estaciones Lastra y Líbano de su ramal de General Lamadrid a Pringles; haciéndole saber que se acepta este proyecto parcial de obras de desagüe en dicho ramal por la razón de premura que se ha comprobado, pero que no le exime de presentar el plan general de las obras de desagüe en dicha zona de sus líneas, por lo que no le serán aprobadas las que proyecte aisladamente.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad»
09201-S-1920. — Julio 1º de 1920.
Visto el presente expediente por el que la Sociedad «La Fraternidad» se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por recargos de trabajo sufrido por el pasaleña H. Raffioni; y

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Empresa al evacuar la vista conferida, reconoce la infracción cometida a la Reglamentación del Trabajo.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril pacífico. — Casa para empleados en estación Puente del Inca.
010744-P-1920 — Junio 28 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Go. D. C. 2161, G.; y Go. D. C. 2172 y su memoria descriptiva correspondiente; de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proyecta construir una casa para sus empleados de tracción en la estación Puente del Inca de su Sección Trasandino Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Alcantarilla ramal a la Fábrica de Papel de Zárate.
08512-C-1920. — Junio 23 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 1441/5 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, colocará bajo las vías de su ramal a la fábrica de papel de Zárate, un caño adicional de un metro de diámetro paralelo al existente en el kilómetro O/400 de aquél.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva,

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tipo de edificio de pasajeros y de lamparería y letrina.
08364-C-1920. — Junio 28 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0517 y su memoria descriptiva correspondiente, demostrativo del tipo de edificio de pasajeros con cinco piezas y de lamparería y letrina que proyecta adoptar la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Galpón encomiendas en Estación Padilla.
04851-C-1920. — Junio 28 de 1920.
Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0755 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta construir un galpón para depósito de encomiendas en la estación Padilla de su Sección Nor Oeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

024235—N—919. — Julio 8 de 1920

Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de una mula de la consignación correspondiente a carta de porte 7; despachada de Pereyra a Curuzú Cuatiá, el día 25 Septiembre de 1919; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que el vagón que conducía la consignación de referencia; consistente en 18 mulas, fué entregado al F. C. de Entre Ríos en Empalme Zárate, el 26 de Septiembre, sin la seguridad de los sellos correspondientes; lo que el Guarda tren hizo notar en la Estación Holt, vagón que llegó a Concordia en las mismas condiciones, notándose al descargarse para el descanso y alimentación una mula de menos que las que figuraban en los documentos del transporte,

Que los Arts. 233, 243, y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja señor Juan Montejano.

2097—N—920. — Julio 8 de 1920.

Vista la queja del señor Juan Montejano, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino; por rotura de 21 damajuanas de caña, correspondientes a carta de porte 4993, despachadas de Lacroze a Posadas, fecha 28 de Enero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia,

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Piso y desagües propuestos en la Estación La Plata.

Expte. 010999—S—1920. — Julio 2 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 27512 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta construir en su estación La Plata un piso de ladrillos con su desagüe para el lavado de vagones frigoríficos; debiendo la empresa recabar la intervención de las autoridades municipales de la localidad para que sea determinado el lugar de destino de las aguas servidas;

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Instalación de piedras esmeril en varios depósitos.

Expte. 010966—C—920. — Julio 2 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a instalar una piedra esmeril en cada uno de los depósitos de sus estaciones Buenos Aires, Pergamino, La Bajada y Patricios;

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcciones de un fogón en su estación Clucellas.

Expte. 010580—P—920. — Julio 2 de 1920 — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7019 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta construir en su estación Clucellas, para uso del Jefe de la misma, un fogón que se ubicará en la plaza destinada para cocina;

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Tranvía a Vapor Rafaela. — Ampliación de galpón en Estación Presidente Roca.

021370—T—1919. — Julio 6 de 1920 Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela a ensanchar el galpón existente en su estación Presidente Roca, de acuerdo con el plano G.T.V.R. 0639 y su memoria descriptiva, que se aprueban.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alcantarilla en Km. 490—737,27

011796—S—1920. — Julio 6 de 1920 Visto este expediente y los informes en él producidos:

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que de acuerdo al plano 27501 y su memoria descriptiva correspondiente construya en el Km. 490—737—27, una alcantarilla de dos metros en substitución del guardaganado a parrilla existente,

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora 227 en estación «Mangoré».

012155—C—920. — Julio 5 de 1920 Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Mangoré del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 227, por cuya causa el tren Nº 96 demoró 110 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse mal dispuesto el cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable Leonardo Harlhiski, ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Descarrilamiento vagón Nº 5437 en estación «San Juan», Ferrocarril Central Norte Argentino.

012116—C—920. — Junio 30 de 1920. Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «San Juan» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 5437, del tren de carga Nº 227, por cuya causa el tren local Nº 28 sufrió una demora de 75 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído sobre la vía un travesaño del freno del vagón Nº 23590, y

Teniendo en cuenta:

Que en el expediente 021438—C—914 se aprobó un dispositivo para evitar la caída de los travesaños, a lo que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

Llamarle la atención a la misma por la falta de cumplimiento a la Resolución recaída en el expediente 021438—C—914.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Ensanche propuesto en estación Neuquén

Expte. 010997—S—1920. — Julio 2 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 21216 G y 5411 G. S. S. y su correspondiente memoria descriptiva; de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta realizar en su estación Neuquén una ampliación de vías e instalaciones del Departamento de Tracción,

Comuníquese; legalícense los planos y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Clausura paso a nivel particular Km 274:885 F. C. S.

011298—S—920. — Julio 7 de 1920 Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Sección Control.

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que ponga al paso a nivel particular sito a la altura del Km. 274:885, dentro de las condiciones de seguridad que establece el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón en Técnica; fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación de grúa estación Monteros

Expte. 011237—C—1920. — Julio 5 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº. 0713; de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se propone instalar en su estación Monteros una grúa para cargar caña de azúcar,

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Apertura paso a nivel particular Km 170:394 — Ramal a Anderson, F. C. Oeste.

09046—O—920. — Julio 12 de 1920. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VII. 68 y su correspondiente memoria descriptiva, relativa a la apertura de un paso a nivel particular a la altura del Km. 170:394 del ramal a Anderson del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Técnica; fecho pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

018368—S—1919. — 010051—F—1919 — Julio 13 de 1920. — Vista la denuncia presentada en este expediente y resultando:

Que en una inspección efectuada en el terreno en las inmediaciones de la zona de cruce de la línea del Ferrocarril del Sud; Km. 31 de la línea principal con la de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, línea a La Plata, se ha comprobado que el sistema de desagüe de esta última es suficiente y la de aquélla requiere una limpieza general desde el paso a nivel del Km. 30/700 hasta más allá del cruce de referencia, inclusive la zanja lado oeste que se encuentra en dicho punto;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud; un plazo de quince días para que de comienzo a los trabajos a que se ha hecho referencia;

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción cerco en estación «Pozo del Molle».

011288—P—920. — Julio 12 de 1920. Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7021 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe proyecta la construcción de un cerco en la estación «Pozo del Molle», de su línea de San Francisco a Villa María,

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalaciones varias en la estación San Justo.

09688—P—920. — Julio 14 de 1920 Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6766 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe proyecta ejecutar varias obras e instalaciones para oficinas y personal de Vía y Obras, en la estación San Justo de su línea de Santa Fe a Reconquista.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja Auxiliares de la estación Humboldt.

010737—P—920. — Julio 14 de 1920 Vista la observación formulada en 29 de Febrero ppdo. en el libro respectivo de la estación Humboldt del F. C. P. de Santa Fe, por los auxiliares de la misma, por no concedérseles el descanso hebdomadario semanalmente,

Teniendo en cuenta que al evacuar la vista conferida, la empresa manifiesta que efectivamente no ha dado el descanso referido por cuanto ha tropezado con dificultades para el nombramiento de auxiliar que efectuaría los relevos correspondientes, situación que será normalizada en breve, y que entre tanto ha abonado los días trabajados por los recurrentes,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a los empleados mencionados que los días abonados deben serlo en forma de servicio extra.

Comuníquese a quienes corresponda; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Puente en el Km. 446/819.82 — Vía principal.

011891—P—920. — Julio 12 de 1920 Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. Dº. 3225—P y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico propone efectuar un puente de 9m 80 de luz en el Km. 446/819.82 de su vía principal;

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

...de caño para aguas corrientes a altura del kilómetro 549/699 de línea la Sabana—Barranqueras F. Provincia de Santa Fe.
...376-P-920.; Agosto 3 de 1920.
...to este expediente y el informe ...t cede de la Inspección General ... Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

...robar el plano No. 70038 y su ...spondiente memoria descriptiva, re... al cruce de un caño para aguas ...entes, a la altura del kilómetro 99 de la línea de la Sabana a ...nqueras del F. C. Pcia. de Sta. Fe ...muníquese y previa reposición de ...s en Mesa de Entradas desglócese ...lano, desglósese la tela, tómese ...n en Técnica, fecho, pase a la ...ón a sus efectos.

A. Giovacchini.

...8-O-920. — Julio 16 de 1920.
...to este expediente; y

RESULTANDO:

...e el día 4 de Mayo último, en ...nstancias que se efectuaban ma...as en la Estación «Rodríguez», Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ...rrió el wagón Nº 3026 del tren ...07 por cuya causa sufrieron atra... los trenes 309, 157 y 2313, y

CONSIDERANDO:

...e el descarrilamiento de referencia ...ó por descuido del cabinero Ma... Méndez, y

Teniendo en cuenta:

...e éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

...larar que el accidente y sus ...uencias tienen por causa la ne...cia del personal de la Empresa Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, ...muníquese, tómese razón y ar...ese.

A. Giovacchini.

...arril Oeste de Buenos Aires — ...scarrilamiento vehículos de tren ...2 en «Los Toldos».
...8-O-920. — Julio 15 de 1920.
...to este expediente, y

RESULTANDO:

...e el día 19 de Abril último, en ...stación Los Toldos, del Ferroca... Oeste de Buenos Aires, descarrila... los wagones Nos. 20135; 20501 ...4139, de tren especial Nº 1592 ...ltando con desperfectos los wagones 20501 y 14139 y con un atraso ...7 minutos el tren mixto Nº 17, y

CONSIDERANDO:

...e el descarrilamiento de referencia ...ó por haber saltado un bogie del ...n Nº 14139, y

Teniendo en cuenta:

...e los desperfectos fueron repa...s,

SE RESUELVE:

...clarar que el accidente y sus ...cuencias tienen por causa la in...ción al artículo 5º, inciso 2º, ...la Ley General de Ferrocarriles ...la Empresa del Ferrocarril Oes... de Buenos Aires, ...muníquese, tómese razón y ar...ese.

A. Giovacchini.

...rril Central Norte Argentino. Descarrilamiento wagón número ...51 en kilómetro 1088/600
...4101-C-920. — Julio 19 de 1920.
...sto este expediente, y

RESULTANDO:

...e el día 22 de Marzo último, al ...ar el tren de pasajeros Nº 72 ...a altura del km. 1088/600 (C) del ...rrocarril Central Norte Argentino, ...rrió el wagón CNA. 23551 por ...a causa dicho tren sufrió demora y

CONSIDERANDO:

...e el descarrilamiento de referen... ocurrió por mal estado de la ... y

Teniendo en cuenta:

...e ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

...eclarar que el accidente y sus ...secuencias tienen por causa la in...cción al artículo 5º, inciso 1º., ...la Ley General de Ferrocarriles ...la Administración de los Ferroca...es del Estado.
...omuníquese, tómese razón y ar...vese.

A. Giovacchini

...rocarril Central Norte Argentino. Descarrilamiento wagones tren 308 ...estación «Rams».
...14120-C-920. — Julio 19 de 1920.
...sto este expediente, y

RESULTANDO:

Que el día 16 de Noviembre de 1919 al entrar el tren de carga Nº 308 a la Estación «Esteban Rams», del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron varios wagones resultando la vía con desperfectos, circulando los trenes por vía segunda, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón Nº 23257 en kilómetro 243/600
014141-C-920. — Julio 19 de 1920.
Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que el día 5 de Noviembre de 1919 al llegar el tren mixto Nº 142 a la altura del kilómetro 243/600 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón Nº 23257 atrasándose dicho tren, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagones tren 334 en estación «Laguna Paiva».
014085-C-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que el día 20 de Octubre último, al salir el tren de carga Nº 334 de la Estación «Laguna Paiva», del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los wagones Nos. 3129 y 26369 por cuya causa la vía sufrió desperfectos y los trenes Nos. 52 y 143 atrasos de 20 y 30 minutos respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento tender máquina 311 en kilómetro 12869
014079-C-920. — Julio 21 de 1920
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 8 de Febrero último, al llegar el tren de pasajeros Nº 174 al kilómetro 1285 (C-15), del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el tender de la locomotora Nº 311 y los wagones Nos. 13403 y 13569, por cuya causa los pasajeros del tren mencionado fueron transbordados al tren Nº 173; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia, ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura Loc. 601 y desc. loc. 670 en Olivetos y en Km. 70/450.
014172-P-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 9 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 2 a la estación «Olivetos», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortaron el tensor de la máquina Nº 601 y las mangas de comunicación de agua;
Que cambiada dicha locomotora por la Nº 670 ésta descarriló en el kilómetro 70/450 por cuyas causas llegó a destino con 153 minutos de atraso; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de referencia ocurrieron por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación general de la misma, se trata en expediente número 023501-P-919;

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tren 3 en kilómetros 67/500 y 98/500
013835-P-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 19 de Febrero último el tren de pasajeros Nº 3 descarriló sucesivamente en los kilómetros 67/500 y 98/500 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Que el referido tren al llegar al kilómetro 162/800 llevó por delante una zorra de vía, resultando herido el peón Bernardo Marani.
Que dicho tren llegó a destino por las causas mencionadas con 188 minutos de atraso; y

CONSIDERANDO:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de la vía;
Que en cuanto al choque con la zorra ocurrió porque el capataz Rastrilli a cargo de la misma; salió con ella sin tomar las precauciones de práctica; y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación general de la vía se trata en expediente número 023501-P-919 y que el capataz culpable ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, respectivamente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descompostura locomotora Nº 604 en la estación «Rosario».
014166-P-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 2 de Junio último, el tren de pasajeros Nº 1 llegó a la estación «Rosario», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con 110 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora Nº 604 que lo remolcaba y

CONSIDERANDO:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el mal funcionamiento del freno por descuido del personal del depósito de locomotora y del maquinista que no la revisó, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Rotura paragolpe de wagón Nº 4989 en el kilómetro 60.
014175-P-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que el día 10 de Enero último, al llegar el tren mixto Nº 7 al kilómetro 60 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se cortó un paragolpe del wagón Nº 4989 por cuya causa demoró 31 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia; ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación general de la misma, se trata por separado en el expediente 023501-P-919 y que el wagón fué reparado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Rotura paragolpes de wagón Nº 15294 en el kilómetro 65.
014177-P-920. — Julio 21 de 1920.
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 31 Diciembre último, al llegar el tren de carga Nº 522 al kilómetro 65 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se rompió un paragolpe del wagón Nº 15294 por cuya causa el tren mixto Nº 7 demoró 35 minutos y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia; ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación general de la misma, se trata en expediente número 023501-P-919 y que el wagón fué reparado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cortada paragolpe wagón 4832 en el kilómetro 67.
014118-P-920. — Julio 22 de 1920.
Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que el día 21 de Marzo próximo pasado al llegar el tren mixto Nº 7 al kilómetro 67 de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se rompió un paragolpe del wagón Nº 4832, por cuya causa llegó a destino con un atraso de 42 minutos

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia, ocurrió por mal estado de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que la reparación general de la misma, se trata en expediente número 023501-P-919.

SE RESUELVE:

Declarar: que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º., de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja señor Francisco Ojeda
02141—N—920. — Julio 8 de 1920
Vista la queja del señor Francisco Ojeda, interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por haberle aforado la consignación correspondiente a carta de porte 576, de San Juan a Posadas, por otro rumbo que el que en ella se indica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia;
Que el hecho representa una infracción al Art. 221 del Reglamento General de FF. CC.;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Traslado paso a nivel público kilómetro 99:124,80 a kilómetro 99:309,54 — Ferrocarril Central Córdoba.

08065/C/920. — Julio 12 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 0637 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel público sito a la altura del kilómetro 99:124,40 al kilómetro 99:309,54 del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Conversión de coches antiguos de pasajeros en furgones — Ferrocarril Central Córdoba.

010964/C/920. — Julio 12 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. Co 22, 2 3, 221, 2 6, 227 y sus correspondientes memorias descriptivas, relativas a la conversión de coches antiguos de pasajeros en furgones, haciéndole presente a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que debe á sustituir paulatinamente los coches que retire del servicio para su conversión en furgones.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese los planos, desglósese las telas, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del Señor Manuel G. Soria.

63947/C/1920. — Julio 8 de 1920. — Visto la queja del señor Manuel G. Soria, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por llegar a destino con los bultos violados y faltas en su contenido, el equipaje correspondiente a guía 252837, fecha 20/2/20, despachado de Catamarca a Chumbicha, y guía 7315 de la misma fecha, de esta última estación a Retiro (C. de C.), y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el transporte de Catamarca a Chumbicha y el transbordo en esta última, se efectuó con la conformidad del recurrente,

Que llegado a Empalme Recreo el tren 2 B. al cual se había enganchado el vagón que conducía los equipajes el interesado continuó viaje hasta destino por el tren de combinación Nº 2, no siguiendo en el mismo aquéllos por carecer de frenos el vagón que los conducía, haciéndolo en cambio en tren Nº 202, llegando a Retiro en el tren 536 A el día 23 a las 2.10, donde al ir a retirarse los equipajes se constató que un sello estaba roto y los bultos en desorden, en las guías de referencia no se menciona el número de bultos, ni su descripción,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Máximo Moser.

0594/C/920. — Julio 8 de 1920. — Visto la queja del señor Máximo Moser contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de entrega de un cajón correspondiente a carta de porte 17, guía 1, despachada de Resistencia a Dique 4, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia,

Que los Arts. 233, 213, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

05099/F/920. — Julio 8 de 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, contra el Ferrocarril Central Córdoba, por las malas condiciones en que se le entregó en destino la consignación correspondiente a carta de porte 138, despachada de «La Rioja» a «Puerto Madero», fecha 22/3/920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las observaciones insertas en la carta de porte se comprueba que la consignación de referencia llegó a destino con un volante, un rayo roto y un caballete desarmado faltándole el cojinete de bronce y un tornillo,

Que los Arts. 233, 243, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y remítase el expediente a la Dirección de procedencia. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Julio Peralta Martínez.

07908/C/920. — Julio 8 de 1920. — Visto la queja del señor Julio Peralta Martínez, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 201 de Cruz del Eje a Dique 4, despachada el día 19/3/920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 322 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2 de Abril 920, a las 10 h.,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del vagón 13069 en la estación Chás.

012103/S/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Chás del Ferrocarril del Sud con tren de carga Nº 701, descarriló el vagón Nº 13069, ocasionando desperfectos al material rodante y a la vía y un atraso de 70 minutos al tren de pasajeros Nº 2, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero Luis Ramos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalador ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora y furgón en «Vicente Casares».

012106/S/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Abril último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren de encomiendas en la estación Vicente Casares del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora Nº 3825 y el furgón Nº 1075, por cuya causa sufrieron atrasos los trenes Nos. 296, 15, 2 2 B, 261, 19, 299 y 335, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del señalero Alfonso Cartes, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalador ha sido castigado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento locomotora Nº 232 en kilómetro 94,150.

012074/P/920. — Junio 30 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 51 al kilómetro 94,150 del Ramal a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 232, por cuya causa sufrieron desperfectos la vía y el ténder de dicha máquina y atrasos de 120 y 87 minutos los trenes Nos. 125 y 10, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagones del tren 150 en estación «Calderón».

012081/P/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Calderón de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron varios vagones del tren Nº 16, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado y los Nos. 117, 118 y 362, atrasos de 435, 90, 1 5 y 185 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagones tren 107 en kilómetro 104/500.

012076/P/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Abril último, al llegar el tren 107 al kilómetro 104/500 del Ramal a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron los vagones Nos. 122, 1590 y 701, por cuya causa la vía y el material rodante sufrieron desperfectos y el tren Nº 9 un atraso de 103 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Descarrilamiento locomotora Nº 213 en kilómetro 131/250.

012075/P/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo último, al llegar el tren Nº 56 al kilómetro 131/250 del Ramal a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarriló la locomotora Nº 213, por cuya causa los trenes Nos. 125 y 10 sufrieron atrasos de 120 y 87 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja de los señores Echeverría y García.

(21601-O-919. — Julio 8 de 1920. — Vista la queja de los señores Echeverría y García, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por cobro indebido de estadías por las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 31 y 34 despachadas de los Callejones a Haedo; fecha 19:8:19 y 20.8.19 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el cobro de estadías por las consignaciones ha sido correcto, no así el efectuado por estadías de lonas, correspondiendo por lo tanto la devolución del importe cobrado.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja por cobro de estadías y fundada por incorrecto cobro de estadías de lonas.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja West India Oil Company.

03700-O-920. — Julio 8 de 1920. — Vista la queja de la West India Oil Company; contra la Empresa del Ferrocarril Oeste; por las malas condiciones en que llegó a destino la consignación correspondiente a Carta de Porte 66, despachada de Río Santiago a Ameghino; fecha 11:2:919 y

CONSIDERANDO:

Que la consignación de referencia llegó a Haedo en vagón Oeste 16012 el 12:2:19 con los sellos de procedencia intactos siendo transbordada el 12:2:19 a las 17 horas al vagón C. t. 1 28, notándose 13 cajones de los que componían aquella, con 25 latas vacías y el resto con manchas y derrames, siendo despachado por tren 321 llegando el 17.2.19 a la 1.20 y fué [illegible] a disposición del interesado en la misma fecha a las 7 horas;

Que se ha comprobado que el transporte se efectuó normalmente resultando a la descarga [illegible] ocasionada la consignación.

Que los Arts. 233, 243, 2 2 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Compañía recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. Goldember.

019680-O-919. — Julio 8 de 1920. — Vista la queja del señor M. Goldember; contra la Empresa del Ferrocarril Oeste; por rotura de un mármol de lavatorio correspondiente a la consignación Carta de Porte 1189; despachada de Once a Trenque Lauquen el 3:11:19; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que a la descarga de la consignación aludida resultó roto el mármol de referencia;

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Angel P. Allaria.

(238 9 O 920. — Julio 8 de 1920. — Vista la queja del señor Angel P. Allaria, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por irregularidades en el servicio de encomiendas y demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 11955 despachada de Once a Prieto el 21 11:919; y

CONSIDERANDO:

Que respecto al primer punto del reclamo, el tren a que se refiere el querellante no conduce encomiendas entre Once y Tinoste, entre cuyas estaciones se encuentra la de Prieto,

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante el transporte de la consignación de Carta de Porte 11955, debió ser transportada en 166 horas, 30 minutos, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 1.12.919 a las 22.30.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja en cuanto al primer punto y hacer saber lo que respecta al plazo de entrega,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Diagramas de servicio personal de varias estaciones.

013612—P—920. — Julio 11 de 1920

Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta con fecha 2 del actual los diagramas de trabajo del personal de las estaciones Daniel Donovan; Comte; Granville; Liborio Luna; La Cumbre; Fraga; Buena Esperanza; Alto Grande; Uriarte; Nalcó; Cachi ulo; Quchué, O Higgins y Aguara, y

Resultando del estudio verificado de los diagramas presentados que no hay inconveniente en autorizarlos,

SE RESUELVE:

Autorizar la vigencia de los diagramas presentados.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja Juan M. Miró por ser suspendido

010529—P—920. — Julio 14 de 1920

Vista la presentación del ex recibidor del F. C. B. A. al Pacífico; D. Juan M. Miró, reclamando por haber sido declarado cesante; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa al evacuar la vista conferida de que tal cesantía obedece a razones de mejor servicio;

SE RESUELVE:

Declarar que no estando el caso comprendido dentro de la reglamentación del trabajo, no incumbe a esta Dirección General intervenir en asuntos de la naturaleza del que se trata.

Hágase saber a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja cambista Delfín Casas por destitución.

09772—P—920. — Julio 11 de 1920

Vista la presentación del ex cambista Delfín Casas, del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, dando cuenta de haber sido declarado cesante por no haber aceptado el traslado ordenado por la empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que en el procedimiento seguido no ha sido afectada la reglamentación del trabajo vigente,

SE RESUELVE:

Declarar que esta Dirección General no tiene incumbencia en el caso de que se trata.

Hágase saber a quienes corresponda

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Lardizabal Hermanos.

05610—C—920. — Julio 8 1920. — Vista la queja de los señores Lardizabal Hermanos contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por haber sido alterado el turno en la provisión de vagones en la estación Maggiolo el 20. 3/20, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que ha existido alteración de turno en la provisión de vagones en la estación Maggiolo a favor del Molino Fénix como así lo reconoce la empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretti

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

05073—C—920. — Julio 8 1920. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por rotura y pérdida de contenido en la consignación correspondiente a Carta de Porte 23255 despachada de Retiro a Tucumán el 12 12. 1919; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que al llegar a destino la consignación aludida, resultó una lata de alcohol con pérdida total del contenido y otra con filtraciones;

Que los artículos 233, 213, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretta

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la West India Oil Company.

03682—C—920.—Julio 8 1920. — Visto el presente reclamo formulado por el representante de la West India Oil Company contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de contenido en tres cajones de Kerosene correspondiente a carta de porte 793, fecha 19. 2 1919, de Campana a Río cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que con motivo de haberse notado derrame en los cajones de Kerosene al llegar la consignación a Estación Corral de Bustos, se procedió a trasbordar la carga del vagón de madera que los conducía a otro vagón de hierro con el fin de evitar un incendio que podía producirse.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini.—Raúl U. Pretta

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Lostalo Hijo y Longui.

07550—C—920. — Julio 8 1920—Vista la queja de los señores Lostaló Hijo y Longui, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 8 de Embarcación a Retiro despachada el día 26. 1. 1920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante, la consignación de referencia debió ser transportada en 466 horas 12 minutos incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 15 2 1920, a las 10,12;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A Giovacchini.—Raúl U. Pretta

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de el señor Francisco Varela.

010137—C—920. — Julio 8 1920. — Vista la queja del señor Francisco Varela contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a la carta de porte Nº 1971 de Rosario a V. Constitución despachada, el día 11. 3. 1920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 96 horas incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 16. 3. 1920 a las 0 h.

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve,

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretta.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de el señor A. Encalada.

03013—C—920. — Julio 8 1920. — Vista la queja del señor A. Encalada, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 57 de Pinto a Retiro despachada el día 17 1. 1920, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 29 1. 1920, a las 3 h.

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretta.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento vagón 19440 en estación «Pascanas».

07071/C/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Pascanas del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón 19440, resultando con desperfectos la vía, y el tren Nº 47 con un atraso de 37 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse el cambio mal dispuesto, y

Teniendo en cuenta:

Que los culpables: maquinista B. Paud y cambista M. Ontiveros y F. Lallana han sido castigados.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento vagón 923 en el kilómetro Nº 47.

012067/C/920. — Junio 25 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo., al llegar el tren especial de carga Nº 518 al kilómetro 47 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 923, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos y el tren mixto Nº 11 un atraso de 155 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada y el material rodante enviado a Talleres para su reparación,

Que la Empresa ha omitido dar cuenta de este accidente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Recordarle a la misma el estricto cumplimiento de las prescripciones del art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento de vehículos en la estación Del Viso.

010247/C/920. — Junio 30 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Del Viso del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrió la locomotora Nº 114 y el coche de 2ª clase Nº 814 de tren Nº 52, por cuya causa dicho tren y el Nº 47, fueron cancelados, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista M. Gallego, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha procedido a tomar medidas correctivas contra dicho cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón 18147 en el kilómetro 299/100.

012765/C/920. — Julio 6 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo último, al llegar el tren Nº 203 al kilómetro 299/100 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 18147, por cuya causa éste sufrió desperfectos y el tren Nº 4 un atraso de 10 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento locomotora 618 en estación Jesús María.

012763/C/920. — Julio 6 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Jesús María del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 618, por cuya causa dicho tren sufrió 55 minutos de atraso, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse movido la mesa giratoria.

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón 19985 en el kilómetro 333,331.

012770/C/920. — Julio 6 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Abril último, al llegar el tren Nº 204 al kilómetro 333/315 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 19985, por cuya causa el tren Nº 5 demoró 43 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse mal ajustada una de las ruedas del vagón descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón entró a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento vagón Nº 19075 en estación Laguna

013214/C/920. — Julio 7 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Febrero último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 202, en la estación Laguna del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 19075, por cuya causa los trenes Nos. 21 y 1 sufrieron atrasos de 65 y 158 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la muñequilla de uno de los ejes del vagón mencionado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho vagón fué reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Señores Alfonso Hnos.

023811/C/919. — Julio 8 de 1920. — Vista la queja de los señores Alfonso Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por mal estado y demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 37, despachada de Aguila ci a Retiro, el 5 de Diciembre de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que la consignación aludida se terminó de cargar en la fecha de su entrega, para salir por tren expreso de Agumbres Nº 233 del mismo día, lo que no pudo efectuarse por estar cortada la vía entre los kilómetros 91 y 92, del Ramal N. O. A. debido a las fuertes lluvias caídas en esa región a punto que se trató por separado;

Que la carga salió por tren 30 A. de pasajeros el día 6, hasta La Madrid, de donde siguió a Retiro, en tren 202 el día 7, a las 12,20, llegando a destino el día 10 a las 6,35 siendo puesta inmediatamente a disposición del interesado;

Que los Arts. 233, 213, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Casa y oficina para el Inspector en la Estación Defferrari.

09382/S/920. — Junio 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo al plano Nº 26377 G. y su correspondiente memoria descriptiva, lleve a cabo en su estación Defferrari, la construcción de una casahabitación y casilla para oficina destinadas a su Inspector de vía permanente.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Compañía General. — Construcción marquesina Estación Sáenz.

010533/C/920. — Junio 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2807 G. III y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, construirá una marquesina en el edificio de pasajeros en su estación Sáenz.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Tipo de galpón para encomiendas y útiles.

09779/C/920. — Junio 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 2700 G. I. y su correspondiente memoria descriptiva, relativos al tipo de galpón para depósito de encomiendas y útiles que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se propone adoptar en sus estaciones.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Prolongación marquesina y andén Estación Federico Lacroze.

010355/C/920. — Junio 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1015 VI y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ampliará las marquesinas de su estación Federico Lacroze.

Comuníquese, legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Piso galpón Estación Socorro.

021098/C/919. — Junio 22 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que mantenga como piso definitivo del galpón particular establecido en su estación El Socorro, el contrapiso de ladrillo de canto asentado en cal que han colocado los particulares que usan esa instalación.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo insertado en el Registro de Observaciones por los guardias.

012145/C/1920. — Junio 30 de 1920. — Visto este expediente por el cual varios guardas del Ferrocarril Central Argentino se quejan en el registro de observaciones para el cumplimiento de servicio diagramado de suspensiones impuestas por la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que el registro de observaciones que trata el Inc. G. de las Prescripciones Generales del Reglamento de Trabajo es exclusivamente para el trabajo diagramado.

SE RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que toda queja que no trate sobre observaciones al servicio diagramado deben efectuarse directamente a esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad».

010586/C/1919. — Junio 30 de 1920. — Visto lo manifestado por la Sección de Control del Ferrocarril Central Argentino, sobre la forma de computarse las horas extraordinarias de trabajo, y

Teniendo en cuenta:

Que se efectuan de acuerdo al Art. 2º de las Prescripciones Generales del Reglamento para el personal de máquinas:

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja interpuesta.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Supresión barreras en paso a nivel Kms. 2:300, 22:500 y 23:250 del Ramal de Circuito Guaymallén.

05728/P/920. — Junio 30 de 1920. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para suprimir las barreras de los pasos a nivel ubicados a la altura de los Kilómetros 2:300, 22.500 y 23:250 del Ramal de Circuito Guaymallén; funda el pedido en el hecho del poco tráfico que soportan dichos pasos a nivel, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica:

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Descarrilamiento coche eléctrico 405 en Kilómetro 11.

014770—C—920 — Julio 27 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio último, al llegar el coche eléctrico Nº 405 al kilómetro 11 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló, por cuya causa los trenes Nos. 1 y 3 sufrieron un atraso de 189 y 88 minutos, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber arrollado una viga de madera que se encontraba en la vía y

Teniendo en cuenta:

Que esta Dirección General, á raíz de caídas anteriores de vigas y rollizos de los wagones, indicó a la Empresa la conveniencia de tomar medidas para evitar su repetición,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Llámarle la atención a la Empresa acerca de lo ocurrido, y ordenarle tome medidas a fin de evitar que se produzcan nuevos accidentes por dicha causa.

Comuníquese, y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Cruce de caño en Kilómetro 11.660 — Ramal a Rafaela. F. C. Central de Córdoba.

012820—C—920 — Julio 29 de 1920 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 0714 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo al cruce de un caño para agua a la altura del Kilómetro 11.660 del Ramal a Rafaela, Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento locomotora Nº 3044 en «Lobos».

014817—S—920 — Julio 29 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Mayo último, al llegar la locomotora Nº 3044 a la estación «Lobos», del Ferrocarril del Sud, descarriló, por cuya causa los trenes 16 y 44 sufrieron atrasos de 30 y 21 minutos, respectivamente, siendo cancelado el tren Nº 39, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del Auxiliar de la estación V. Cominelli y del maquinista Juan B. Echelini, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Feerrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento de wagones en estación Sauce Viejo.

012787—P—920 — Julio 30 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Marzo último, al entrar el tren Nº 507 a la estación Sauce Viejo del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los wagones números 12573 y 3811, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 3, demoró 147 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagón Nº 16708 en estación «Coronda».

015033—P—920 — Julio 29 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Febrero último, al salir el tren Nº 501 de la estación «Coronda» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el wagón número 16708, por cuya causa el tren mixto Nº 8 sufrió una demora de 130 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una de las ruedas de dicho wagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagones tren Nº 599 en estación «Arocena».

015031—P—920 — Julio 29 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero último, al llegar el tren de carga número 509 a la estación «Arocena» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los wagones C. N. A. 16733, 6422, 16842 y 16787, resultando la vía con desperfectos, y el tren Nº 2 con un atraso de 32 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la [...] taña de una de las ruedas del [...] 16733, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía fueron rep[...]

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su[...] secuencias tienen por causa la [...] ción al artículo 5º, inciso 2º [...] Ley General de Ferrocarriles [...] Empresa del Ferrocarril Provin[...] Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y [...] vese.

A. Giovacchi[...]

Ferrocarril Central Argentino. — [...] gramas para el personal de trá[...] Estaciones de la división No[...]

012107/C/920 — Junio 21 de 1[...] Visto este expediente en el que [...] presa del Ferrocarril Central Ar[...] presenta los diagramas para e[...] nal de las estaciones Ranchillos, [...] Gallo, El Charco, Tacanas, Al[...] Aráoz, Cruz Alta, San Miguel, L[...] Chabela, El Chañar, Macomita, [...] La Ramada y P. C. Méndez, [...]

Teniendo en cuenta:

Que están encuadrados dentro [...] reglamentación respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizar la vigencia de los dia[...] presentados por la Empresa de[...] carril Central Argentino.

Comuníquese a quienes corresp[...] archívese.

A. Giovacchi[...]

Ferrocarril Central Argentino. — [...] grama de servicio, personal [...] lo Estación Río Cuarto.

012109/C/1920. — Junio 21 de [...] Visto el presente expediente en [...] la Empresa del Ferrocarril Centr[...] gentino presenta el diagrama de [...] del personal de telegrafista de l[...] ción Río Cuarto para su autoriza[...]

Teniendo en cuenta:

Que están encuadrados dentro [...] reglamentación respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizar la vigencia de los dia[...] presentados por la Empresa del [...] carril Central Argentino, para el [...] nal de telegrafista de la estació[...] Cuarto.

Comuníquese y archívese.

A. Giovac[...]

Ferrocarril Central Argentino. — [...] gramas para el personal de Est[...] Sastre y Rufino.

012102/C/920 — Junio 24 de 1[...] Visto este expediente en el que [...] presa del Ferrocarril Central Ar[...] presenta los diagramas para el p[...] de las estaciones Sastre y Rufino[...]

Teniendo en cuenta:

Que están encuadrados dentro [...] reglamentación respectiva,

SE RESUELVE:

Autorizar la vigencia de los dia[...] presentados por la Empresa del [...] carril Central Argentino.

Comuníquese a quienes corresp[...] archívese.

A. Giovac[...]

Ferrocarril R. a Puerto Belgra[...] Reclamos de varios guardas d[...] ción San Gregorio en el Regi[...] Observaciones.

012152/R/1920 — Junio 30 de [...] — Visto este expediente por el c[...] los guardas del F. C. R. a P. [...] no se quejan en el registro de o[...] ciones para el servicio diagramado [...] mala aplicación de la Reglamentac[...] Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el registro de observacion[...] trata el Inc. C. de las Prescri[...] Generales del Reglamento de [...] es exclusivamente para el servic[...] gramado

SE RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes q[...] queja que no trate sobre observ[...] al servicio diagramado deben ef[...] directamente a esta Dirección G[...]

Comuníquese a quienes corresp[...] archívese.

A. Giovacch[...]

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Santa Lucía. — Mejoras. 013598-C.920. — Julio 29 de 1920.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0612, y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, llevará a cabo en su estación Santa Lucía, la construcción de un nuevo desvío y la modificación de dependencias para el mejor servicio público.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Tinglado provisional en Rosario para los señores Nicholson y Rathbone. 024163-C.919. — Julio 29 de 1920.

Visto de nuevo este expediente y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino acordó permiso a los señores Nicholson y Rathbone, para que construyesen en la estación Rosario, de su línea, un tinglado provisional para su uso exclusivo, antes de haber obtenido la autorización correspondiente — que al presente le ha sido otorgada por la Superioridad— alteración que no se justifica del procedimiento establecido para llevar a cabo instalaciones destinadas exclusivamente al servicio de un particular

SE RESUELVE:

Hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que debe abstenerse de otorgar autorizaciones de esta naturaleza sin obtener previamente la de esta Dirección General o la de la Superioridad.

Comuníquese tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente.

A. Giovacchini

Tren adicional de ida y vuelta entre Villa Ballester y Retiro. — Ferrocarril Central Argentino.

014379-C.920 — Agosto 3 de 1920.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr desde el día 20 del actual un tren adicional de ida y vuelta entre Villa Ballester y Retiro, los días hábiles solamente, de acuerdo con el aviso que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente, haciéndole presente que deberá remitir a esta Dirección General los [illegible] de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Norte Argentino. Escape de vagones del desvío kilómetro 732 A. 2.

013184—C—920 — Julio 7 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Febrero último, en circunstancias que el tren de carga Nº [illegible]28 entraba al desvío [illegible] del kilómetro 732 de la línea A. 2, del Ferrocarril Central Norte Argentino, se escaparon cuatro vagones, los que al llegar a la estación «Mascasin» fueron recibidos por la vía de brete, chocando contra éste destrozando la manga, resultando los vagones con desperfectos, y tumbado uno de ellos, causa por la cual el tren mixto Nº 105 sufrió una demora de 2[illegible] minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el [illegible] de referencia ocurrió por haber errado un enganche el guarda Julio Quiroga y haberse apagado la luz del farol de mano, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado, los desperfectos del brete reparados y los vagones enviados a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja de la Sociedad «La Fraternidad»

09378—S—1920 — Julio 21 de 1920 — Visto este expediente en el cual la Sociedad «La Fraternidad» se queja por no correrse los trenes entre Bahía Blanca y Olavarría y viceversa con dos foguistas como lo indican los diagramas números 64 y 67, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Sud y la Sección de Control respectiva, el servicio de que se quejan los recurrentes, se efectúa con un foguista efectivo y uno interino el que tiene la obligación de bajar el carbón del ténder hacia la máquina, y ayudar al foguista en todas las demás ocupaciones, liquidándosele el sueldo de foguista mientras efectúa ésta clase de servicio y como los gráficos números 64 y 67 aprobados por ésta Dirección General establecen que estos servicios deben efectuarse con dos foguistas sin especificar clase,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja interpuesta por la Sociedad «La Fraternidad».

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

010163—P—1920 — Junio 23 de 1920 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se presenta solicitando aprobación de la tarifa Nº 46 para productos forestales, de Santa Fe, Empalmes Santa Fe y Puerto Santa Fe a Buenos Aires, (Compañía General) y

CONSIDERANDO:

Que siendo los precios de la tarifa propuesta, más reducidos, que la suma de las tarifas locales, nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 46, presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, fecho archívese.

A. Giovacchini.

011297—R—1920 — Junio 22 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el decreto del 7 de Octubre de 1919, dispone que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, debe depositar la cantidad de (pesos 300 m/n). trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensualmente, a los efectos de sufragar los gastos de inspección de las obras del ramal que debe construir de acuerdo con los términos de la Ley Nº 10439, desde las inmediaciones de Punta Alta hasta la chacra 125 del ejido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los plazos establecidos por la precitada Ley, la Empresa ha dado comienzo de las obras de construcción de ese ramal con fecha 1º de Enero ppdo.

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, un plazo de 10 días para que deposite en la Dirección General de Contabilidad la cantidad de (pesos 1.800, m/n.) mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, cuota correspondiente a los seis primeros meses del presente año, debiendo la Empresa en lo sucesivo proceder conforme a lo que estipula el Decreto de 27 de Mayo de 1913.

Comuníquese, diríjase a la Dirección General de Contabilidad la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa, en la de Construcciones Particulares y en la Sección de Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagrama de la 5ª División de Tráfico

012825—C—920 — Junio 25 de 1920

Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta el diagrama de trabajo del personal de estaciones correspondientes a la 5ª División de Tráfico.

Resultando del estudio verificado en los diagramas presentados, que los correspondientes a varias dependencias adolecen de errores de detalles que afectan lo establecido en la Reglamentación en vigencia, que al hacer la clasificación del período de trabajo de cada una de las estaciones Concepción, Aguilares Río Chico y Villa Alberdi, se los establece en 3ª categoría, y

Teniendo en cuenta:

Que las anotaciones irregulares observadas, traen aparejada la implantación de períodos de trabajos discontinuos mayores de 15 horas, para los cuales la reglamentación respectiva, ha fijado ese número como máximo.

Que en las estaciones designadas, en razón de verificarse anualmente la zafra de caña de azúcar, aumenta en proporciones considerables la circulación de los trenes entre los meses de Mayo a Septiembre inclusive, lo que representa un servicio continuo tanto en la vía general como en la del ramal a que están afectadas, de donde surge que la clasificación propuesta no es admisible, en razón, además, de que aún llevadas a la primera categoría, puede tomarse como normal la prestación efectiva del período que aquella establece, sin permitir las interrupciones allí demarcadas.

Que dada la insuficiencia de vías de que dispone el trecho de red que abarca las estaciones enumeradas y así también el número de desvíos que atienden las mismas, se requiere la constante tensión del personal en servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho personal, conjuntamente con el de otros de la misma sección, que se reputa en condiciones desfavorables para incluirlos en la presente resolución, han solicitado el cambio de clasificación que ahora se trata.

SE RESUELVE:

Autorizar la vigencia de los diagramas presentados, a excepción de los de Kilómetro 6 (ramal Santa Ana) La Cocha, Huasa Pampa, Kilómetro 12/500, (sección N. O. A.), Monteagudo, Km. 1.198 (vía principal) San Felipe, Donato Alvarez, Sacrificio, y Kilómetro 12/500 (ramal La Cocha), y ordenándosele al mismo tiempo presente en el plazo de 15 días, nuevos, en reemplazo de los correspondientes a las estaciones Concepción, Aguilares, Río Chico y Villa Alberdi, en los que se les clasifica de 1ª categoría, y quedando sobreentendido que anualmente deberá efectuar igual clasificación en la época antes mencionada, al menos que pruebe un descenso en las operaciones de la zafra y que será motivo de estudio en cada caso.

Comuníquese y vuelva a la Oficina Control Trabajo Ferroviario a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento ténder máquina 325 en Kilómetro 1010/400

012034—C—920 — Junio 30 de 1920 — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 23 de Marzo último, al llegar el tren de pasajeros Nº 71 al kilómetro 1010/400 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el ténder de la locomotora Nº 325, por cuya causa sufrió un atraso de 300 minutos y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído a la vía el travesaño del freno del ténder descarrilado, y

Teniendo en cuenta:

Que en expedientes análogos se le ha acordado a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el cumplimiento de la resolución recaída en el expediente 024438—A—912,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento wagón Nº 13680, en Kilómetro 1039,700 (C)

012028—C—920 — Junio 30 de 1920 — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 10 de Febrtero último a la altura del kilómetro 1039,700 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el wagón Nº 13680 de tren especial Nº 1382, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 71 sufrió un atraso de 102 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto la pestaña de una de las ruedas del vagón descarrilado, por defecto del material,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora 325 en el kilómetro 1080 C.

012026—C—1920 — Junio 30 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Febreró último a la altura del kilómetro 1080 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 325 del tren 72, por cuya causa este sufrió demora, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía.

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 307 en estación «Salta».

012037—C—920 — Junio 26 de 1920 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Enero último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Salta» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló la locomotora Nº 307, por cuya causa el tren mixto Nº 173 sufrió un atraso de 50 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto un riel, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Atraso de tren 17 en la estación «San Antonio».

015010-C-920. — Julio 29 de 1920.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de mayo último, el tren Nº 17 demoró 128 minutos en la estación «San Antonio» del Ferrocarril Central Argentino, por estar detenido, por falta de poder de la locomotora Nº 720, el tren de carga Nº 1305 en el kilómetro 124, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho ocurrió por exceso de peso del tren citado.

SE RESUELVE:

Declarar que el atraso del tren Nº 17 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Isaías Ramos Mejía

03028—O—20. — Julio 8 de 1920.

Vista la queja del señor Isaías Ramos Mejía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 2684 de Once a Ramos Mejía despachada el día 10.12.19, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las Cartas de Porte y los Reglamentos Vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 96 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 15 de Diciembre de 1919; las 0 horas;

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor E. Toresano

03029—O—920. — Julio 8 de 1920

Vista la queja del señor E. Toresano, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 1872, de Once a Tejedor despachada el día 5:12 919; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante; la consignación de referencia debió ser transportada en 203 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11 de Diciembre de 1919, a las 11,

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Comuníquese al interesado, a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja del Jefe de la estación Santa Rosa.

010958—C—920. — Julio 11 de 1920

Vista la presentación del Jefe de la estación Santa Rosa del Ferrocarril Central de Córdoba; en la que se queja por descuento que le ha efectuado la empresa en sus haberes y falta de personal en la estación; lo que trae aparejado el recargo en su servicio; y

Teniendo en cuenta que en el primer caso no se trata de asuntos regidos por la reglamentación del trabajo; y en lo que atañe sobre el particular se ha constatado que el personal en servicio está de acuerdo al diagrama autorizado; habiendo ocurrido por falta de criterio del recurrente el que haya tenido que recargarse; atendiendo servicios a cargo de otro empleado diagramado; por lo que sólo puede pretender el abono de extras; cuando así se pueda catalogar su servicio; sea por ausencia de empleado dado o por exceso de tiempo en jornada de trabajo que le corresponda;

SE RESUELVE:

Declarar que esta Dirección General en el primer caso planteado no tiene incumbencia y en cuanto al segundo declararlo infundado con la salvedad ya mencionada en cuanto al servicio de horas extras.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ubicación de un puente Km. 906—969.

010356—O—1920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a construír un puente y a instalar un caño; en los Kms. 906/969;40 y 906/903;40; respectivamente ;de su ramal de Colonia Alvear al Oeste; de acuerdo al plano Nº C. 689 y memoria descriptiva correspondiente; que se aprueban; debiendo presentar los documentos correspondientes a la parte metálica; de acuerdo a los reglamentos en vigor.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Renovación vía entre Kms. 99—62) y 208—050.

010031—O—920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; presenta para su aprobación la memoria descriptiva; de acuerdo a la cual proyecta llevar a cabo la renovación de la vía general Nº 1; entre los Kms. 99—62) y 116—240 y 166—277 a 208—050; y

CONSIDERANDO:

Que nada hay que observar con respecto al documento presentado y que los dispositivos adoptados para la ejecución del trabajo satisfacen las prescripciones existentes para la realización de obras de la naturaleza de la de que se trata; y

Visto los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva a que se ha hecho referencia.

Comuníquese; legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Muelle en estación Pehuajó

09045—O—920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº H—3985 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta la construcción de un muelle y colocación de una tranquera en su estación Pehuajó.

Comuníquese; legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Compañía General. — Tipo de mostradores para estaciones

011795—C—920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G—I; y su memoria descriptiva correspondiente; relativos a dos tipos de mostradores que proyecta la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires; instalar en varias de sus estaciones.

Comuníquese; legalícese el plano y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Denuncia del Jefe de la estación Esquina Negra N. Donoso.

013819—C—920. — Julio 14 de 1920

Visto las observaciones formuladas a folios 01 y 02 del libro respectivo de la estación Esquina Negra; por el Jefe de la misma Nicasio Donoso; y

Teniendo en cuenta que según carta G. 10 del 22 de Junio ppdo; dirigida por el mencionado empleado al Jefe de Explotación de la Empresa; deja sin efecto la denuncia formulada;

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente; haciendo saber a la empresa que la copia de la denuncia de referencia no ha sido incluída como se desprende de los términos de su nota T. P. 1392—10630.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini

Modificación corrida de trenes Nros. 176 y 230. — Ferrocarril Pacífico

011438—P—920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para modificar la corrida de los trenes Nros. 176 y 230; de acuerdo con el aviso que acompaña; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese; tómese razón en Técnica y Sección Control; fecho; archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque tren 2241 con cola tren 2239 en estación G. Levalle.

09233—P—920. — Julio 12 de 1920

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Abril último; en la estación General Levalle del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el tren Nº 2241 embistió al Nº 2239; resultando la vía y el material rodante con desperfectos y con atrasos varios trenes; y

CONSIDERANDO:

Que el choque de referencia ocurrió por que el maquinista Evaristo Corrales; de tren 2241; atropelló las señales a peligro y por que el auxiliar Guzmán ordenó la salida del tren Nº 2239; teniendo conocimiento de la llegada del primero de los enumerados; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado; la vía reparada y el material rodante enviado a Talleres para su arreglo;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Rotura barra tracción entre loc. 1405 y ténder «Goicó».

013223—P—920. — Julio 7 de 1920.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Marzo último; el tren Nº 6 R. llegó con 152 minutos de atraso a la estación Goicó del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; por haberse cortado la barra de tracción entre la locomotora Nº 1405; que lo remolcaba y el ténder; y

CONSIDERANDO:

Que la rotura de referencia ocurrió por haber salido de Talleres; dicha locomotora en malas condiciones; y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 2º ;de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Descompostura locomotora Nº 71 en Km. 95/500.

013224—P—920. — Julio 7 de 1920

Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Marzo último; al llegar el tren de pasajeros Nº 76 al Km. 95/500 del Ramal de Las Catitas a San Rafael del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; se rompió la biela acoplante intermedia lado izquierdo de la locomotora Nº 71; que lo remolcaba; por cuya causa el tren citado y los Nros. 76 B.; 81; 90 y 96; sufrieron atrasos de 255; 250 250; 522 y 225; respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la rotura de la biela ocurrió por haberse salido el perno de articulación de la biela acoplada de adelante; y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Cristóbal S. Tairmand ha sido castigado por no haber revisado la locomotora;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Descompostura locomotora 1504 en est. «Villa Mercedes».

013226—P—920. — Julio 7 de 1920

Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Abril último; en la estación Villa Mercedes del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; reventó una junta de la tapa de barro trasera lado derecho de la locomotora Nº 1504; por cuya causa el tren Nº 5 sufrió un atraso de 95 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido mal efectuada la junta; y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado y la locomotora reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º; inciso 2º ;de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Descarrilamiento vagones 7862 y 11079 en est. Retamito.

013221—P—920. — Julio 7 de 1920.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Mayo último; en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Retamito del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; descarrilaron los vagones Nros. 7862 y 11477; resultando la vía con desperfectos y los trenes Nros. 540 y 5 con atrasos de 140 y 286 minutos; respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Juan Juanña; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido amonestado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Queja señora Isabel R. de Pincetti.

06081—P—920. — Julio 8 de 1920

Vista la queja de la señora Isabel R. de Pincetti; contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; por extravío de una encomienda correspondiente a guía 973; carta de porte 076; despachada de Retiro a Junín; fecha 29—11—919; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que efectivamente la encomienda en cuestión se extravió estando en poder de la Empresa; quien ha dispuesto se abone a la interesada el importe de la misma;

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de la recurrente.

El Consejo resuelve.

Hágase saber declarando fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Denuncia deficiencias en la estación Balcarce. — Ferrocarril Sud.

018127-S-919.—01334—S—920 024145-S-918. — Agosto 3 de 1920. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que presente para su aprobación los planos correspondientes relativos a la modificación de la sala de espera y depósito de encomiendas de la estación Balcarce, haciéndole presente, que deberá adoquinar el camino que da acceso al galpón de carga,

Comuníquese, tómese razón en Técnica fecho, pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1920

Por avisos	$	219 60
» adicional	»	39 —
» Marcas	»	264 —
» subscripción y venta	»	8 50
	$	603 10

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919. Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición).

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibídem.

Correcciones a anteriores

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha doce de Julio de mil novecientos veinte y con lo prescripto por el artículo treinta y cuatro de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del Día, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo a las catorce y treinta en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el treinta de Junio de 1920 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Zeller, Celino L. Benvenuto, Bartolo Bernhard y Federico Seeger, que terminaron su mandato; de un Director Titular por dos años en reemplazo del señor H. R. Lawrence que renunció; de dos Directores Suplentes por tres años en reemplazo de los señores F. Dorignac y Manuel Alonso Rivero, que terminaron su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1920.—Samuel Levin, Presidente.—Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día de la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 31 julio — 2988 v-18 agosto

SOCIEDAD ANONIMA «LA MARIANITA»

Cangallo 328, Buenos Aires.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto próximo a las 15 h. en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Director.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.

E. 3 agosto Nº 3002 v- 19 agosto.

Dorado

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial Ganadera Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 17 de Agosto de 1920, a las diez y seis en el local social calle Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance Inventario e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 28 julio Nº 2940 v 17 agosto.

YACHT CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de, Yacht Club Argentino, calle Viamonte y Río de la Plata, el Sábado 28 de Agosto de 1920, a las 16 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de Vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Juan Rómulo Lanusse, que termina su mandato.

3º Nombramiento de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Hialmar Aberg Cobo y Tomás Bond, que terminan su mandato.

4º Ratificación del nombramiento, como Socios Honorarios de los socios señores Juan J. Coelho, Celesto Fernández Blanco y Pablo Suárez.

5º Autorizar a la Comisión Directiva para que ponga en vigencia el último Reglamento de Regatas y Reglas de Reting la Unión Internacional de Yachting de Carrera, una vez traducidas.

6º Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

7º Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario Honorario.

E-12 agosto 3095 v-28 agosto.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 6 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad Galería Güemes escritorios 323/24, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Nicolás P. Traverso, Director General.

E. 13 agosto 3105 v- 6 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

BARTHE E HIJOS

CAMPOS Y YERBALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre 1920 a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta a los accionistas de las causas que han retardado el traspaso a la Sociedad de los bienes de don Domingo Barthe y doña Dolores Cueto de Barthe y de las gestiones realizadas a ese efecto.

2º Resolver si apesar de no haberse comenzado la gestión de los negocios sociales por los impedimentos mencionados, debe darse por finalizado el mandato de los Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y proceder en su caso al reemplazo de los cesantes.

3º Designación de la persona que en reemplazo del señor doctor Cardus Huerta debe aceptar en nombre de la Sociedad las transferencias de bienes a que se refiere el artículo 41 de los Estatutos, por haberse ausentado a Europa el doctor Cardus Huerta, facultando a quien se designe a sustituir el mandato total o parcialmente y a otorgar poderes.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Vicepresidente.

E 17 agosto 3150-v-14 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Liga de Defensa Comercial, Bartolomé Mitre 836, el Sábado 4 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Octavo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Elección por dos años de cuatro Directores que han terminado su mandato; dos titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa y dos suplentes en reemplazo de los señores Timoteo Ginaca y Tomás Leivas.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en el escritorio de la Compañía, Victoria 883, hasta tres días antes del indicado para realizar la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Gerente.

E 17 agosto 3149-v-3 septbre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista Nº 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 25º de los Estatutos de esta Sociedad, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 18 del mes en curso, el Directorio, de acuerdo con el artículo 32º de dichos Estatutos, ha resuelto que ese acto tenga lugar el día 28 del corriente mes en el local del Banco a las 15 horas pudiendo hacerse el depósito de acciones en las cajas de la institución y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día 25 del presente mes de Agosto.

Los objetos de la Asamblea son los mismos que se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondientes al 51º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, don pedro María Moreno y don Baldomero Villamil, salientes, por haber terminado su mandato y dos Directores por un año, en substitución de los señores don Silvano Bousem y don Casimiro Polledo, que renunciaron, por ausentarse a Europa y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921, habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47º de los Estatutos. — Debe elegirse asimismo dos Síndicos, en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 32º antes citado, la Asamblea se considerará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Granó, Secretario.

E 17 agosto 3146-v-17 agosto.

CLUB ALEMAN BELGRANO DEUTSCHER VEREIN BELGRANO

Cuba 2110 U. T. 957 Belgrano

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, (II Asamblea) que se verificará el Sábado 21 de Agosto de 1920, a las 21, en el local social calle Cuba 2110, con la siguiente,

Orden del día:

1º Autorización del Presidente y Secretario para firmar la escrituración de compra de la finca calle Cuba 2110.

2º Elección de varios socios para completar la Comisión de Finanzas.

Belgrano, 16 de Agosto de 1920. — El Secretario.

E 17 agosto 3145-v-17 agosto.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA «LA PENINSULA»

Compañía Ganadera y Pobladora

Memoria del Directorio Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido al 30 de Abril de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad «La Península» (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las 13.30 en su local calle Bartolomé Mitre 441 (Sexto piso) a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido al 30 de Abril de 1920.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores C. A. Godwin A. Baxter y G. de J. du Vallon cuyos mandatos terminan, pudiendo ser reelegidos.

3º Elección del Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Síndico por el año fenecido.

5º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la Reunión llamada más arriba. — El Presidente.

E. 16 agosto Nº 3134 v- 31 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS «EL PORVENIR»

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de Julio último, cítase nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las quince en el local calle Brasil 731

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Presidente

E. 16 agosto Nº 3133 v- 26 agosto

LA ALIANZA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Edificación

(en liquidación)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, calle Alsina 2028, el día 28 de Agosto actual, a las 16 horas,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance al 30 de Junio de 1920.

2º Informe sobre las medidas a adoptar para la liquidación.

3º Elección de la Comisión liquidadora.

4º Autorizar a la Comisión Liquidadora para invertir de los fondos, que se recauden, la cantidad necesaria en las reparaciones que indispensablemente requiere la conservación de la propiedad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, es indispensable exhibir un certificado expedido por el Directorio. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — El Director Tesorero.

E-12 agosto 3099 v-28 agosto.

«LA ECONOMIA SOCIAL»

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Segunda Convocatoria

El directorio ha resuelto convocar a los asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 del corriente a las 17 en el local Aristóbulo del Valle 238, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe del Directorio sobre la organización de la sociedad y terminación de los trámites sobre la Personería Jurídica.

3º Elección de cuatro directores titulares y un síndico suplente.

4º Elección de tres socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1920. — Por el Directorio, José Martíns, Gerente.

E-12 agosto 3092 v-21 agosto.

LA NEGRA MASCHWITZ REY Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Heladora y Frigorífica.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto actual, a las 16 horas en la calle San Martín 195, escritorio número 6, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores J. S. Rey Basadre y Dr. Tito L. Arata.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

5º Elección de síndico titular y de suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio número 6, o en las oficinas de la sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1920. — El Gerente.

E-12 agosto 3091 v-31 agosto.

ESTANCIA LA PELADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de Agosto 1920 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: Tanto la Memoria como el balance general e informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-12 agosto 3087 v-31 agosto.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Maipú 428

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la asamblea extraordinaria que debía verificarse el día 11 de Agosto corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 21 del mismo mes a la hora 15 en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y resolver sobre la situación creada por la elección hecha en la asamblea ordinaria anterior, celebrada el día 8 de Mayo ppdo., en lo que se refiere a la designación de mayor número de miembros titulares, por un año, que los anunciados en la convocatoria; caso de considerarse conveniente la confirmación de ese acto, hacerlo en legal forma; y caso de que se entienda que debe rectificarse aquella resolución, designar los reemplazantes de los titulares que por esa resolución cesarán.

2º Proceder a la elección de un Director titular en reemplazo del señor Antonio F. de Castro, que renunció y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Pedro Graciarena y J. J. Cueto, que renunciaron.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad ya sea por suscripción o transferencia.

La dirección general dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con este requisito. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — Roberto Guidi, Presidente. — Honorio F. Luque, Director Delegado.

E 9 agosto —3050— v 21 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1920 a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1372, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

NOTA: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551 hasta tres días antes de la reunión sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo. — Emilio Alemanni, Secretario.

E 9 agosto 3051 v 25 agosto.

LA VENDIMIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1920 a las 17 horas, en el local Florida 771; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria; Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Mayo próximo pasado.

2º Repartición de utilidades

3º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán

depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para retirar el boleto de entrada. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — El Presidente.
E 9 agosto 3053-v-25 agosto.

ESTANCIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de la misma (Belgrano 836), el día 28 de Agosto de 1920, a las 14 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio (Junio 1º de 1919 al 31 de Mayo del corriente año).
2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Juan Rómulo Lanusse, Roberto Lanusse, Alfredo Pedro Lanusse y D. Ramón Olaciregui y también de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Rafael Pividal y doctor Mario Olaciregui, por haber terminado todos su mandato.
3º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Jorge Lanusse, secretario.
E-9 agosto 3054 v-25 agosto.

«LA CANTABRICA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Martín García 665, Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Jueves 28 del corriente a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar de la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de las Utilidades, aumento del capital e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Urrutia. — Francisco Gutiérrez — Mariano D. Bernal y doctor Lorenzo B. Ruiz, terminan su mandato, y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.
3º Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio asistan a la confección del Acta de la sección y firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que según el artículo 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente; — José P. Soto, Gerente.
E-9 agosto 3055 v-28 agosto.

«FUERTE OLIMPO»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente a las 11 a. m. en su local, Corrientes 171.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 5 de Agosto de 1920. — El Directorio.
E 6 agosto 3027-v-23 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LIMITADA

Convocatoria

Avenida de Mayo 605, 2º piso Bs. As.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 de los Estatutos de la Sociedad; y por el Art. 319 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente mes a las 14, en el local, Avenida de Mayo 605; a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Conformar o renovar el Directorio de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires; 3 de Agosto de 1920 — El Directorio.
E 6 agosto 3029-v-20 agosto.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle San Martín 201, escritorio 20, segundo piso, el día 23 de Agosto del corriente año a las 16;30 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la misión que le encomendó la Asamblea de accionistas celebrada el 6 de Diciembre de 1919 próximo pasado.
2º Disolución y liquidación de la Sociedad.
3º Nombramiento de Directorio liquidador.
4º Designación de dos o más accionistas que firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación. (Horas de Oficina: de 14 a las 15 horas). — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — El Directorio.
E 6 agosto 3025-v-23 agosto.

LA PROPIEDAD COMUN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 15 horas, en el estudio del señor Presidente, calle Florida 753, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio 1919—1920 y distribución de las utilidades.
2º Elección por el término de tres años de los miembros que componen el Directorio, por terminación del mandato de los que lo componen actualmente.
3º Elección por el término de un año del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.
E 6 agosto 3021-v-26 agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1920, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 632; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio; Balance e Inventario del XXVI Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Acordar el dividendo a distribuirse.
3º Elección de cuatro Directores; en reemplazo de cuatro salientes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad; tres días antes de la Asamblea — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — El Gerente.
E 6 agosto 3028-v-25 agosto.

S A MAR DEL PLATA JOKEY CLUB

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1920 a las 17, en el local Esmeralda 449, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 Junio 1920
2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

El Administrador Gerente.
E 5 agosto 3020-v-21 agosto.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 de Agosto de 1920, a las 15 horas, en el local calle Florida 524 (3º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día;

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Pedro Chapar, Alfredo Taullard y Santiago V. Peluffo, que cesan en su mandato. Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Florida 524, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico, se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E 4 agosto 3007-v-20 agosto.

MAISON L'ADHEMAR

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212, el Viernes 20 de Agosto del corriente año; a las 16, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración por parte de la Asamblea de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección por el término de dos años de tres Directores Titulares y tres Suplentes, en reemplazo de los señores Luis Adhemar; Rafael López, Agrelo; Augusto L. Canessa, Arturo Richard, (fallecido) Alfredo Coache y Eduardo Gismond, que han terminado su mandato y de un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor doctor Carlos M Lastra, por haber éste pasado a Titular en virtud de haber renunciado el señor Pedro Lorenzo Moss.
3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Daniel Ford y Francisco Possidoni;.
4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar en la Presidencia de la Sociedad; sus acciones o la constancia de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión para tener derecho de concurrir a la misma. — El Presidente.
E 31 julio 2982-v-20 agosto.

SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL «BUENOS AIRES»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 430, el día 23 de Agosto próximo a las 17 horas, con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo último.
2º Elegir cinco Directores para el período 1920-1921.
3º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Carlos Ibarguren, Presidente. — Julio Noé, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920.

E 31 julio Nº 2989 v-23 agosto

Estancia Nueva Lubecka

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 18 de Agosto de 1920, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio 1919-1920 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de dos Directores suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea Buenos Aires, Julio 27 de 1920. — El Directorio.
E-30 julio 2943 v-17 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 18 del corriente a la hora 14,30, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1920.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir tres Directores por dos años; en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y J. R. Mass, que terminan su mandato; dos Directores Suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Félix de Alzaga Unzué y Pedro Cazenave, que terminan también su período.

5º Elegir Síndico y dos Suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente, de los señores J. Russell Watson; Héctor Berger y Rómulo Raggio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea: deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 10 al 12 del corriente; ambos inclusive, de la hora 13 a la hora 15. — Agosto 3 de 1920 — Por orden. Pedro Aguirre; Gerente.

E 3 agosto 2993 v.17 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTD.
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de Agosto de 1920; a las 15 horas, en el local Sarmiento 310, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria; Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1920.

2º Elección de 5 Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones en Secretaría, Sarmiento 310, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E 3 agosto 2994 v.23 agosto

LUIS COLOMBO CIA. LDA. — SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS.

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Agosto pmo. a las 16 horas en su local Ada. de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores accionistas para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación del Art. 12 de los Estatutos.

2º Modificación del Art. 27 de los mismos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1920. — Luis Colombo, Presidente.

E. 3 agosto Nº 2995 v- 23 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Victoria 1350, el día 21 de Agosto próximo a las quince horas; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorizar la adquisición del campo «La Dormida» ubicado en el Cuartel 8 de vo del Partido de Rauch, de la Provincia de Buenos Aires, de cuyo campo son condóminos algunos de los Señores Directores.

2º Designación de la persona que en representación de la Sociedad ha de concurrir al otorgamiento de la escritura de compraventa del campo mencionado.

3º Designación de dos o más accionistas para firmar el acta. — Manuel F. Rojas, Presidente. — Francisco Magione. Tesorero Secretario.

E. 3 agosto Nº 2997 v- 17 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los salientes Señores Angel Braceras, José Jardón y Marcelino Gutiérrez.

3º Nombramiento de cuatro Directores suplentes; Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

E. 3 agosto Nº 3000 v- 19 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria: Se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, el día 28 de Agosto a las 16 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del artículo 5º de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. — El Directorio.

E. 3 agosto Nº 3001 v- 19 agosto.

Cervecería Buenos Aires
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente mes de Agosto de 1920, a las once en el local de la Sociedad calle Cavia 3261 (Palermo) para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2º) Elección de dos Directores titulares, un Director suplente y Síndico y Síndico suplente.

3º) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada. — Capital Federal, Agosto 5 de 1920. — El Directorio

E-7 agosto 3011 v-21 agosto

Bodegas y Viñedos Giol

Cangallo 431

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15, 14 y 15 de los Estatutos de la sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Agosto de 1920, a las 15 horas en su local calle Cangallo 431, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Consejeros por dos años, Síndico y suplente.

4º Designar dos señores accionistas que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — El Secretario.

E-7 agosto 3015 v-26 agosto

Corporación Industrial y Financiera Argentina

32 Florida — Buenos Aires

Segunda citación

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 16 horas en las oficinas de la sociedad calle Florida 32 a los fines indicados en la primera citación para la Asamblea no realizada.

Se transcribe el artículo 40 de los Estatutos, como sigue.

Art. 40. — La Asamblea en primera convocatoria se efectuará previa publicación durante quince días en el Boletín Oficial y con diez y ocho días de anticipación. Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar la asamblea dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa publicación durante diez días en el Boletín Oficial con trece días de anticipación y con transcripción de este artículo. — En la segunda citación se constituirá la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920.

El Secretario.

E-7 agosto 3018 v.18 agosto

COOPERATIVA ARTISTICA LDA.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Segunda citación.

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria el 30 de Julio pmo,. pdo.. en primera convocatoria por falta de número, el Directorio, de acuerdo con el Art. 62 de los Estatutos Sociales, cita nuevamente a los señores Accionistas a concurrir el día 25 del corriente a las 21 horas al local social, Calle Corrientes 641, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación de la Mémoria y Balance correspondiente al 12º Ejercicio 1919/20.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, en sustitución de los Señores, Dr. Hugo Novaro, Jorge J. Méndez, José A. Quintana y de Carlos Fressón y Alejandro Barberis, que renunciaron. Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Art. 62 de los Estatutos establece que las resoluciones que se tomen en esta segunda Asamblea, serán obligatorias para todos los accionistas sea cual fuera el número de los presentes. — El Gerente.

E. 7 agosto 3036 v-18 agosto

TINTORERIA A. PRAT
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1920 a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Montevideo Nº 1937, para los objetos siguientes:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Octavo Ejecicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver el destino de las utilidades a fondo de amortización y distribución de dividendos a los accionistas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Eugenio Vautier y Héctor Pourtalé.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación, en el escritorio de la Sociedad, Montevideo Nº 1937. — Buenos Aires. Agosto 6 de 1920. — El Directorio.

E. 7 agosto Nº 3038 v-27 agosto

TINTORERIA A. PRAT
SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

A la Asamblea extraordinaria:

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1920 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para los objetos siguientes:

Orden del día:

1º Tratar y resolver la modificación de los artículos 11, 19 y 20 de los Estatutos, con el fin de establecer que la distribución de los cargos dentro del Directorio, sea hecha anualmente por sus mismos miembros en lugar de ser determinados por la Asamblea.

2º Crear el cargo de Prosecretario Tesorero para que en la ausencia del Secretario Tesorero firme los cheques de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, de conformidad al artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires Agosto 6 de 1920. — El Directorio.

E 7 agosto 3039-v-27 agosto.

Compañía Franco-Argentina de Transportes Aéreos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Compañía convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 28 de Agosto de 1920, a las 16 horas en el local de la «Rotisserie Sportman»; Florida 44; a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Forma en que se llevará a cabo la liquidación de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos provisorios o definitivos hasta tres días antes del fijado para la Asamblea; (artículo 25 de los Estatutos), en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo de ellos y un boleto de entrada a la Asamblea indicando el número de votos que le corresponden. — El Gerente.

E.10 agosto 3067 v-26 agosto

Antonio L. Agrelo Limitada
SOCIEDAD ANÓNIMA
Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212; el Martes 31 de Agosto a las 16 horas para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al octavo Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Rafael Lopes Agrelo, doctor Carlos M. Lastra, Pedro Lorenzo Moss y Ricardo Mendes Goncalves que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de dos año de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma.

E.10 agosto 3056 v-31 agosto

La Colonia
Compañía Mutua Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía Avenida de Mayo 665, el día 27 de Agosto de 1920 a las 17 horas;

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 10º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde diez días antes de la Asamblea.

Buenos Aires; 30 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 agosto 3065 v-26 agosto

Fuhrmann
Establecimientos Rurales
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima «Establecimientos Rurales Fuhrmann», a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local Florida Nº 251 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Gustavo Herten y Otto Duckwitz, salientes el primero por sorteo y el segundo por renuncia de su mandato.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E.10 agosto 3063 v-26 agosto

La Fármaco Argentina
SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto próximo a las 15 en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores don Casimiro Gómez (por renuncia), don Alejandro Menéndez Behety y don Salvador M. Viale que terminan su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Pedro F. Etchebarry y don Ricardo A. Parera por haber terminado su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920. — El Gerente.

E.10 agosto 3062 v-26 agosto

Asociación de Portadores de Partes Fundadoras de la Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros
SOCIEDAD ANÓNIMA
Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz Rue Tronchet 17 — París

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en París en el local de la Casa Matriz el día 15 de Septiembre de 1920, al efecto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la asociación de Portadores de Partes Fundadoras;

2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras; autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — La Gerencia.

E.10 agosto 3072 v-26 agosto

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches Taxímetros
SOCIEDAD ANÓNIMA
Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz Rue Tronchet 17 — París

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París en el local de la casa matriz el 15 de Septiembre de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.

2º Informe de los Síndicos;

3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio, 1918-1919.

4º Nombramiento de Directores.

5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.

6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 de Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.

7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad. Autorización al respecto al Consejo de Administración.

3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.

4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad, y en caso necesario modificación de dicho artículo.

5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones recaídas en los puntos Nos. 2 y 3 que preceden bajo condición suspensiva del rescate de las Partes del Fundador y de la realización del aumento de Capital.

6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho 1143. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1920. — La Gerencia.

E.10 agosto 3071 v-26 agosto

La Franco Argentino
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666 — Buenos Aires.

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 19 de los Estatutos para que pueda realizarse el 12 de Agosto de 1920, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto de 1920 a las 16 en el local de la Compañía; Cangallo 666, primer piso alto.

En virtud del artículo 351 del Código de Comercio la Asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1920.

2º Lectura del dictamen del Síndico

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Elección de tres Directores por tres años, de un Director por dos años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666 primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E.10 agosto 3070 v-27 agosto

La Franco Argentino
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666 — Buenos Aires.

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 19 de los Estatutos para que pueda realizarse el 12 de Agosto de 1920; la Asamblea General Extraordinaria ésta reunión tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto de 1920, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mismo día a las 16 en el local de la Compañía Cangallo 666, primer piso alto.

De acuerdo con el mismo artículo 19 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran.

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía facultando al Directorio para dictar el reglamento especial que debe regirla.

2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la reserva especial provisoria.

3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666 primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos

E.10 agosto 3069 v-27 agosto

Habiéndose presentado don Antonio Armando, doña María Delia y don José Roberto Zorrilla, solicitando en su carácter de hijos del extinto capataz de la Administración de Limpieza don «José Zorrilla» el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la «Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios», se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación del este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presente a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida «Caja Municipal de Préstamos—Suipacha y Viamonte— dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — Carlos J. Echarte, secretario.

E-10 agosto 3060 v-18 agosto.

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 26 de Agosto a las 16 en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos Suplentes por dos años uno en sustitución del señor Enrique Santamarina y otro en reemplazo del señor Juan Chapar que falleció.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad Call Rivadavia 1245 (altos), depositar sus acciones o recibos Bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 y los Sábados de 10 a 12. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Directorio.

E.10 agosto 3061 v-25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA «LA SCANDIA» PRODUCTOS DE LECHERIA

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente año a las 16 en la calle San José Nº 1646 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1920.

2º Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y resoluciones que deban adoptarse con arreglo a lo previsto en el artículo 354 del Código de Comercio.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Los señores Accionistas para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja

de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Directorio.

E-11 agosto 3085 v-31 agosto.

«PUERTO SAN NICOLAS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 14 horas, en su local calle Victoria N° 757 (altos), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1920.
2° Informe del Síndico.
3° Aplicación de las utilidades.
4° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Emiliano Molina, Antonio Ferrini, Nicolás Mihanovich y Miguel Camuyrano, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y Julio Genoud.
5° Elección de Síndico Titular y de dos suplentes.
6° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos, que se transcriben:

Art. 23.—Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder a otro accionista.

Art. 26.—Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Secretario.

E-11 agosto 3083 v-27 agosto.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 15 horas, en la calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Senador Guglielmo Marconi y Godfrey Isaacs, residentes en Inglaterra, y el señor Enrique Schlieper del Directorio Local.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 132, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Presidente.

E-11 agosto 3074 v-31 agosto.

CLUB «REMEROS ESCANDINAVOS» TIGRE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Agosto del corriente año, a las 21, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria 673.

Orden del día:

a) Lectura de la Memoria y del Balance Anual.
b) Votación de su aprobación.
c) Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
d) Elección de Comisión Directiva.
e) Asuntos Generales.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1920. — El Secretario.

E-13 agosto 3101 v-27 agosto.

REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1°) Presentación del informe del Directorio y del Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2°) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.
3°) Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1920. — El secretario.

E-13 agosto 3103 v-31 agosto.

«FRAME, LEAYCRAFT Y Cía.» SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1° de Septiembre de 1920 a las 15 en su local social calle San Martín N° 333, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Informar a los señores Accionistas sobre la situación acual de la sociedad.
2° Resolver sobre la marcha de la sociedad o su liquidación anticipada.
3° Nombramiento en su caso de liquidadores.
4° Nombramiento de dos accionistas que suscriban el acta.

Para mayor información de los señores accionistas, se transcriben los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

Art. 21: Las Asambleas que se convoquen a los efectos del artículo 354 del Código de Comercio, serán regidas en su constitución y en sus deliberaciones por la citada disposición legal, pero funcionarán válidamente en segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. La convocatoria se hará en la forma prescripta para las demás Asambleas.

Art. 22: Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — El Directorio.

E-13 agosto 3106 v-31 agosto.

LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA FABRICACION DE PAPEL

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 3 de Septiembre próximo, á las 16 en el local de la Sociedad Bolívar 393.

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance general, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección de tres directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término y de un síndico y su suplente para el ejercicio 1920-1921.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto, los señores accionitas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de entrada, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1920. — Tomás E. de Estrada, presidente.

E-13 agosto 3107 v-31 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 25 del corriente a la hora 14,30 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1920.
2° Fijar la remuneración del Síndico.
3° Acordar la distribución de beneficios.
4° Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lenoud y J. R. Moss, que terminan su mandato; dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Félix de Alzaga Unzué y Pedro Cazenave, que terminan también su período.
5° Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores J. Russell Watson, Héctor Berger y Rómulo Raggio.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de los Bancos con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 17 al 19 del corriente ambos inclusive de la hora 13 a la hora 14,45.

Siendo esta la segunda citación, la asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — Agosto 13 de 1920. — Por orden Pedro Aguirre, Gerente.

E-13 agosto 3108 v-25 agosto.

«LA CROMO—HOJALATERIA ARGENTINA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria; que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1920 a las 15,30 horas, en el local Social Rivadavia 1379 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Etatutos

El Secretario.

Nota: Para tener derecho a votar de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos deberán depositar las acciones hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — El Director Gerente.

E-13 agosto 3112 v-31 agosto.

ASOCIACION DE RETIRADOS Y JUBILADOS

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos, no habiendo podido tener lugar a la primera invitación por falta de quorum, se convoca nuevamente a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse con cualquier número de socios presentes, el día Miércoles 25 de Agosto corriente a las 17 horas, en el local del Instituto Geográfico Argentino, calle Reconquista número 567 (altos).

Orden del día:

1° Proposición de reformas a los artículos 1°, 4°, 5°, 9°, y 12 de los Estatutos en vigor.
2° Lectura de la Memoria, Balance e Inventario al 31 de Diciembre de 1919.
3° Elección de dos Directores titulares y tres Suplentes.
4° Nombramiento de Síndico titular y Suplente.
5° Designación de dos Socios para firmar el acta.

Las boletas de entrada se entregarán en el local de la Asociación calle Florida número 339; y, se recuerda las prescripciones a su respecto del artículo 12 (Estatutos vigentes). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

E-13 agosto 3114 v-25 agosto.

«LA CONTINENTAL»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1920, a las 17,30 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4° Asignación del Presidente.
5° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Juan Frings, Gerente.

E-13 agosto 3116 v-31 agosto.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Se convoca a los señores accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo» a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1920 a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle Victoria N° 350, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balances, correspondientes al 5° ejercicio anual, al 30 de Junio de 1920.
2° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares señores doctor Vicente Quesada Pacheco, Juan Beheregaray, Carlos C. Paquet y Santiago Moreau y suplente señor Ricardo F. Lavalle, de acuerdo con lo que establece el Art. 8 de los Estatutos.
3° Elección del Síndico titular y suplente.

El Directorio.

E 14 agosto 3132-v-31 agosto.

CREMERIAS «LA PAMPA»

Sarmiento 327

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1920, a las 14, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 327, de esta Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y aprobación o impugnación del Balance.
2° Aprobación o desaprobación de lo resuelto en la sesión 35.
3° Consideración de la nota recibida de los accionistas y acreedores y deliberación y resolución al respecto.
4° Elección de tres Directores y

del Síndico Titular y Suplente, cargos vacantes por renuncias y terminación de mandato.

5º Designación de un accionista que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Agosto 13 de 1920. — El Secretario.

E 14 agosto 3131-v-31 agosto.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 31 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Rivadavia 1379, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente el 13º Ejercicio terminado el 30 Junio 1920.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson, Ing. E. Murzi, que terminan su mandato y uno por dos años en reemplazo del señor T. R. Broglia, que ha renunciado.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, para tener derecho de votar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad cinco días antes del fijado para la Asamblea — El Secretario.

E 14 agosto 3123-v-31 agosto.

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

01180

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento esquina 25 de Mayo

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto......... $ o's 2.000.000 —
Realizado......... « « 500.000 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1920

DEBITO	$ oro	$ m/l
Accionistas.....	1500000 —	
Banco Español c/et.		24615 50
Caja.....		221[illegible]3
Inmueble Bolsa de Comercio.		8578436 82
Muebles, útiles y artefactos eléctricos........		172335 55
Diferencia emisión de Obligaciones.....		220000 —
Obligaciones amortizadas...		151454 10
Intereses.......		229810 08
Gastos generales		2012 34
Deudores varios		485 23
Letras a cobrar		12181 —
Conversión....	501554 57	
	2001554 57	9391553 15

CREDITO	$ o/s	$ m/l
Capital	2000000 —	
Fondo de reserva..........	31 08	
Ganancias y pérdidas........	1523 49	
Obligaciones de capital.......		7000000 —
Banco Español c/intereses...		632978 27
Ingresos generales		618678 11
Conversión: ..		1139896 77
	2001554 57	9391553 15

Pedro Bercetche, presidente. — Luis Barberini, secretario. — José María Bidau, síndico

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3129—V. 31 agosto

C0961

Banco Real de Canadá

SOCIEDAD ANONIMA,

Casa Matriz en Montreal — Canadá

Oficina en esta Capital: calle San Martín N.º 85

Autorizada por el Señor Juez de Comercio en fecha 12 de Junio de 1919, e inscripta el 25 del mismo mes

Capital:
Autorizado ..... $ o/am 25.000.000 —
Integrado ...... « « 16.163.000 —
De la Sucursal en Buenos Aires .. « c/l 2 355.454 55

Balance mensual correspondiente a la República Argentina, al 30 de Abril de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja:	
En efectivo	1692349 46
« Clearing	2230658 02
« otros Bancos	2629218 89
Préstamos	4455056 55
Instalaciones	79989 05
Letras al cobro y pendientes	
Por cuenta de terceros	1246221 36
Gastos generales	28679 15
	12362172 48

PASIVO	$ m/n.
Capital:	
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2355454 55
Depósitos	7498617 08
Varias cuentas:	
Descubiertos en Bancos en e extranjero	1132673 94
Letras al cobro	1246221 36
Intereses y descuentos	113805 55
Reserva por cta. de gastos	15400 —
	12362172 48

Buens Aires.

T. F. Dever, gerente. — J. M. Molina, contador

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, 2º jefe.

E. 17 agosto Nº 3129—V. 17 agosto

01184

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918

Capital autorizado................ $ m/n 2.700.000 —
» subscripto .... » » 2.700.000 —
» realizado .... » » 2.697.350 —

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO		$ papel
Accionistas		2650 —
Fondos disponibles:		
Caja.........................	520651 65	
Clearing......................	1807530 58	
Banco de la Nación Argentina.......	118389 78	
Banco de la Provincia Bs. As	64882 38	
Corresponsales del exterior.........	221288 73	2732743 12
Documentos descontados..............		9392491 65
Adelantos..........................		2226486 85
Redescuentos		880000 —
Intereses		138488 21
Letras compradas....................		69290 38
Tomadores de cartas de crédito........		30973 74
Gastos generales....................		225356 34
Muebles y útiles y gastos de instalación		93849 89
Ganancias y pérdidas................		266931 30
		16059261 48

PASIVO	
Capital	2700000 —
Depósitos en cuenta corriente, Caja de Ahorros y plazo fijo.......	11481795 86
Descuentos	933371 85
Redescuentos	880000 —
Comisiones y cambios	24787 76
Giros a pagar....................	6819 10
Diversas cuentas	31529 71
Impuestos Ley Nº 10.361	957 20
	16059261 48

Federico J. Leloir, vice presidente.— Jorge Lavalle Cobo, secretario.—Pedro C. Cichero, gerente.—Eduardo Schamann Molina, contador. — Rómulo Ayerza, síndico.—Eusebio E. Giménez, síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3120—V. 17 agosto

01131

BANCO HOLANDÉS DE LA AMÉRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 81—Buenos Aires

SEDE: Amsterdam

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado................... fls. 25.000.000 —
» realizado .... » 25.000.000 —
» mínimum para esta sucursal .. » 9.350.000 —
Fondo de reserva .... » 4.500.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1920, de esta Sucursal y Agencia N.º 1

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Efectivo en Caja	15044993 83	86886 80
» » en los Bancos	3962649 36	1070491 66
Cuentas Corrientes:		
Saldos deudores	32181892 16	
Valores descontados	38769167 56	
Varias cuentas con saldos deudores	14474811 24	2690388 65
Cobranzas por cuenta de terceros	2571294 20	2453092 83
Valores en custodia	6984746 10	4985669 12
» » garantía	9180665 47	979636 21
Conversión		3954299 10
	123170219 92	16220464 37

PASIVO	$ m/n	$ oro
Casa en Amsterdam (Capital)		3895833 33
Cuentas Corrientes y Depósitos:		
Saldos acreedores	50745225 69	10080 71
Varias cuentas con saldos acreedores	44701245 04	3896152 17
Depositantes de valores al cobro	2571294 20	2453092 83
» » » en custodia	6984746 10	4985669 12
» » » » garantía	9180665 47	979636 21
Conversión	8987013 32	
	123170219 92	16220464 37

Buenos Aires, 1 de Junio de 1920

Banco Holandés de la América del Sud. — E. Patsky.—W. Hunnefeld

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3121—V. 17 agosto

01139

BANCO DE ESPAÑA Y AMÉRICA

Cangallo 336 – Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado.................. $ m/n 5 000.000 —
» emitido........................ » » 2 000.000 —
» subscripto...................... » » 1.952 100 —
» realizado....................... » » 1.583.250 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1952100 —	
» a subscribir		47900 —	
» » emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		749898 12	
Bancos		307216 49	
Muebles, útiles e instalaciones		94078 35	
Inmuebles		291486 81	
Valores descontados	1882046 95		
Adelantos en cuenta corriente	973915 71		
Créditos hipotecarios	318500 10	3174462 76	
Participaciones bancarias		291436 10	
Valores al cobro, custodia y garantía		2265729 70	
Corresponsales (fondos en su poder)		469754 22	
Diversos		785058 16	8429120 71
			13429120 71

PASIVO		$ m/n	$ m/n
Capital			5000000 —
» realizado		1583250 —	
Depósitos en cuenta corriente	2307393 06		
» » Caja de Ahorros	379924 72		
» a plazo fijo	960675 77	3647993 55	
» valores al cobro, custodia y garantía		2265729 70	
Fondo de reserva		87020 92	
Dividendos		12975 84	
Corresponsales (fondos en nuestro poder)		47859 01	
Diversos		784291 69	8429120 71
			13429120 71

Buenos Aires, Junio 10 de 1920.

Miguel García Fernández, presidente. — Faustino F. Villabrille, gerente. – Ramón Gondell, contador. -- Teodosio Brea, síndico.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto—V. 17 agosto

01147

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 434-448 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance mensual al 31 de Mayo de 1920

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	Curso legal	Oro sellado
ACCIONES:		
A emitirse		10000000 —
CAJA:		
Efectivo .... $ m/n 17687861 25 $ o/s 714944 59		
Bancos y Clearing » » 44054256 15 » » 552777 69	61742117 40	1267722 28
Corresponsales de ultramar		
Descuentos y adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionados, etc.	157103983 58	103520 81
Cuentas diversas	51446872 63	2017304 28
Conversión		8708033 39
Títulos depositados	63126925 77	46292944 27
Documentos depositados	16684414 16	987484 55
Mercaderías en garantía	365610 84	
	350469924 38	69377009 58

PASIVO	Curso legal	Oro sellado
CAPITAL AUTORIZADO:		
Realizado ..... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse ..... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1112552 71
Depósitos:		
A la vista .... $ m/n 117231745 58 $ o/s 69564 13		
A plazo en general y Caja de Ahorros » » 83606123 60 » » 650488 71	200837869 18	720052 84
Cuentas diversas	49664081 68	124562 09
Conversión	19791022 75	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	63126925 77	46292944 27
» de documentos en custodia y en garantía	16684414 16	987484 55
» de mercaderías en garantía	365610 84	
Corresponsales de ultramar		139413 12
	350469924 38	69377009 58

Santiago Pinasco, presidente. — A. C. Alemanni, gerente. — A. Ghilanda, contador. —Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3127—V. 17 agosto

01023

Atlas Assurance Company Limited

País de Origen: INGLATERRA

Domicilio: Balcarce 326

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 Octubre de 1906

Capital autorizado .... £ 2 200.000 —
subscripto .... » 2.200.000 —
realizado .... » 220.000 —

Balance de Saldos (Trimestral), correspondiente al primer trimestre de 1º de Enero de 1920, hasta el 31 de Marzo 1920

DEBE	$ c/s	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	132048 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden	2687 90	93270 46
	134735 90	93270 46
HABER		
Casa Matriz	2687 90	93270 46
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	132048 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	134735 90	93270 46

p. p. Atlas Assurance Company Ld , p. p. J. F. Macadam y Cía. — H.V. Redde

Detalle de las Cuentas de Explotación desde el 1º de Enero de 1920 al 31 de Marzo de 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	15741 46	19524 12
Gastos generales	7 59	8078 12
Siniestros	4205 25	120174 74
Reaseguros locales pasivos	656 91	8690 10
Primas devueltas	1509 79	8081 14
	22121 —	164848 22
HABER		
Primas	17007 09	61765 95
Patentes y sellos	1215 57	3852 58
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	196 06	2840 01
Reaseguros cancelados	576 09	603 39
Comisiones devueltas	438 29	2515 92
Saldo	2687 90	93270 46
	22121 —	164848 22

p. p. Atlas Assurance Company Ld., p. p. J. F. Macadam y Cía., H. V. Reddel

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3126—V. 17 agosto

01132

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Reconquista 200, Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1° de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capitales
- autorizado .... $ 100.000.000 — m/n
- subscripto................ » 100.000.000 — »
- realizado... .... » 98 871.420 — »

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO	Curso legal	Oro sellado
Accionistas	1123580 —	
CAJA:		
Existencia en Casa Matriz y Sucursales	51957127 30	880101 33
» » en los Bancos	14293298 04	468128 95
Sucursales	89648302 61	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	250586412 83	12369 31
Corresponsales	1058180 43	
Inmuebles	8192307 36	
Muebles y útiles	919004 83	
Conversión	3260200 19	
Diversos	80467931 73	616404 60
	501511948 32	1977004 19
PASIVO		
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	49040465 04	
Depósitos en cuentas corrientes	140278544 19	53973 92
» a plazo fijo	173271275 74	488542 19
Conversión		1434488 08
Diversos	38921663 35	
	501511948 32	1977004 19

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Pedro Ferrández, presidente.— Manuel López Marín, gerente. — José A. González, contador.—Joaquín Cabot — Juan F. Díaz, síndicos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 17 agosto Nº 3144—V. 17 agosto

01145

Banco Italo Belga

Sociedad Anónima

CON ASIENTO PRINCIPAL EN AMBERES

OFICINA EN ESTA CAPITAL: CALLE SAN MARTIN 229/233

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado.............. francos 50.000.000 —
» integrado .... » 25.000.000 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja en efectivo	924838 71	2419542 19
En el Clearing	104357 40	15137749 48
En otros Bancos		940192 22
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		42110486 58
Varias cuentas	39901073 28	61463454 50
	40930269 39	123071424 97
PASIVO		
Capital: proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	102795 13	57142456 06
Varias cuentas	39827474 26	65928968 91
	40930269 39	123071424 97

Buenos Aires, 8 de Junio de 1920

Banco Italo Belga: Alfredo Parenti, Henrri de Bohettin

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 17 agosto Nº 3140—V. 17 agosto

01013

Norwich Union Fire Insurance Society Limited

Establecida en la Gran Bretaña.— Sucursal en la República Argentina, calle Reconquista Nº 46

Ramos que explota — Incendio

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Abril de 1899, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha (1.°) de Julio de 1912

Capital autorizado .... £ 1.100.000 — Est.
» subscripto .... » 1.100.000 — »
» realizado .... » 132.000 — »

No existe Capital asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 1er trimestre de Enero a Marzo de 1920

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	27646 43
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Banco Anglo Sud-Americano	1313 80	74437 02
Yokohama Specie Bank Ltd.	—	34350 —
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2197 85	21058 62
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
	3511 65	457492 07
HABER		
Casa Matriz	3511 65	128346 45
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	27646 43
Diversos acreedores	—	1499 19
Cuentas de orden	—	—
	3511 65	457492 07

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920

p. p. Norwich Union Fire Ins. Socty. Ltd. — J. Irollope.

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes & comisiones	1469 27	10792 96
Gastos generales	2400 48	8944 83
Siniestros	293 70	8784 09
Reaseguros locales pasivos	749 58	5731 62
	4913 03	34253 50
HABER		
Primas	10214 92	54366 08
Patentes y sellos	—	5347 54
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	144 51	1246 32
	10359 43	[illegible]

S. E. u O.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1920

Nota:

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

p. p. Norwich Union Fire Ins. Socty. Ltd.— J. Irollope.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 17 agosto Nº 3148—V. 17 agosto

01101

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Sociedad Anónima

Reconquista N° 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1913

Capital autorizado.................... $ m/n 4.000.000 —
» subscripto y realizado. ..... » » 2.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Mayo de 1920, sin modificación

ACTIVO		$ c/l
Estancia Mazaruca:		
Campo	716334 13	
Construcciones y mejoras	1116204 78	
Usina de bombeo	83762 98	
Plantaciones	73894 75	
Exploración	136240 59	
Edificios y galpones	91519 62	
Alambrados	41818 69	
Molinos. tanques y bebederos	14218 70	
Colonización	26250 —	2303894 24
Explotaciones:		
Quesería	11310 98	
Tambos	4111 57	
Criadero de cerdo	32349 03	
Pesquería	619 —	48390 58
Bienes Muebles:		
Flotilla	45457 71	
Maquinarias	45273 10	
Materiales	9863 22	
Herramientas e instrumentos	3336 11	
Rodados y enseres	4812 65	
Muebles y útiles	10900 78	119693 56
Hacienda:		
Vacuna	417960 —	
Caballar	20450 —	
Lanar	17020 —	
Porcina	7620 —	463050 —
Elaboración Quesos:		
Existencia de quesos		3706 30
Frutos:		
Lana		270 —
Forrajes:		
En general		6401 50
Caja y Bancos:		
Caja central y caja estancia	3419 51	
Banco Germánico	56142 55	59562 06
Cuentas en suspenso:		
Arrendamiento Campo Maupas	3750 —	
Arrendamiento campo Arteaga	3372 38	
Intereses hipotecarios	3812 06	
Seguros	826 85	11761 29
Valores a cobrar:		
Colonos		1029 33
Depósito en Garantía:		
Acciones del Directorio		35000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		125911 45
		3178670 31

PASIVO	
Capital:	
20 000 acciones de $ c/l 100 c/una	2000000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo	763087 39
Hipoteca:	
A favor del Banco Germánico	300000 —
Acciones en garantía-	
Del Directorio	35000 —
Cuenta Reserva:	
Saldo	75063 12
Cuentas en Suspenso:	
Sueldos a pagarse	3666 65
Mitad de la producción de quesos	1853 15
	3178670 31

Emilio Kenkelin, presidente. — Aquiles B. Igarzábal, síndico suplente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ c/l
A Gastos generales	11792 76
» Sueldos y salarios	13381 45
» Intereses	48631 09
» Intereses hipotecarios	16512 94
» Gastos hipoteca	5629 13
» Construcciones y mejoras	300 —
» Sección perforaciones	3481 92
» Usina de bombeo	1610 26
» Flotilla	10448 85
» Colonización	518 40
» Talleres	2302 65
» Arrendamiento campo Arteaga	10735 96
» Arrendamiento campo Maupas	5334 38
» Hacienda caballar	8922 65
» Hacienda porcina	1250 67
» Cuentas corrientes	1913 08
	143267 09
HABER	
Por Hacienda vacuna	7834 63
» Hacienda lanar	8359 02
» Producción tambo	654 41
» Elaboración quesos	507 58
» Saldo	125911 45
	143267 09

Emilio Kenkelin, presidente. — Aquiles B. Igarzábal, síndico suplente.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3138 - V. 17 agosto

1034

Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie

País de Origen: Francia (París)

Domicilio: Av. de Mayo 665 y Rivadavia 666 --- (Buenos Aires)

Fecha de autorización del P. E., 24 de Abril de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 24 de Julio de 1912

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado .... Fcs 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000 000 —
» realizado .... » 2.000.000 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance de Saldos del tercer trimestre. 1º de Enero al 31 de Marzo de 1920

Debe	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz	—	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Caja y Bancos	—	67620 86
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	3148 17	17520 50
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden (Conversión)	5755 54	—
	8903 71	385141 36
Haber		
Casa Matriz	8787 42	70436 14
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	116 29	1624 45
Cuentas de orden (Conversión)	—	13080 77
	8903 71	385141 36

Detalle de las Cuentas de Explotación

Debe	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1336 06	9525 73
Gastos generales	1840 93	20504 92
Siniestros	—	548 75
Reaseguros locales pasivos	403 47	9217 47
Saldo	4844 09	35110 37
	8424 55	74907 24

Haber		
Primas	7855 88	68261 97
Patentes y sellos	507 71	4969 31
Comisión s/reaseguros locales pasivos	60 96	1675 96
	8424 55	74907 24

Los Agentes Generales, Portalis & Cia. Ltda.

René Lestre de Rey.— Camilo Bonesio.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3142—V. 17 agosto

01156

London y Brazilian Bank Ltd., Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil, Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto........... £ 2 500 000
» pagado.............. » 1.250.000
Fondo de reserva........... » 1.300.000

Balance Genera de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Mayo de 1920

ACTIVO	$ oro	$ papel
Caja, efectivo	550138 63	7986611 11
Clearing	53432 98	2767351 39
Otros Bancos		16698 76
Descuentos y adelantos	553648 39	19654568 75
Valores al cobro	2037352 05	273404 22
Cuentas varias	3786540 24	9696817 57
	6981112 29	40395451 80

PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	168361 69	32201346 57
Remits, de valores al cobro	2037352 05	272404 22
Cuentas varias	3507208 55	5970701 01
	6981112 29	40395451 80

S. E. n O.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1920.

H. C H. Gibbs, subgerente.—A.Smith, contador.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3137—V. 17 agosto

01172

Crédito Popular

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones

Rivadavia 1253

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Junio de 1906 y 12 de Febrero de 1912.

Capital autorizado....... $ 1.000.000 —
» emitido, subscripto y realizado .... » 265.150 —

Corresponde de la 1a a la 11a Serie 14° Ejercicio, 3er Balance trimestral de saldos al 31 Mayo de 1920

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	19595 99
Muebles y útiles	2452 34
Valores en custodia	17825 —
Acciones en depósito del Directorio	30000 —
Asuntos legales	81916 88
Depósito garantía alquileres	400 —
Obligaciones a cobrar	276587 86
Gastos generales, gastos judiciales, alqniIeres y sueldos	18403 95
Gastos judiciales en trámite	202 —
	447389 02

PASIVO	$ m/n.
Capital	265150 —
Fondo de reserva	41114 27
Títulos en garantía	17825 —
Acciones en garantía del Directorio	30000 —
Acciones fundadoras, ejercicios atrasados	802 27
Dividendos	10956 23
Dividendo 1918/19	3892 40
Directorio	236 49
Créditos en gestión	993 70
Intereses, comisiones y multas	34611 43
Ganancias y pérdidas	41807 23
	447389 02

Francisco J. Monasterio, presidente.—Guillermo T. Escalada, gerente.—Luis Morés, contador.—Celestino A. Fernández, tesorero.—Vo Bo : Félix Guesalaga, síndico.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3124—V. 19 agosto

00924

Estancias O' Farrell, Limitada

Sede Social, San Martín 274

Autorizada en 31 de Julio de 1917

Balance General al 31 de Marzo de 1920

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 30 de Abril de 1920

ACTIVO	$ m/n
Estancias El Arbolito y San José	1200000 —
Estancia La Perseverancia	480000 —
Campo en Santiago del Estero	125000 —
Campo en el Pergamino	200000 —
Campo El Colorado	24000 —
Propiedad Rio Bamba nº 739	50000 —
Sepulcro en la Recoleta	4000 —
Valores Muebles	17000 —
Muebles y Utiles	1 —
Haciendas El Arbolito	107754 —
Haciendas La Perseverancia	155454 —
Bancos	88887 31
Frutos del País	1836 —
Deudores Varios	31577 94
	2485510 25

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado subscripto e integrado	2000000 —
Reserva Estatuto	200000 —
Reserva Adicional	24229 02
Acreedores Varios	41281 23
Dividendo 1919	220000 —
	2485510 25

CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Saldos Deudores:		
Gastos Inmuebles	19441 26	
Gastos Generales	4848 20	
Administración El Arbolito	14514 19	
Administración La Perseverancia	11397 43	
Semillas	6712 62	56913 70
Utilidad líquida		254620 42
		311534 12
Saldo del 11º Ejercicio		2916 13
Saldos acreedores:		
Haciendas La Perseverancia	99658 41	
Haciendas El Arbolito	44057 59	
Arrendamientos	152069 19	
Frutos del País	11318 68	
Intereses.... $	884 12	
Tambo	630 —	308617 99
		311534 12

REPARTICION DE LAS UTILIDADES

A Directorio: Remuneración 10 % de $ 254.620 42	25462 04
A Dividendo 1919: 11 % de $ 2.000.000	220000 —
A Reserva Adicional: Saldo transferido	9158 38
	254620 42

Juan A. O' Farrell, presidente.—E. O' Farrell, secretario.—V.º Bº. J. Cayol síndico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3136—V. 17 agosto

00954

APIS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Carlos 4050 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Noviembre de 1916

Balance General del tercer Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1919.— Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 27 de Abril de 1920

ACTIVO	$
Acciones emitidas	250000 —
Acciones subscriptas	2750000 —
Caja: Existencia en efectivo	37052 31
Inmuebles	3255161 96
Deudores varios	5911 75
	6298129 02

PASIVO	$
Capital autorizado	3000000 —
Capital integrado	2750000 —
Fondo de reserva	11620 55
Acreedores varios	442046 40
Dividendo a repartir	84300 —
Directorio y síndico	3278 33
Ganancias y pérdidas:	
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	6883 74
	6298129 02

José Z. Ferreccio, presidente.—Interviene: Pedro Heriberto González, contador público.—V.o B.o Simón Soroet, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$
Gastos generales:		
Publicación de avisos, impresiones, patente, intereses, etc. etc.		5574 17
Utilidades:		
Fondo de reserva	6088 33	
Dividendo a repartir	84300 —	
Directorio y síndico	3278 33	93666 66
Saldo que pasa a nuevo ejercicio		6883 74
		106124 57

HABER	$
Saldo del ejercicio anterior	7314 57
Alquileres y arrendamientos	98810 —
	106124 57

José Z. Ferreccio, presidente.—Interviene: Pedro Heriberto González, contador público.—V.o B.o Simón Soroet, síndico.

Buenos, Aires, 31 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto No 3141—V. 17 agosto

01079

Sociedad Cooperativa de Irrigación Ltda.

Administración: Balcarce 278

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre de 1907

Capital autorizado.. $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.. » » 792750 —
» realizado .. » » 786621 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 26 de Mayo de 1920

ACTIVO	$ m/n.
Mobiliario e instrumentos	1056 50
Acciones	207250 —
Caja y Bancos	28294 16
Desagües	20658 66
Accionistas	10929 —
Maquinarias	5519 60
Edificios	6870 40
Construcción canal	1078068 30
Animales, vehículos y arneses	4154 —
Acciones en depósito	12500 —
Deudores Canon	40935 19
Utiles y herramientas	17084 87
Comisión Desagües III zona	124 87
	1433445 55

PASIVO	$ m/n.
Capital: 20.000 acciones	1000000 —
Obligaciones a pagar	70000 —
Acreedores varios	114914 90
Directorio	12500 —
Ganancias y pérdidas	236030 65
	1433445 55

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Conservación canal	63854 44
Explotación canal	42007 24
Intereses	11856 52
Animales, vehículos y arneses	1415 47
Gastos Generales	4172 —
Saldo de esta cuenta	236030 65
	359336 32

HABER	$ m/n.
Por Saldo Ejercicio 1918	209856 08
» Derecho de Riego	149480 24
	359336 32

Buenos Aires, Marzo 12 de 1920

R. Lemos, presidente.—A. Azcue, tesorero.—V.° B.° C. de Tomasi

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3147—V. 17 agosto

01137

Valentín Santa María Lda.

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Rivadavia 875

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina, el 31 de Julio de 1913.

Capital emitido: 1a. Frac. Acc. preferidas	$ 500.000
Capital emitido: 2a. Frac. Acc. ordinarias	$ 500.000 —
Total $	1.000.000 —

Capital subscripto: 1a. Frac. Acc. preferidas	$ 500.000 —
Capital subscripto 2a. Frac.: Acc. ordinarias	$ 500.000 —
Total $	1.000.000 —

Capital realizado: 1a. Frac. Acc. preferidas	$ 261.522 40
Capital realizado: 2a. Frac. Acc ordinarias	$ 270.627 80
Total $	532.150 20

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1920

DEBITO	$
Accionistas (cuotas a cobrar)	467849 80
Muebles y útiles	5890 88
Derecho de llave	114000 —
Propaganda	8291 10
Gastos generales	19406 91
Caja	81182 27
Comisiones	44490 —
Adelantos de comisiones	11001 04
Intereses y descuentos	229 05
Sueldos y salarios	15320 —
Obligaciones a cobrar	66 67
Acciones caducas	12020 —
2a. hipoteca, calle Oro Nº 2571	8000 —
Estancia «La Luz»	614174 40
Casa calle Tandil No. 6056	6334 20
2a. hipoteca O' Higgins No. 2567	9353 32
Sección propiedades	4783 75
Ganancias y pérdidas	146245 45
	1568633 84

CREDITO	$
Capital emitido	1000000 —
Eliseo V. Segura	560000 —
Hipoteca calle Tandil Nº 6056	4000 —
Propiedad O' Higgins Nº 2567	2633 84
Alquileres	1000 —
Préstamo para edificación	1030 —
	1568633 84

Buenos Aires, Junio 9 de 1920

J. Z. Agüero Vera, presidente.— Valentín Santa María, director general — E. Becerra, contador.— C. Quinzio, síndico

Buenos Aires, 16 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. Esta publicación, no importa pronunciamiento sobre el estado de la sociedad, que se halla sujeta a los resultados de las observaciones formuladas en los Exps. V: 8/918 y V. 6/919.

— *Diego González*, Jefe.

E. 17 agosto Nº 3125—V. 17 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de 1.000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

V-23 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de 100 columnas para lámparas eléctricas. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14,30. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Secretario.

V-22 de agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14, para la provisión de pedregullo y piedra triturada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

v. 20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 14.30, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Morón de Caracas a Fray Cayetano, Gavilán de Franklin a Gaona y Bolivia de San Eduardo a Gaona, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1920 — El Secretario.

v. 20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14, para la instalación de dos ascensores en el Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

El Secretario.

v-18 agosto

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a los servicios de los dispensarios anti-venereos, dependientes de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires. Agosto 14 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería con destino a los servicios de la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14,30. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación para la provisión de 600 tachos para la recolección de residuos. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 15. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación para la provisión de hierro con destino a la construcción de jaulas para aves con destino al Mercado Intendente Bullrich. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 30. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso izquierda. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 16, para la provisión de vidrios para claraboyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 16,30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Lavalle de Carlos Pellegrini a Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

V-24 agosto

Llámase a licitación para la provisión de 1.000 faroles con destino a los servicios de alumbrado público a alcohol. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 15. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso; izquierda. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1920. — El Secretario.

V-23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 14.30 para la provisión de patas de hierro fundidas para bancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

El Secretario.

v-18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 15, para la provisión de gatos para carros, varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

El Secretario.

v-18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 del corriente a las 15.30, para sustituir la cubierta actual por otra de asfalto de la calle Lima de Venezuela a Constitución, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

El Secretario.

v-18 agosto

Llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer cuatrimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones, —primer piso, izquierda.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario.

v-19 agosto.

Llámase a licitación para la enajenación de plomo, hierro, bronce y mármol existentes en el Cementerio del Oeste.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones, —primer piso, izquierda.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1920 — El Secretario.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14 para la provisión de macetas y terrinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 14,30 para la provisión de 150.000 kilos de granza de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er piso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 15 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Carlos Pellegrini a Callao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 17 del corriente a las 15,30 para la renovación de la cubierta de la calle Paraguay de Maipú a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de chapas patentes para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 30428 O-920, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920 — El Secretario.

v- 26 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Muebles, de hierro y de madera; lencería en general, alpargatas y calzados; ferretería, bazar, pinturería, y albañilería, útiles de escritorio, librería y papelería; droguería y artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano Nº 909, 2º piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — El Contador.

v-11 septbre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes durante el tercer cuatrimestre del año 1920.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 23 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 23 de 1920. — El Director interino.

v 23 agosto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados. —Oliva.—Provincia de Córdoba—Ferrocarril Central Argentino.

Llamase a Licitación Pública para la presentación de propuestas para provisión de doscientos cincuenta novillos en pie para consumo y setecientos litros diarios de leche (se admiten ofertas por cualquier cantidad) durante el tercer cuatrimestre de 1920.

La Licitación Pública se verificará en la Dirección del Asilo el día veintisiete de Agosto de 1920 a las trece horas en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán en el orden establecido. —Por pliegos de condiciones ocurrir a la Dirección del Asilo en Oliva.— Julio veintisiete de 1920.—El Director.

v_27 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta las 14 del próximo 17 de Agosto, para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, puestos en el Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez o estaciones próximas del F. C Oeste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v. 17 agosto.

Llámase a licitación hasta las 14;15; 14.30 14.45 y 15.15 del día 18 del próximo Agosto, para proveer aceite, café, telas, camas, y pan con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración, General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-18 agosto.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y DEFENSA AGRICOLA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición de una caldera a vapor de 70 H. P. de 58 a 60 metros cuadrados de superficie de calefacción; presión de vapor, 150 a 180 libras por pulgada cuadrada, con sus accesorios completos, incluso chimenéa.

La caldera de que se trata deberá ser instalada en el local de la fábrica de Sulfuro de Calcio en la Seccional Las Conchas, en el Tigre, F. C. C. A., sobre mampostería.

El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Paseo Colón esquina Carlos Calvo, y en el Tigre calle Cazón número 1356.

v-4 septiembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de harina de trigo de primera, durante un bimestre del año 1920, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, durante el segundo semestre del mismo año. Ambas licitaciones tendrán lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 1º de Septiembre del corriente año a las 14 de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1920. — El Director Interino.

V-1º septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad—Ley 4973, que el día 23 del corriente a las 11:30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, con un fondo amortizante de $ 531.910 y $ 65.815, respectivamente

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — El Secretario.

v_23 agosto.

Empréstito Municipal de Consolidación Ley 2874 Nacionalizado por Ley 9086

Julio 29 de 1920

Visto el informe producido, teniendo en cuenta que los fondos amortizantes acumulados cubren la circulación de los títulos de este empréstito y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda de la Nación en el expediente respectivo,

La Junta de Administración del Crédito Público Nacional—

RESUELVE:

Declárase amortizados por sorteo a la par, todos los títulos en circulación al vencimiento Julio de 1920, y llámase a sus tenedores al reembolso.—Los títulos serán rescatados con el cupón de vencimiento Enero de 1921.

Comuníquese y publíquese.

Firmados: Alejandro Ocampo — Antonio M. Lynch — Alfredo M. Gándara — Enrique Peña — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v_25 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer, desde la aprobación de la presente hasta el 31 de diciembre próximo los artículos generales de uso y consumo, a que se refieren las planillas que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos, Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, Prisión Nacional Pasco 2113, Asilo de Corrección de Mujeres, San Juan 369, Instituto Tutelar de Menores, Curupaligüe 727, Colonia Nacional de Menores Varones, Marcos Paz, Instituto Nacional de Ciegos, Rivadavia 6263, Instituto Nacional de Sordomudos, Avellaneda 1285, Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, Córdoba 3120, Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar (F. C. P.), Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón 550, Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, Boletines Oficial y Judicial.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección Casa de Gobierno la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliegos de condiciones respectivos, los que serán abiertos en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 27 del corriente a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención comprenden los siguientes renglones, carne, grasa, pan, galleta, leche, manteca, forrajes, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible, carbón leña, lavado, planchado de ropa, lana, artículos para vestuario, calzado, escobería, mimbrería, talleres, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, ferretería, menaje, electricidad, sanidad, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, radiografía, artículos para impresión, de los Boletines Oficial y Judicial y obras, Farmacia, Droguería, artículos para curación, materiales de construcción, harinas, para elaboración de pan y fideos, en la Penitenciaría Nacional, carne, pan galleta para la Colonia de Marcos Páz, etc.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los respectivos establecimientos donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a fin de procurar hacer sus propuestas sobre las clases de artículos más convenientes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1920. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v. 31 agosto

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la instalación de un ascensor de pasajeros, en el edificio escolar sito en la calle La Madrid esquina Martín Rodríguez, que ocupa la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 4º de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar a las 14 del día martes 31 de agosto próximo. — El Secretario General.

v-31 agosto

Llámase a nuevo concurso para el día 14 de septiembre próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar la vacante de Médico Inspector, especialistas en Oftalmología, de la Inspección Médica Escolar, conforme lo determina el Art. 64 del Reglamento de la citada Inspección.

Las bases del concurso y programas de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12, en la Inspección Médica Escolar Rodríguez Peña 953 primer piso. — El Secretario General.

V-14 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo de los artículos que más abajo se mencionan:

CARNE:
- 10000 kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

LECHERIA:
- 6000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.
- 20 kilos de manteca fresca.

ALMACEN:
- 35 kilos de aceite de oliva de primera
- 80 kilos de aceite de segunda.
- 850 kilos de arroz Bremen.
- 15 kilos de arroz Glacé.
- 50 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.
- 270 kilos de azúcar Tucumana de primera
- 800 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
- 300 kilos de arvejas secas enteras.
- 400 gramos conserva de tomates en pasta
- 400 gramos hongos secos de primera.
- 260 kilos garbanzos de primera.
- 18 litros kerosene.
- 20 kilos fariña.
- 20 kilos pimentón de primera.
- 320 kilos porotos Tapes.
- 8 kilos queso Goya de rallar.
- 700 kilos sal gruesa.
- 2 kilos té 500 u otra marca buena.
- 45 kilos tocino de primera.
- 15 litros vinagre de vino.
- 300 kilos yerba mate.
- 930 kilos jabón amarillo en barras.

FIDERIA:
- 300 kilos de sémola de primera.
- 100 kilos de harina de maíz.
- 10 kilos de harina de trigo de primera «00».
- 4900 kilos de harina de trigo «0».
- 4900 kilos de harina de trigo «Especial»

CAFE:
- 45 kilos de café en grano, tostado, mezcla de primera.
- 100 kilos de café Brasil segunda molido.

FERRETERIA: 6
- 60 litros de acaroina.
- 5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
- 420 kilos de soda cristal.
- 13 docenas de trapos de piso de 55 x 58.
- 1 docena de ladrillos ingleses.
- 2 docenas de sapolios.
- 1 docena de frascos «Brillant Belga» de medio pot.
- 1 plumero, buena clase, tamaño mediano
- 1 docena de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
- 2 cuchillos para carniceros, grandes.
- 5 litros de aceite «Noviliol» grueso.
- 10 kilos clavos de 0,050 mm.
- 3 kilos bulones de 0,006 por 0,015 mm. para madera.
- 1 piedra para afilar al aceite (para carpintero).
- 5 tarros de albayalde en pasta «Pajarito».
- 1 tarro de pintura verde.
- 1 tarro de pintura amarilla.

LIBRERIA:
- 10 cajas de broches Nº 0 al 6.
- 2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
- 1 resma papel doble oficio de 46 x 72.
- 1 resma papel oficio rayado.
- 1 resma papel cuentas tres columnas.
- 15 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
- 25 hojas papel secante gris, tamaño grande
- 1 docena lápices Faber número 3.
- 1 docena lápices Venus número 3.
- 4 cajas plumas Leonard de 144 número 516.
- 4 cajas de plumas Perry de 144 número 341.
- 2 frascos de un litro de tinta común Stephens.
- 1 frasco de medio litro de tinta copiar Stephens.
- 1 docena de cintas de copiar negras, para máquina Royal.
- 1 caja de papel carbónico buena clase.
- 300 sobres blancos de oficio.
- 200 sobres comerciales para cartas.

COMBUSTIBLE:

15000 kilos de leña hachada quebracho colorado.
30.000 kilos de leña Campana quebracho colorado.
ELECTRICIDAD:
50 lámparas de 16 bujías 220 W. filamento metálico «Philips».
5 lámparas de 100 bujías 220 W. filamento metálico 1/2 watt.
FARMACIA:
1 litro de aceite de bacalao blanco.
1 litro de aceite ricino.
10 gramos de aceite gris.
2 litros de aceite sésamo.
250 gramos ácido cítrico.
1 litro agua oxigenada.
100 gramos alcanfor.
10 litros alcohol rectificado.
20 kilos algodón.
250 gramos alquitrán vegetal.
100 gramos antipirina.
25 gramos azafrán en rama.
500 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato de soda común.
25 gramos cacodilato de soda.
1 cápsula de porcelana chica.
15 kilos bicarbonato de cal comercial.
250 gramos carbonato de magnesia.
6 ampollas cloroformo anestésico.
3 madejas crin de Florencia.
100 corchos surtidos.
100 gramos creosota vegetal.
1 onza ergotina Bonjean.
4 litros de esencia de trementina.
250 gramos éter sulfúrico común.
100 gramos extracto etéreo helecho macho
250 gramos extracto flúido bálsamo Tolú
250 gramos extracto flúido polígala.
250 gramos formol.
8 piezas gasa hidrófila.
4 piezas género para vendas.
22 jabones.
2 kilos magnesia calcinada.
1 medida graduada de 30 gramos.
1 medida graduada de 125 gramos.
1 medida graduada de 250 gramos.
10 gramos mentol.
500 gramos mostaza.
1 kilo harina de lino.
1/2 kilo óxido de zinc.
250 gramos salicilato de metilo.
3 cajas sellos número 1.
250 gramos subnitrato de bismuto.
5 kilos sulfato de soda comercial.
3 kilos talco de Venecia.

El acto de la licitación se llevará a cabo el día veinte del corriente a las quince horas (tres pasado meridiano) en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de doce a diez y seis horas menos los sábados que se atenderá de nueve a once horas. — Prisión Nacional, Agosto trece de 1920. — El secretario.

v-20 agosto

Instituto Nacional de Ciegos

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la proveeduría durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

500 kilogramos azúcar molida.
120 kilogramos azúcar R. A.
200 kilogramos arroz glacé.
120 kilogramos aceite de oliva.
60 kilogramos aceite de 1a.
8 kilogramos atún en aceite.
40 kilogramos aceitunas en salmuera.
40 tarros arvejas conservadas.
24 cápsulas azafrán.
10 kilogramos avellanas.
12 docenas betún Massón.
60 kilogramos café caracolillo, tostado.
10 kilogramos café moka o similar (clase buena).
10 kilogramos café Yungas o similar, (clase buena).
10 kilogramos café Borbón o similar (clase buena).
10 kilogramos café Paulista.
40 kilogramos conserva de tomates
250 gramos clavos de olor, enteros
250 gramos clavos de olor, molidos
5 kilogramos ciruelas.
150 kilogramos dulce de membrillo buena clase.
170 kilogramos dulce de batata de primera.
10 docenas extracto de tomate.
180 kilogramos garbanzos Saucos.
1 kilogramo hongos secos.
100 kilogramos harina de maíz.
140 kilogramos jabón amarillo.
12 docenas jabón Sungliht.
10 tarros jamón del diablo.
20 kilogramos jalea de membrillo
60 kilogramos lentejas.
60 frascos mermelada de frutas surtidas.
3 tarros mostaza Colman.
250 gramos nuez moscada.
10 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones.
1 kilogramo pimienta blanca.
2 kilogramos pimentón colorado.
100 kilogramos porotos de manteca
60 kilogramos porotos caballeros.
20 kilogramos pasas de uvas.
30 kilogramos queso de Goya.
4 kilogramos queso parmesano.
3 tarros levadura Royal en medios tarros.
120 kilogramos sal gruesa.
30 kilogramos sal fina.
40 kilogramos soda para pisos.
7 docenas sapolio Morgans.
6 frascos trufas.
12 docenas trapos para pisos.
12 kilogramos te Ceylán.
170 litros de vino Dussaud.
760 litros de vino mendoza.
30 litros de vinagre de vino.
10 litros de vinagre francés.
10 litros vino seco.
10 tarros salmón Mórton.

Leche y manteca

2.400 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.
14 kilogramos manteca fresca.

Combustible

10.000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 0.20 ctms. o sea 7.000 kilogramos carbón de piedra.

Pan y harina

3.600 kilogramos pan de primera, en pancitos de 0.80 gramos cada uno.
120 kilogramos harina de primera.

Carne y pescados

2.700 kilogramos carne de vaca, entre cuadril y nalga.
90 kilogramos carne de lomo.
90 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otras facturas.
90 kilogramos pescado fresco.
60 kilogramos tocino (panceta).
90 kilogramos grasa de peya de vaca.
40 kilogramos carne de cerdo.

Verduras

120 kilogramos acelgas frescas.
120 kilogramos arvejas.
120 kilogramos chauchas sin hilos.
700 plantas espinacas.
700 plantas lechugas grandes y arrepolladas.
180 kilos verduritas surtidas.
80 piezas coliflores grandes.

Zurcido, lavado y planchado de la ropa

125 blusas de brin.
750 camisas.
750 camisetas.
800 calzones.
250 corpiños.
780 calzoncillos
170 colchas.
650 delantales.
430 enaguas.
845 fundas.
200 guardapolvos.
58 manteles.
1200 pares de medias.
380 pañuelos.
650 repasadores.
1200 servilletas.
1700 sábanas.
120 sábanas de baño.
570 toallas.
130 varios.
150 trajes de brin, saco y pantalón.
30 camisas de plancha.
30 cuellos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Púbúlica el día 19 del corriente a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-19 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Septiembre y Octubre próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

ALMACEN

40 kilos azúcar Tucumcana de 1a
60 kilos azúcar R. A. en terrones.
80 kilos garbanzos chilenos de 1ra.
150 kilos de porotos manteca.
80 kilos arroz imitación glacé.
5 kilos de té Ceylán.
12 tarros de petit pois.
10 tarros de pimientos morrones.
5 kilos de arvejas partidas.
60 kilos de aceite puro de oliva. primera.
5 kilos queso de Goya para rallar, bien seco.
8 kilos queso Reggiano.
1 kilo de té Nº 500 1ra.
4 kilos anchoas en salmuera en latas de 2 kilos.
5 kilos pimentón molido de 1ra.
12 tarros duraznos Tigre.
30 kilos sal gruesa de Cádiz.
15 kilos café Brasil tostado 1ra.
5 litros alcohol puro.
8 kilos aceitunas en salmuera «El Bombero».
5 kilos harina de maíz.
60 kilos de nueces chilenas de 1a.
60 cajitas de jabón Sunglit.
2 kilos yerba T. L.
2 kilos orejones duraznos de 1ra.
2 kilos orejones manzana de 1ra.
10 tarros champinones al natural.
1 frasquirto de esencia de limón.
1 frasquito de esencia de vainilla.
1 frasquito de esencia de naranja.
100 gramos de canela molida.
60 kilos de maíz blanco pisado.
400 litros (dos cascos) de vino Mendoza Toro o similar.

CARNE y PESCADO

2000 kilos, más o menos de carne de vaca de 1ra. entre cuadril nalga y falda.
60 kilos de pescado fresco a elección.
15 kilos de lengua de vaca especial completamente limpia.
90 kilos de ternera a elección de cualquier parte de la res.
60 kilos cerdo a elección.
10 kilos tocino salado (panceta).
30 kilos de grasa de vaca en rama.

PAN HARINA y FACTURA

2800 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 gramos cada uno.
30 kilos de factura.
60 kilos de harina de 1ra.

COMBUSTIBLE

6000 kilos de quebracho colorado, hachado en trozos de 20 centímetros, puesto en la carbonera.

LECHE

2000 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

BATATAS y VERDURAS

2400 kilos de batatas de 1ra.
180 atados de acelgas.
500 porros.
500 zanahorias.
500 nabos.
140 atados de perejil.
600 lechugas o escarolas.
180 atados de espinacas.
100 zapallitos.
200 tomates.
200 ajíes.
20 zapallos de angola.
30 coliflores.
100 alcauciles.
100 atados de rábanos.
20 kilos de arvejas.

LAVADO y PLANCHADO de ROPA

500 blusas.
100 bolsitas para ropa.
20 cobijas.
20 cortinas de baño.
120 camisas de plancha.
1000 camisetas.
1000 calzoncillos.
1000 camisas de color.
150 colchas blancas.
120 cuellos.
200 delantales blancos y azules.
1000 fundas.
1000 pañuelos de mano.
30 manteles.
50 guardapolvos.
500 pantalones.
1000 pares de medias.
800 repasadores.
1000 servilletas.
500 sábanas.
200 tohallas de baño.
1000 tohallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 19 del corriente, a las quince y cuarto y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto Avellaneda 1825. — El Director.

v-19 agosto

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente Nº 21/L/1920.

Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente mes de Agosto a las catorce horas, para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos generales de almacén

300 kilos de aceite de oliva de primera, peso neto.
200 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.
1200 kilos de azúcar tucumana de primera en terrones.
100 kilos B de arroz carolina, entero de primera.
1000 kilos de arroz glacé, entero, de primera.
200 kilos de dulce de membrillo de primera, en latas de 5 k.
100 kilos de porotos de manteca de primera.
300 kilos de porotos tapés de primera.
150 kilos de yerba «Flor de Lis».
200 kilos de yerba argentina.
300 kilos de arvejas enteras de primera clase.
200 kilos de garbanzos enteros de primera clase.
200 kilos de orejones de San Juan.
100 kilos de fariña de Santa Catalina.
40 kilos de pimentón de Murcia.
5 kilos de pimienta blanca, molida.
300 kilos de sal gruesa de Cádiz.
30 kilos de jalea de membrillo en latas de 300 gramos c/u.
130 kilos de café Brasil tostado, en grano de primera.
6 kilos de té de primera.
100 kilos de grasa derretida, marca Swifft.
500 kilos de sémola de primera.
300 kilos de harina de maíz de primera.
300 kilos de harina de trigo «00».
150 kilos de maíz pisado de primera.
200 kilos de trigo pisado de primera.
300 kilos de jabón amarillo, estacionado.
100 tarros de puré de tomate, de 200 gramos c/u.
2 balas de papel de estrasa, tamaño grande.
80 litros de vinagre de vino.
40 tarros de duraznos al natural.
6 docenas sapolio Morgan.
12 docenas trapos de piso de 60 por 60, buena clase.
12 ladrillos ingleses.
1 barrica de soda cristal.
24 paquetes de velas estearina, largas.
24 paquetes de velas estearina, para coche.

Leña de quebracho colorado, Campana

30.000 (treinta mil) kilogramos de leña de quebracho colorado Campana, completamente seco, sin cáscara ni samago en tortas de veinte a treinta centímetros de alto, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Capital Federal.

Pan y galleta

43 kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero, en piezas de trescientos gramos c/u y
250 kilogramos de galleta, elaborada con harina cero en piezas de cien gramos cada una, ambos artículos de elaboración del día de la entrega, de cocción perfecta e higiénica y puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas o sobre vagón de la estación Buenos Aires de la Capital Federal.

Carne

325 kilogramos de carne de vaca.

diaria, gorda, fresca, libre de patas, entrañas, garras, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas o sobre vagón de la estación Buenos Aires, de la Capital Federal.

Librería

40 hojas de papel secante color gris.
60 lápices Fáber Nº 2.
24 lápices Fáber mina dura.
24 lápices Fáber de tinta.
24 gomas para borrar lápices.
60 libretas chicas de 10 x 15 centímetros.
6 pinceles chicos para goma de pegar.
6 frascos de goma líquida para pegar de 250 gms. c/u.
6 libros copiadores de oficios de 500 hojas c/u.
3 carpetas de hule para escritorio de 40 x 60 cms.
2 secadores construídos en madera.
12 gomas circulares para máquina de escribir.
12 cintas de color violeta, solamente para copiar y para máquina «Continental».

Artículos de ferretería, pinturería y bazar

2000 (dos mil) clavos cabeza de plomo.
150 bulones de 101,60 x 12,70
50 bulones de 82,55 x 9,52.
50 bulones de 101,60 x 9,52.
200 arandelas para bulones de 12,70
200 arandelas para bulones de 9,52.
24 bisagras «T» de 0,40 centímetros reforzadas.
2 paquetes de clavos de 6 ».
2 paquetes de clavos de 5 ».
2 paquetes de clavos de 4 ».
2 paquetes de clavos de 3 ».
4 paquetes de clavos de 2 1/2.
2 paquetes de tornillos de 23 x 35, para madera.
2 paquetes de tornillos de 20 x 30, para madera.
30 fuentes soperas de latón estañado, reforzado, o metal análogo de capacidad para 10 litros.
30 jarras id., id., id., id., de capacidad para 5 litros.
48 tenedores para mesa de alpaca.
3 candados «Yale».
2500 palos para escobas con cuadro en la base.
12 agujas para coser escobas.
1 piedra cuadrada para afilar.
30 kilos de alambre para escobas Nº 19.
15 paquetes bobinas hilo especial para escobas.
10 kilos azufre en polvo.
3 trampas de resorte para ratas, tamaño grande.
6 docenas de platos de loza, blancos, playos.
2 docenas de platos de loza, blancos, hondos.
2 docenas de vasos de vidrio para agua.
2 docenas de platos de loza para postre, blancos.
2 docenas de cucharitas de alpahaca para café.
1 docena de posa-cubiertos, de vidrio.
2 docenas de cuchillos para mesa, cabo de hierro.
1 docena de cuchillos para postre cabo de hierro.
2 docenas cucharas para mesa, de alpahaca tamaño sopa.
2 docenas cucharas para mesa, de alapahaca tamaño postre.
1 docena de tenedores para mesa, de alapahaca tamaño postre.
2 guiseras enlozadas, tamaño grande.
2 azucareras enlozadas.
1 máquina para quebrar maíz, tamaño chico y de pies.
2 paquetes clavos de 2 ».
100 litros de sulfuro de carbono.

Semillas

10.000 (diez mil) kilogramos de papas «Mar del Plata», hijas de «Early Rossi», para semilla.
400 kilos de porotos «Boca Negra», de cuarenta días, enanos.
400 kilos de batata colorada.
400 kilos de batata blanca.

Máquinas

2 máquinas de coser, de pie, tipo sastre.
1 máquina de hojalar de pie, tipo sastre.

Colchones

100 colchones de estopa o algodón de color, cotín de buena clase, de nuevo kilos de peso y de 1.80 por 0.80 centímetros c/u.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-20 agosto

Ministerio de Guerra

«Se hace saber que el día 24 de Agosto próximo tendrá lugar en Campo de Mayo, un remate de equinos de la categoría de reformados».

«El Remate se efectuará en la calle frente al Comando de la 2a División de Ejército, a las 9 de la mañana. — Enrique Jauriguiberri, General de Brigada, Director General de Administración.

v- 24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas por la provisión de diversos útiles de escritorio necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4a División de la Dirección General de Administración Calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 horas. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v- 21 septiembre

Llámase a licitación pública para el día veinte de Agosto del corriente año a las quince horas para el arriendo por cinco años de cincuenta y siete hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado Campo y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración —Paseo Colón 1407, Capital Federal—o al Intendente del Campo de Los Andes—Tunuyán, Mendoza— pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 16 de 1920.—Claudio Rosales, Coronel-Secretario.

v-20 agosto

Llámase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «El Salitre», situado en el Departamento de Colón Provincia de Córdoba y cuya extensión es de (1.043 hs) mil cuarenta y tres hectareas más o menos, o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ella todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal, Julio 27 de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino.

v-31 agosto

Llámase a licitación privada para el día treinta y uno de Agosto del corriente año a las quince horas para el arrendamiento por el término de cinco años del campo «La Rivera» situado a inmediaciones del pueblo San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de setenta y dos hectáreas, incluyendo en ellas todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración. Paseo Colón 1407. Capital Federal pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.—Capital Federal Julio 30 de 1920.—Claudio Rosales Coronel-Secretario interino.

v-31 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto del corriente año a las 15 horas para el arriendo por cinco años de 57 hectáreas de viña y bodega existente en el Campo de Los Andes, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.

La viña y bodega se encuentran a la vista de los interesados en el citado campo, y el pliego de condiciones a disposición de los mismos, tanto en la Intendencia del Campo como en esta División.

Las propuestas deben ser dirigidas al señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, o al Intendente del Campo Los Andes, Tunuyán Mendoza, pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General o del Intendente del expresado Campo más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920.

v 20 agosto.

Llámase a licitación por el término de 30 días, para arrendamiento del potrero de «Las Lajas» situado en la Gobernación del Neuquen, por el término de cinco años y con el pago adelantado por trimestre.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 15 horas del día 16 de Agosto de 1920, en el papel sellado de práctica y con el domicilio de los proponentes, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, Paseo Colón 1407, Capital Federal pudiendo recabarse de la VIII División de la misma Dirección General más datos y el pliego de condiciones para esta licitación.

Capital Federal, Julio 16 de 1920. —

v-26 agosto.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre próximo hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: arroz, aceite de olivas y de cocina, café, fariña, fideos, porotos, queso, sal, te, óleo margarina, yerba, vinagre, harina de maíz, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 110.000 ladrillos de cal de primera calidad, con destino a los trabajos de revestimiento en mampostería de las cunetas de desagüe del camino macadamnizado de Morón a Campo de Mayo.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. —

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el tres de Septiembre próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Huergo a Chacabuco, zona del Ferrocarril Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Agosto cinco de 1920.

v-3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día veinticinco de Agosto próximo a las quince para la ejecución de las obras de reparación del camino de Ucacha a Chazón zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de Córdoba.—Buenos Aires, Julio 27 de 1920.

v-25 agosto

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de seiscientas doce (612) toneladas métricas de «Carbón tipo Cardiff».

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Sección Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día veintiséis de Agosto de 1920 a las quince y treinta en presencia de los interesados que concurran.—El Director General.

v-26 agosto

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de tres (3) camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las quince horas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—José I. Goñi, secretario.

v-18 agosto

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v-8 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre a las 15. para la provisión de lona de cáñamo, cadenas para boyas y otros materiales que se detallan en la planilla respectiva que puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

v- 10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 1º de Septiembre próximo a las 16 para suministro de 3000 toneladas de leña de Tala de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales casa de Gobierno 3er piso todos los días hábiles de las 14 a las 16. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v- 1º septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo, a las

15, para la provisión de tubos para calderas marinas. Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-9 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán, zona del F. C. Pacífico; Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de San Luis. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v.28 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 del corriente a las 15 y 15, para la enajenación de 200 000 metros cúbicos de material dragado, en la Barra de San Isidro. — Los documentos respectivos pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920.

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Agosto a las 15, para la venta del material dragado en los canales de acceso del Puerto de la Capital. — Los documentos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920.

v.19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Noviembre próximo a las quince para la provisión de diez y seis velocímetros magnéticos tipo «Mensing Ott» Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de las trece a las diez y siete y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires Agosto 7 de 1920.

v-4 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Lago», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Amalio Mauro Villarruel» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gabriel de Ricatti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Rosa Ragondet de Jordán, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola don José Vicente Jordán —Buenos Aires, Agosto seis de 1920. — El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Alejandrina Leonira Tallaferro Insibrte en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Alejandro Tallaferro.—Buenos Aires, Agosto nueve de 1920.—El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela María Laurino de Yasparra, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Nicolás Félix Yasparra. — Buenos Aires, Agosto diez de 1920.—El secretario

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Elmira Ojeda de Adaro, por sí y sus hijos menores don Alfredo Sostenio, doña Dolores Elisa don Ramón don Juan Anibal, don Domingo Arturo, doña Doralinda María y doña Edelmira Nicandra Adaro en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Antonio Adaro. — Buenos Aires, Agosto diez de 1920. — El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Francisca Pellicano de Maci, en su carácter de madre del ex-empleado de la Policía de la Capital don Víctor Maci. — Buenos Aires, Agosto diez de 1920.—El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Charlin, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don José Charlin. — Buenos Aires, Agosto seis de 1920. — El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Mercedes Navarro de Guerin, por sí y sus hijos menores Don Fernando José y Don Carlos Alberto Guerin, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina Don Andrés Guerin. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — El Secretario.

v- 24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Juana César de Rubio por sí y sus hijos menores Don Luis Rodolfo, Don Máximo Horacio, Don Mauricio Carlos, Don Robustiano Modesto, Doña Guillermina Juana Sinforosa, Don Pedro Oscar, Don Armando Osvaldo y Don Víctor Alberto Rubio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Modesto Rubio. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — El Secretario.

v- 24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Ana Boado de González por sí y su hijo menor Don Emilio R. González, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Máximo González. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — El Secretario.

v- 24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Celia Pastora Doña Amelia y Doña Nélida María Sosa, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado Don Ramón Sorano Sosa. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — El Secretario.

v- 24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Manuela Medina de Martín por sí y su hija menor Doña Teresa Martín, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación Don Francisco Martín. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

v- 24 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Jovita Orelli para los menores Doña Teresa, Don José María, Don Jorge Raúl, Doña María Cecilia, Doña María Angélica, y Don Julio Rodolfo Núñez, en su carácter de hijos naturales del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don José María Nuñez — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920 — El Secretario.

v- 26 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esto aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Catalina Brunat de Castellán, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Castellán. — Buenos Aires, Agosto diez de 1920.—El secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Manuela Romero de Castro y don Domingo Castro, en su carácter de padres del ex-empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Alberto Máximo Castro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.—El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Juana Castaño de Leguizamón, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Manuel Leguizamón. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. — El secretario.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 490-A o 648-D o 76D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. M., 242 tambores, vapor San Miguel, paquete 978, fecha de entrada Julio 9 de 1919. — El Jefe.

v-31 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Llosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. El Secretario.

v-17 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GREGORIO CASAS, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — El Secretario.

v-11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dal Cuadro, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Borrelli; que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

v-8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Alberto Giachetto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — El Secretario.

v-6 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Fraceini de Bonani, por sí doña María Dominga y doña Magdalena Carmen Bonani en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Angel Bonani — Buenos Aires, Agosto cinco de 1920—El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortunata Laguarda de Dublanc por sí y sus hijos menores don Pascual Carlos doña Emma Fortunata, don Raul Salvador doña Berta Joaquina, don Juan María y doña Celia Emilia Dublanc en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pascual Dublanc. —Buenos Aires Agosto 5 de 1902.—El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pilar Morados de Esquivel, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Mauricio Esquivel — Buenos Aries, Agosto 8 de 1920 — El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Huerta de Rodríguez, por sí y sus hijos menores don Luciano doña Carmen y doña Hipólita Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital don Luciano Rodríguez — Buenos Aires Agosto seis de 1920 — El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dionisia Reyes de Bonamaizón en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Bonamaizón — Buenos Aires, Agosto seis de 1920 — El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Emma Falcone de Domínguez, por sí y sus hijos menores doña María Esther Victoria, don Manuel Marcos León y don Miguel Angel Raúl Domínguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Benito Domínguez — Buenos Aires Agosto 2 de 1920—El secretario.

v-17 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dolores Domínguez de Salladarre por sí y sus hijos menores don Pedro Antonio Gregorio, doña Carmen Ignacia, doña María Dolores, don Mario Jesús doña Angela Ramona, doña Sara Encarnación y doña María Mercedes Salladarre en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Luis Hipólito Salladarre — Buenos Aires, Agosto dos de 1920—El secretario.

v-17 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don CAYETANO POMPEO, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Julio 13 de 1920, — El Secretario.

v-18 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes Desembarcado Dársena Norte, Nos. 529 D. o 162 R. o 897 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: K. R. No 2, número 63, 1 cajón, vapor Frisia, Serie F. fecha de entrada Noviembre 25 1919; marca: K. R. No 1, número 64, 1 cajón, vapor Frisia, Serie F, fecha de entrada Noviembre 25 919; marca: Fram Friedna número 65, 1 baul, vapor Gelria, serie F, fecha de entrada Diciembre 10 919; marca: No 3060 S. número 66, 1 fardo, vapor Gelria, Serie F, fecha de entrada Diciembre 25 919; marca: Juan Vieira, número 67, 1 baúl vapor Belle Isle Serie F, fecha de entrada Diciembre 12 919; marca: E. R. número 68, 1 fardo, vapor Gelria. Serie F. fecha de entrada Diciembre 10 919; marca: C. S., número 69, 1 fardo, vapor Hollandia Serie F. fecha de entrada Enero 11 1919; marca: Dorfel número 70, 1 fardo vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919; marca: Erich Scheidler, número 71, 1 fardo, vapor Gelria, Serie F., fecha de entrada Diciembre 10 1919; s/m. No 285, número 72 1 canasto, vapor Hollandia, Serie F. fecha de entrada Enero 11 919; s/m No 263., número 73, 1 baúl, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919; marca: Daniel Pérez, número 74, 1 caja, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919; sin marca No 3163 número 75, 1 baúl, vapor Hollandia, Serie F. fecha de entrada Enero 11 1919; marca: F. A. No 2410, número 76, 1 baúl, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919; marca: Doctor Erwing Bromberg, número 77, 1 caja, vopor Hollandia, Serie F. fecha de entrada Enero 11 1919; marca F. A. No 2410/B., número 78, 1 cajón vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919; sin marca, número 79, 1 cajón, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada, Enero 11 1919; marca F. A. No 2410/I número 80, 1 caja, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 1919 marca: A. R. No 1, número 81, 1 caja, vapor Gelria, Serie F., fecha de entrada Diciembre 10 1919; marca: M. No 3454, número 82, 1 baúl, vapor Gelria, Serie F. fecha de entrada Diciembre 10 1919; marca: Paúl Geskes número 83, 1 baúl, vapor Gelria, Serie F., fecha de entrada Diciembre 10 919; marca: Gustavo Hardt, número 84, 1 baul, vapor Gelria, Serie F. fecha de entrada Diciembre 10 1919; marca: Juan Fontas, número 85, 1 cajón, vapor Gelria, Serie F., fecha de entrada Diciembre 10 1919; sin marca: número 44, 1 fardo, vapor Samara, Serie F., fecha de entrada Diciembre 23 1919;. sin marca:, número 45 1 fardo, vapor Infanta Isabel de Borbón, Serie F., fecha de entrada Diciembre 8 919; marca: Valeriano Nietto, número 46 1 baúl, vapor Samara, Serie F., fecha de entrada Diciembre 23 919; marca: M. G., número 47, 1 baúl vapor I. I. de Borbón, Serie F., fecha de entrada Diciembre 8 919., marca: Giovanni Mauri, número 48 1 baul, vapor Plata Serie F, fecha de entrada Enero 10 919; sin marca, número 49, 1 baul vapor Samara, Serie F., fecha de entrada Diciembre 22 919; sin marca número 50, 1 baúl, vapor H. Pride Serie F., fecha de entrada Diciembre 24 919; marca: Raquél Sabaté J. A. número 51 1 baúl, vapor Malte, Serie F., fecha de entrada Enero 20 920· marca: Bernardi Tofari, número 52 1 baúl, vapor P. di Udine, Serie F., fecha de entrada Diciembre 20 919; marca: Ferdinad Studge, número 53, 1 cajón, vapor Hollandia Serie F., fecha de entrada Enero 11 920· sin marca, número 54, 1 bolsa vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Octubre 24 919; marca: Baner, número 55, 1 valija, vapor P. di Udini, Serie F., fecha de entrada Octubre 7 919, marca: M. A., número 56, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, Serie F., fecha de entrada Diciembre 8 919; marca Miguel Lacassa número 57, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, Serie F., fecha de entrada Noviembre 29 919., marca 33552, numero 58, 1 atado, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Enero 11 920: marca: María Carbó, número 59, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia. Serie F. fecha de entrada Noviembre 29 919., marca Juana B., número 60, 1 fardo vapor I. I. de Borbón, Serie F., fecha de entrada Octubre 6 919; marca: No 1751, número 61, 1 baúl, vapor Francesa, Serie F., fecha de entrada Diciembre 2 919; marca Pugliese Caterine, número 62, 1 bolsa, vapor Indiana, Serie F., fecha de entrada Enero 13 920; sin marca, número 20 1 fado, vapor Indiana, Serie F., fecha de entrada Noviembre 4 919; sin marca, número 21, 1 fardo, vapor Frisia, Serie F., fecha de entrada Noviembre 25 919; marca E. P. No 6, número 22, 1 cajón, vapor Hollandia Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca: E. P. No 5, número 23, 1 cajón, vapor Hollandia, Serie F. Octubre 22 919; sin marca, número 24, 1 fardo, vapor Desecado, Serie F. fecha de entrada Diciembre 9 919; marca: J. L. No 4, número 25, 1 maleta vapor Tomaso di Savoia; Serie F. fecha de entrada Noviembre 11 919; marca: E. P. núm. 4, número 26, 1 baúl, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca E. P. No 2 número 27, 1 baúl, vapor Hollandia' Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca: E. P. No 3,, número 28, 1 baúl, vapor Hollandia Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca: E. P. No 11, número 29, 1 baúl, vapor Hollandia Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca: E. P. No 4, número 30, 1 baúl, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; marca: E. P. No 10, número 31, 1 canasto, vapor Hollandia, Serie F., fecha de entrada Octubre 22 919; sin marca, número 32, 1 baúl vapor R. V. Eugenia, Serie F., fecha de entrada Noviembre 29 919; marca: Severino Fernández, número 33 1 fardo vapor I. I. de Borbón, Serie F., fecha de entrada Diciembre 8 919. marca: A. Perié, número 34, 1 fardo, vapor Samara, Serie F., fecha de entrada Diciembre 23 919; sin marca, número 35, 1 baúl, vapor Ré Vittorio Serie F. fecha de entrada Novbre 24 919; marca K. R. Nº 3, número 36, 1 canasto, vapor Frisia, serie F., fecha de entrada Noviembre 25 de 1919; sin marca, número 37, 1 canasto, vapor H. Loch, serie F., fecha de entrada Noviembre 22 de 1919, marca Isidro Iglesias, número 38, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie F., fecha de entrada, Noviembre 29 de 1919; sin marca, número 39,, 1 fardo, vapor Assie, serie F, fecha de entrada Enero 14 de 1920; sin marca, número 40, 1 fardo, vapor Plata, serie F., fecha de entrada Enero 10 de 1920; marca Talou Nº 543 G., número 41, un baúl, vapor Demerara, serie F., fecha de entrada Enero 8 de 1920; sin marca, número 42, 1 baúl, vapor Vauban, serie F., fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; sin marca, número 43, 1 bolsa, vapor I. I. de Borbón, serie F., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca E. Silwreder, número 1, 1 canasto, vapor Gelria, serie F., fecha de entrada Diciembre 10 de 1919, marca E. Silweder, número, 2, 1 baúl vapor Gelria, serie F., fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; marca H. Nº 5390, número 3, 1 baúl, vapor Hollandia, serie F., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca Nicht Itürzen, número 4, 1 baúl vapor Hollandia, serie F., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca M. A. número 5, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca M. A., número 6, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca Mitchel Assad, número 7, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie F., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca Carlos Klug, número 8, 1 canasto, vapor Frisia, serie F., fecha de entrada Noviembre 25 de 1919; marca R. E. M. Casares, número 9, 1 canasto, vapor Desna, serie F., fecha de entrada Noviembre 15 de 1919; marca R. E. M. Casares, número 10, 1 canasto, vapor Desna, serie F., fecha de entrada Noviembre 15 de 1919; marca R. E. M Casares, número 11, 1 canasto, vapor Desna, serie F., fecha de entrada Noviembre 15 de 1919; marca R. E. M. Casares, número 12, 1 canasto, vador Desna, serie F., fecha de entrada Noviembre 15 de 1919; marca E. Pleifer, número 13, 1 baúl, vapor Gelria Serie F., fecha de entrada Diciembre 10 de 1919; sin marca, número 14, 1 valija, vapor P. Mafalda, serie F., fecha de entrada Octubre 9 de 1919; sin marca, número 15, 1 fardo, vapor Frisia, serie F., fecha de entrada Noviembre 25 de 1919; sin marca, número 16, 1 fardo, vapor Plata, serie F., fecha de entrada Enero 10 de 1920; sin marca, número 17, 1 fardo, vapor P. de Udine, serie F., fecha de entrada Octubre 7 de 1919; sin marca, número 18, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie F., fecha de entrada Noviembre 29 de 1919; sin marca Nº 16, número 19, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, serie F., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca Mario Vernengo Lima, número 20, 1 fardo, vapor H. Glen, serie G., fecha de entrada Noviembre 9 de 1919; sin marca, número 21, 1 atado, vapor Vauban, serie G., fecha de entrada Diciembre 15 de 1919, marca Juan B. Doneron, número 22, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie G, fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; sin marca, número 23, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G., fecha de entrada Noviembre 29 de 1919; marca Nola Jhonson, número 24, 1 baúl, vapor Vauban, serie G, fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; marca Francisco, número 25, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie G., fecha de entrada Diciembre 20 de 1919; marca Atilio Sasecchi, número 26, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie G., fecha de entrada Octubre 7 de 1919; marca Marcelino Pernas, número 27, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie G., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; sin marca, número 28, 1 baúl, vapor Aurigny, serie G., fecha de entrada Octubre 28 de 1919; marca E.P. Feider, número 29, 1 baúl, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Octubre 22 de 1919; marca R. J. L. Ogilb, número 30, 1 baúl, vapor Orbita, serie G., fecha de entrada Enero 9 de 1920; marca H. Frankellfred, número 31, 1 baúl, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enenero 11 de 1919; marca H. Fraukellfred, número 32, 1 caja, vapor Hollandia serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Frankellfred, número

32, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920, marca H. Fraukellfred, número 33, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Fraukellfred, número 33 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Fraukellfred, número 34, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Fraukellfred, número 35, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Fraukellfred, número 36, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca H. Fraukellfred, número 37, 1 caja, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca Wande August, número 38, 1 canasto, vapor Gelria, serie G., fecha de entrada Septiembre 23 de 1919; sin marca, número 39 1 baúl, vapor Vestris, serie G., fecha de entrada Octubre 13 de 1919; sin marca, número 40, 1 baúl, vapor Hollandia, serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca G. R. Pouter, número 41, 1 paquete, vapor Vauban, serie G., fecha de entrada Diciembre 15 de 1919, marca C. P. M., número 42, 1 cajón, vapor Auridny serie G., fecha de entrada Octubre 28 de 1919; marca, M. Otero, número 1, 1 valija, vapor Hollandia. serie G., fecha de entrada Enero 11 de 1920; marca A. V. B., número 2, 1 valija, vapor Vestris, serie G., fecha de entrada Octubre 13 de 1919; marca C. G. C., número 3, 1 valija, vapor Vestris, serie G., fecha de entrada Octubre 13 de 1919; marca Emilio Crahay, número 4, 1 valija, vapor Samara, serie G., fecha de entrada Diciembre 22 de 1919; sin marca, número 5, 1 baul, vapor P. de Udine, serie G., fecha de entrada Octubre 3 de 1919; marca F. G., número 6, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie G., fecha de entrada, Noviembre 29 de 1919; marca en diamante R. H. C. número 7, 1 baúl, vapor Vestris, serie G., fecha de entrada Octubre 13 de 1919; marca Castro Bustos, número 8, 1 bolsa, vapor Andes, serie G., fecha de entrada Noviembre 29 de 1919; marca H. H. Tietche, número 9, 1 lío, vapor Vauban, serie G. fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; sin marca, número 10, 1 maleta, vapor Vauban, serie G., fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; marca A. V. B. número 11, 1 maleta, vapor Vestris, serie G., fecha de entrada Octubre 13 de 1919; marca M. V. G. Nº 7, número 12, 1 maleta, vapor Andes, serie G., fecha de entrada Noviembre 29 de 1919; marca S. Symonds, número 13, 1 maleta, vapor Vauban, serie G., fecha de entrada Diciembre 15 de 1919; marca J. Salvado, número 14, 1 maleta, vapor I. I. de Borbón, serie G., fecha de entrada Octubre 6 de 1919; marca Juan Domois, número 15, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie G., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; marca Juan Dumois, número 16, 1 baúl, vapor I. I. de Borbón, serie G., fecha de entrada Diciembre 8 de 1919; sin marca número 17, 1 valija, vapor Frisia, serie G., fecha de entrada Noviembre 25 de 1919; marca M. Coutaut, número 18, 1 valija, vapor Quessant, serie G., fecha de entrada Octubre 25 de 1919; marca J. Wildermutch, número 19, 1 paquete, vapor Frisia, serie G., fecha de entrada Septiembre 9 de 1919.

El Jefe.

v-23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Exp. Nº 648 A o 490 A o 76 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

M. M., sin número, 242 tambores, vapor San Miguel, 978, fecha de entrada Julio 9/1919. — El Jefe.

v-28 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y encomiendas de la Dársena Norte Nº 1546 R. o 231 M. o 179 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo resuelto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

A. P. Moctdel, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A 450, fecha de entrada Febrero 4/920; A. P. Moctdel, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 451 fecha de entrada Febrero 4/920; Ruaj Murray, sin número, 1 cajón, vapor Garona, serie A. 481, fecha de entrada Febrero 9/920; Ruaj Murray, sin número, 1 cajón, vapor Garona, serie A. 482, fecha de entrada Febrero 9 de 1920; Chosmos Dubuty, 37, 1 cajón, vapor H. Gleeu, serie A. 543, fecha de entrada Febrero 18/920; S. M. 637, 1 paquete, vapor Darro, serie 701, fecha de entrada Febrero 23 de 1920; G. Menager, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A 7631 fecha de entrada Febrero 24 de 1920; Gonzalo Sáenz, sin número, 1 atado, vapor M. Sáenz, serie A 783, fecha de entrada Febrero 24/920; Dearban Chumal, sin número, 1 cajón, vapor Ceylán, serie A. 787, fecha de entrada Febrero 7/920; Gervanis sin número, 1 baúl, vapor Garonna, serie Z 326, fecha de entrada Febrero 13/920; Adrián But, sin número, 1 paquete, vapor Vassari, serie Z 393, fecha de entrada Febrero 20/920; Membrillera, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, serie Z 463, fecha de entrada Febrero 20/920; Membrillera, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, serie Z 464, fecha de entrada Febrero 20/920; Membrillera, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, serie 465, fecha de entrada Febrero 20/920; Membrillera, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, serie Z 466 fecha de entrada Febrero 21/920; Bem sin número, 1 lío, vapor I. I. de Borbón, serie H 482, fecha de entrada Febrero 25/920; A. de Penegus, sin número, 1 baúl, vapor T. de Savoia serie Z 539, fecha de entrada Marzo 4/920; Aswor L. E., sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie A 921, fecha de entrada Marzo 4/920; Ministro de Rentas, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie A 964, fecha de entrada Marzo 4/920; Ministro de Rentas, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie A 965, fecha de entrada Marzo 4/920; Ministro de Rentas, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie A 966, fecha de entrada Marzo 4/920; Ministro de Rentas, sin número, 1 cajón, vapor Deseado, serie A 967, fecha de entrada Marzo 4/920; D. H. sin número, 1 bolsa, vapor Gelría, serie A. 977, fecha de entrada, Marzo 5/920; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Isfona, serie A 992, fecha de entrada Marzo 5/920; Martí Hnos., sin número, 1 cajita, vapor Buenos Aires, serie A 1096, fecha de entrada Marzo 12/20; Pollledo y Cía., sin número, 1 cajita, vapor Buenos Aires, serie A 1098, fecha de entrada Marzo 12/920; Lasage Hnos., sin número, 1 paquete, vapor Buenos Aires, serie 1130, fecha de entrada Marzo 12/920; Diego Gibson, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie A 1169, fecha de entrada Marzo 13/920; Hersues M. Walch, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie 1170, fecha de entrada Marzo 13/920; sin marca, sin número, 1 esq., vapor Rover, serie A 1191, fecha de entrada, Marzo 13/920; en diamante B, sin número, 1 cajón, vapor Enterprise, serie A. 1240, fecha de entrada Marzo 15/920; en diamante B. sin número, 1 cajón, vapor H. Enterprise, serie A 1241, fecha de entrada, Marzo 15/920; Félix Gallardo, sin número, 1 fardo, vapor Enterprise, serie A 1387: fecha de entrada Marzo 30/920; Ministro, sin número, 1 baúl vapor H. Enterprise, serie Z 834, fecha de entrada Marzo 30/920. — El Jefe.

v-28 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/920 o 234 R. o 983 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18/920.

Marca: en diamante O. E. C., número 138.40, 2 cajones, vapor Mojauka, paquete 39, fecha de entrada Marzo 9 919; marca: en diamante S., número 1, 1 cajón, vapor Meridan, paquete 464, fecha de entrada, Abril 18 919; marca: en diamante C. S. de L. P., arriba E. C. F. sin número, 25 cajones, vapor Hamnun, paquete 428, fecha de entrada, Abril 8 919; marca: S. G. abajo 20, sin número, 1 bolsa, Tren, paquete 49, fecha de entrada Abril 25 919; marca: V. U. C. sin número, 1 cajón: Tren, paquete 59, fecha de entrada, Abril 14 919; marca: B. sin número, 1 bolsa, Tren paquete 59, fecha de entrada, Abril 14; marca: en cuadro A. C. A. B., número 968/0, 1 cajón, vapor Montanan, paquete 2341, fecha de entrada Julio 11 916; marca: A. M. X., número 1500, 1 cajon, vapor Vasari, paquete 1919, fecha de entrada, Febrero 10 918; marca: en cuadro A. C. C. abajo B., número 2938, 1 cajón, vapor E. di Savoia, paquete 2727, fecha de entrada Septiembre 25 918; marca: en triángulo P. número 1234, 1 cajón, vapor Wakara Marú, paquete 168, fecha de entrada, Febrero 5 919; marca: en diamante A. J. F., sin número, 10 fardos, vapor T. Marú, paquete 379, fecha de entrada, Marzo 30 919; marca: L. B. número 384, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 402, fecha de entrada, Abril 3 919; marca: G. P., número 219, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3315, fecha de entrada, Diciembre 9 918; marca: S. F., sin número, 1 fardo, Tren, paquete 9, fecha de entrada Marzo 14 919; marca: C. C. número 8062, 1 cajón, vapor Italia, paquete 537, fecha de entrada, Abril 27 919; marca: E. F. C., número 306, 307, 2 cajones, vapor Italia, paquete 537, fecha de entrada, Abril 27 919; marca: en diamante M. B. Y. número 667, 1 cajón, vapor A. Marú, paquete 3015, fecha de entrada, Noviembre 1º 918; marca: W. M. S., sin número, 45 cajones, vapor A. Marú, paquete 3015, fecha de entrada Noviembre 1º 918,; marca: A., sin número, 8 rollos, vapor Steintad, paquete 245, fecha de entrada Febrero 27 919, marca: C. R. S. números 5842/43/45 .46, 4 cajones, vapor Steintad, paquete 245, fecha de entrada, Febrero 27 919; marca: M. S., número 1, 3, 9, 3 cajones, vapor Steintad, paquete 245 fecha de entrada, Febrero 27 919; marca: M. B. B. abajo Pto. Coyle, número 1/3, 9/10, 17 6 cajones, vapor Steintad, paquete 245 fecha de entrada, Febrero 27 919; marca: M. B. B. abajo Pto. Coyle, sin número, 1 rollo, vapor Steindad, paquete 245, fecha de entrada Febrero 27 919; marca: M. B. B. abajo Pto. Madeyra, número 1335. 37, 2 esqueletos, vapor Steintad, paquete 245, fecha de entrada Febrero 27 919; marca: en doble triángulo, número 805, 1 cajon, vapor Steintad, paquete 245, fecha de entrada Febrero 27 919; marca: S. F. P. C., sin número, 5 bolsas, Tren, paquete 2, fecha de entrada Enero 7 919; marca: en diamante T. S. C. abajo A. B. S. A. sin número, 2 cajones, Tren, paquete 2, fecha de entrada Enero 7 919; marca: R., número 1, 1 cajón, Tren, paquete 2, fecha de entrada, Enero 7 de 1919. — El Jefe.

v-18 agosto

A los efectos dispuestos por el Art 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor «Raúl Furcade» y a todo el que se considere con derecho a (4) cuatro líos con envolturas de arpillera, conteniendo cada uno (10) diez escopetas nuevas calibre 16, secuestradas al referido señor, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 220/A/1920 que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales». — Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

v- 19 agosto

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a (2) dos piezas de género de seda cruda, con peso de (4) cuatro kilos y (400) cuatrocientos gramos, secuestradas al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Exp. 157/R/920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

v- 19 agosto.

A los efectos dispuestos por el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, a los señores «Ernesto Bianchi y Juan D'Amico», y a todo el que se considere con derecho a (3) tres frascos secuestrados al primero y (4) cuatro al segundo, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 133/P/920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 12 de 1920. — El Secretario.

v- 17 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 217 D. o 179 A., o 75 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 piezas vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca, sin número, 3 retazos, vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 pieza; vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca; sin número; 3 retazos; vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca, sin número, 3 cámaras vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 pieza; vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

Sin marca, sin número, 4 paquetes vapor Kelriuhae, paquete 181, fecha de entrada, Enero 15 de 1920.

El Jefe

v-23 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 161 M. o 1088 R. o 169 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Carlos D. Galli, número 688 1 paquete vapor Buenos Aires, serie A. 10, fecha de entrada Enero 3 de 1920.

Marca R. A. Piñero orden; sin número; 1 cajón; vapor Halvorsen, Serie A. 100, fecha de entrada Enero 10 de 1920.

Marca Ferrocarril Oeste, sin número 1 paquete, vapor Orbita, serie A. 109; fecha de entrada Enero 12 de 1920.

Marca F. A. G. Rotchiff número 1 1 cajón vapor Duplex Serie A. 134 fecha de entrada Enero 13 de 1920.

Marca E. D. E. Loporeuse número 10 1 paquete vapor Duplex Serie A. 135 fecha de entrada Enero 13 de 1920.

Marca Gerente C. N. de T. número 500; 1 paquete, Tren Internacional, Serie A. 298, fecha de entrada Enero 19 de 1920.

Marca Gerente C N. de T número 500, 1 paquete, Tren Internacional, Serie A, 298, fecha de entrada Enero 19 de 1920.

Marca Alberto Schivo, sin número 1 cajón, vapor Coque Serie A. 312 fecha de entrada Enero 26 de 1920

Marca L. R. Banco Nación Nº 11182 1 cajón vapor Malte, Serie A. 322 fecha de entrada Enero 27 de 1920.

Marca A. J. Banco Nación Nº 11183 1 cajón vapor Malte, Serie A. 323 fecha de entrada Enero 27 de 1920

Marca en diamante H. T. K. Fokohasii, número 45 1 cajón, vapor Kama Kura Marú, Serie A. 335 fecha de entrada Enero 30 de 1920

Marca en diamante H. T. K. Fokohasii, número 45 1 cajón, vapor Kama Kura Marú, Serie A. 336 fecha de entrada Enero 30 de 1920.

Marca I. Iwogoki, sin número, 1 bulto, vapor Kama Kura Marú, Serie A. 341, fecha de entrada Enero 30 de 1920.

Marca I. Iwogoki, sin número, 1 bulto, vapor Kama Kura Marú, Serie A. 341, fecha de entrada Enero 30 de 1920.

Marca Nicolás Butri sin número 1 valija, vapor Demerara Serie Z. 33 fecha de entrada Enero 12 de 1920.

Marca Luisa Stunhentes; sin número 1 cajón, vapor Sofía, Serie Z. 163 fecha de entrada Enero 21 de 1920

Marca José Stundo, s/n número; 1 lío, vapor Sofía, Serie Z. 177 fecha de entrada Enero 26 de 1920.

Marca José Stundo, s/n número, 1 lío, vapor Sofía, Serie Z. 178 fecha de entrada Enero 26 de 1920.

El Jefe

v-23 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Arcuri», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 655 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «David Méndez y a «Epifanio Monjardín», a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 656 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Manuel Mottes», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 28 julio — 657 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a «Rosa Ginefra de Morales y a Carlos Masaroni», para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecieren.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos veinte.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi secretario

E 28 julio — 658 S. p/p. v-1º septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Julia Muldon», procesada por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—Severo Vera secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 659 S. p/p. v-1 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Sacco. Joaquín Fernández y Félix Pizarro (a) Negro Cachua», procesados por defraudación a Francisco Barresse, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio — 660 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Albite», procesado por defraudación a Maximino Albuir, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Julio ocho de mil novecientos veinte.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E 28 julio—661 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Eduardo Segovia», acusado de hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado. —Buenos Aires, Julio 10 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 662 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Enrique Imot», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio — 663 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Angela Menéndez a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—664 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Juan Alvarez», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—665 S. p/p. v-1 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la Secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Jacinto Bonano», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—Jacinto A. Malbrán secretario.

E 28 julio—666 S. p/p. v-1 septbre

Por mandato del señor Juez Federal de sección (La Plata) doctor Clodomiro Zavalía se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de treinta días al encausado «Adolfo Vernaud Núñez», para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos públicos, falsificación de firmas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.—La Plata Junio once de 1920.—Benito M. de Zavalía, secretario.

E 28 julio—667 S. p/p. v-1 septbre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Anacleto Berdaro», ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio dos de 1920 —Francisco D. Quesada, secretario.

E 28 julio — 668 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignac- Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo «Juan Campo» acusado de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado será declarado en rebeldía y contumacia de acuerdo con las disposiciones de la ley.—Buenos Aires, Julio catorce de 1920.—Palacio de Justica: Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 28 julio — 669 S. p/p. v-1 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arturo Stuven», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le intruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Juno 25 de i1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E. 23 julio Nº 627 S/pp. v-25 agosto.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don «Antonio Curros», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920.—M. Echegaray secretario.

E. 23 julio Nº 628 S/pp. v-26 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Rafael Ciampa» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 629 S. p.p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alí Bitara» a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires veintiocho de Junio de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 24 julio — 630 S. p.p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Napoleón Gallo o Carlos López», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere —Buenos Ares, Junio treinta de 1920.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán, tercer piso.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 631 S. p.p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Matías Mackinlay Zapiola, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Donato Galotto», ya sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S y Secretaría a cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 28 de 1920.—Juan Carlos Delheye, secretario.

E 24 julio — 632 S. p.p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «José Sabatosky», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. —Buenos Aires Junio 24 de 1920.—Local del Juzgado. Talcahuano y Lavalle tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 24 julio — 635 S. p/p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Lemos» acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Junio 25 de 1920 —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 24 julio — 636 S. p/p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Emilio Manzur», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 26 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E 24 julio — 637 S. p/p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «David J. Cohen», acusado por quiebra; a «Eduardo Lonnes o Weinz», por defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y secretaría del suscrito, á estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —Buenos Aires treinta de Junio de 1920. —Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 24 julio — 638 S. p/p/ v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Suárez o Carone», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Secretaría del doctor don Luis A. Bianchi. —Buenos Aires Julio tres de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 24 julio — 639 S. p/p. v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Luis Simione o Simone», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—640 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «María Luisa González» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—641 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Amancio Murias» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si [illegible] Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—642 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Alberto Di Paola» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Jus. Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—643 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eduardo Rodríguez», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—644 S. p/p/ v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Jacinta López», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—645 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Carlos Aníbal García Sáenz» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—646 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio García», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—647 S. vp/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Armando Ferrari», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—648 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Eugenio Martínez» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—649 S. vp/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Mauricio Más» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—650 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Enrique Puiguriguer», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—651 S. vp/p/ v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Antonio Bugallo», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—652 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Ramón García», a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado de armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, tercre piso.—Ramón Porcel de Peralta secretario.

E 26 julio—653 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Raúl Montenegro o Carlos Contreras o Freire» a fin de que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro de dicho término.—Buenos Aires, Julio seis de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay tercer piso.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

E 26 julio—654 S. p/p. v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado «Pedro Crespi», o «José Rodríguez», por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, quince de Julio de 1920.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

E 29 julio — 670 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan José Montes», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E 29 julio — 671 S. p/p v-2 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Alejandro Ferrari», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, veinte de Julio de 1920.—Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso

E 29 julio—672 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a los siguientes procesados: «Federico M. Martínez, por quiebra; Manuel Viejes Buttini por disparo de arma de fuego y lesiones; Edelmiro Baamonde, por estupro; Pascual Belmonte, por robo; Amelia Goffin, por defraudación; Venancio Gómez, por infracción a la ley 9143; Antonio Severino, por estafa; María Mercado por hurto; Alfonso D'Erigo por hurto y Alberto Olmos

por hurto» para que dentro de aquel término se presenten a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Julio quince de 1920 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso tercero.—Antonio L. Berutti, secretario.

E 29 julio—673 S. p/p. v-2 septbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: «Domingo Nazotti, Juan J. Alsina, George Maenchen y Gabriel Carriol por quiebra; Eduardo Drogo o Drago y Miguel Ramagnoli por defraudación, Beltrán de la Muerte por estafa; Oscar González por robo; y Alberto Fasce y Eduardo Canessa por disparo de arma de fuego, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1920.—Secretaría del doctor Orestes D. Polito interinamente a cargo del doctor Carlos F. Figueroa. — C. F. Figueroa, secretario.

E 29 julio—674 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «Juan Santos», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.—Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.—Buenos Aires, Julio veintidós de mil novecientos veinte. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. Talcahuano y Tucumán.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 29 julio—675 S. p/p. v-2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juana R. de Benini» acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires. Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 676 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Julio Aranas», acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto. — 677 — S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Javier Baca», acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 678 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Vicente Duffó», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.

E 4 agosto — 679 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, como representante de la Dirección General de Rentas Nacionales, contra Domiciano Albarenque, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Albarenque para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no compareciere. — Secretaría Julio 28 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 4-agosto 680-S/pp v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Argentino Sosa o Anastasio Guarinos», a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que no lo hicieren dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Palacio de Justicia :— Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 17 agosto 287-S.p.p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a don «Elías Miguel Daud», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 17 agosto 288-S.p.p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «José Sala», por defraudación y «Abelardo Amil», por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1920. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, tercer piso.

E 17 agosto 289-S.p.p. v-21 septbre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra «José Rodiña», por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Rodini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Julio 12 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 agosto 290-S.p.p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a «Román Moreno Azcárate», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 17 agosto 291-S.p.p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alejandro Acuña», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Local del Juzgado: — en el Palacio de Justicia esquina de Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 17 agosto 292-S.p.p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Santiago Scali» a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 9143 y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920—Jacinto A. Malbrán, secretario.

E 17 agosto—293 S. p/p. v-21 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días a «Eduardo Askbyt» para que dentro de dicho término comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 9143, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920—José F. Calvo, secretario.

E 17 agosto—294 S. p/p. v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José García o González (a) el andaluz», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —Buenos Aires, seis de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 17 agosto—295 S. p/p. v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Ulaltislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Clara Deluchi de Leonida», ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 31 de 1920.—Enrique A Saguier, secretario.

E 17 agosto—296 S. p/p. v-21 septiembre

Ministerio de Marina

Por orden del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el Expediente Z-13543, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación; a los que se crean interesados en la extracción del casco de la lancha «Trieste», a pique desde hace aproximadamente dos años, al costado del muelle municipal del Puerto de Zárate; en regular estado de conservación; de 1.42 toneladas, matrícula 18695, figurando en los registros de esta Prefectura General como de propiedad de Angel Seducic.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General; Reconquista 281, Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuenta para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios. — Buenos Aires; Agosto 3 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-23 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 763-I, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes,

Eslora. 4.50 mts. manga 1.25, puntal 0.41, forrada con tablas de cedro pintada de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula y pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1o.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289-E, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto; a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo.; en la boca del Arroyo Guaicurú, Jurisdicción de la Suprefectura de Esquina; por el vecino de esa localidad don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires; Julio 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro; Oficial 1o.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente C. 1564, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia del Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene las siguientes características:

Eslora: 3,90 metros;

Manga 1,18 metros; y

Puntal: 0,47 metros; está pintada interiormente de azul; la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco, de pino de tea, roda y codaste de quebracho.

Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1920.—Pedro P. Ungaro Oficial Primero.

v- 21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 7.—1715, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: eslora 6,80 metros, manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

v-7 septiembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 76468

GIANT

Agosto 5 de 1920. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir bujías de ignición, de la clase 20. — Aviso No 4424.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76117



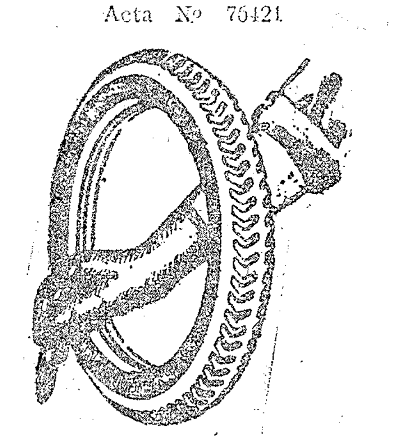
Agosto 4 de 1920. — The Rossendale Reddaway Belting y Hose Company. — Para distinguir correas en general de la clase 10. — Aviso Nº 4275.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76118

THE MURRAY COMPANY

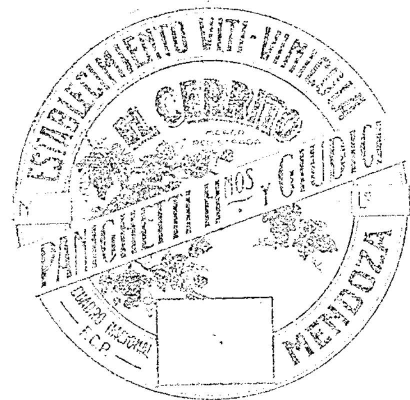
Agosto 4 de 1920. — The Murray Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 4276.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76121



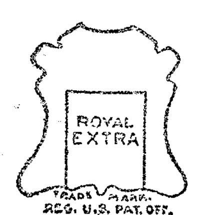
Agosto 4 de 1920. — The Miller Rubber Co. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 4319.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 75124



Agosto 4 de 1920. — Panighetti Hnos. y Giubici. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 4325.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76431



Agosto 4 de 1920. — Carlos A. Schieren Company. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4522.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76125

PANFLAVIN

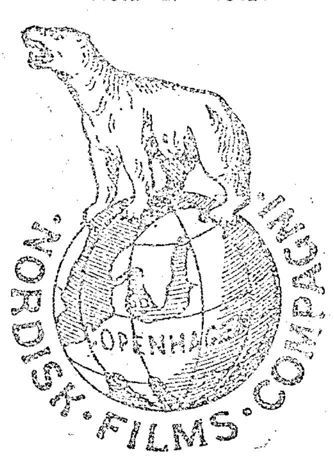
Agosto 4 de 1920. — Leopold Cassella y Co. G. m. b. H.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4386.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76126

Stems

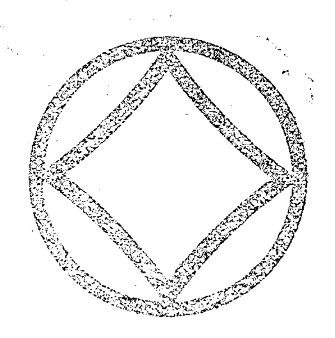
Agosto 4 de 1920. — Fabrik Fur Pianoeinbauapparate Stems Gesellschaft Met Beschränkter Haftung. — Para distinguir y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 4527.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76127



Agosto 11 de 1920. — Aktieselskabet Nordisk Films Kompany. — Para distinguir máquinas, aparatos, films, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 4526.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76128



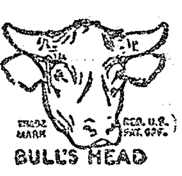
Agosto 4 de 1920. — Rheinische Metallwaaren Und Maschinenfabrik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4524.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76130



Agosto 4 de 1920. — Carlos A. Schieren Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4521.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76432



Agosto 4 de 1920. — Carlos A. Schieren Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4523.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76134

PAMPOMBU

Agosto 3 de 1920. — Miguel Tamagnone. — Para distinguir correas y bandas de trasmisión en general, de la clase 10. — Aviso Nº 4519.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76136



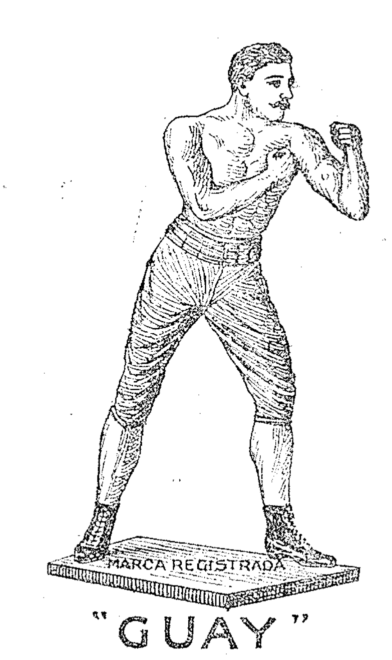
Agosto 4 de 1920. — César Pini. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4327.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76137

VIO-LA

Agosto 5 de 1920. — Augusto S. Lúgaro. — Para distinguir perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 4413.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76141



Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4388.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76138

CHAJA

Agosto 5 de 1920. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3966.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76142



Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4389.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76143



Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 4390.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76183

The Vera

Agosto 5 de 1920. — John G. Simón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüetía, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 4421.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76387

TETEPHALINE

Agosto 3 de 1920. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4315.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76388

BERWALL

Agosto 3 de 1920. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4306.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76389

NECTAR

Agosto 3 de 1920. — Juan Reibaldi. — para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso Nº 4307.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76390

IMPERIAL

Agosto 3 de 1920. — Juan Reibaldi. — para distinguir bizcochos, galletitas, chocolates y cafés de la clase 22. — Aviso Nº 4304.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76391

TOTEN

Agosto 3 de 1920. — Manuel Gazpio y Compañía. — para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lanería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4318.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76393

CALTAGIRONA

Agosto 3 de 1920. — Silvio Benvenuto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4217.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76394



Agosto 3 de 1920. — Eveready Mfg Company Of Boston. — Para distinguir máquinas para fabricar armellas, anillas y similares, de la clase 5. — Aviso Nº 4235.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76397

BELLARD

Agosto 4 de 1920. — Juan Reibaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4328.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76398

Erika

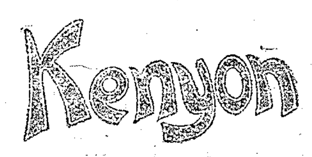
Agosto 4 de 1920. — Stösker y Cía. — Para distinguir máquinas de escribir en general y sus accesorios de la clase 18. — Aviso Nº 4106.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76399

WELDRICS

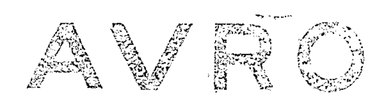
Agosto 4 de 1920. — William Hanson Boome. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 4108.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76400



Agosto 4 de 1920. — C. Kenyon Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — Aviso Nº 4109.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76401



Agosto 4 de 1920. — C. Kenyon Company. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4110.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76403

AVRO

Agosto 4 de 1920. — A. V. Roe And Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 4112.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76404

ADLAKE

Agosto 4 de 1920. — The Adams y Westlake Company. — para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lanería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4115.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76405

ADLAKE

Agosto 4 de 1920. — The Adams y Westlake Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4114.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76406

ADLAKE

Agosto 4 de 1920. — The Adams y Westlake Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4113.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76407



Agosto 4 de 1920. — Albert Pick y Company. — Para distinguir cristalería, de la clase 9. — Aviso Nº 4116.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76408

ESCO

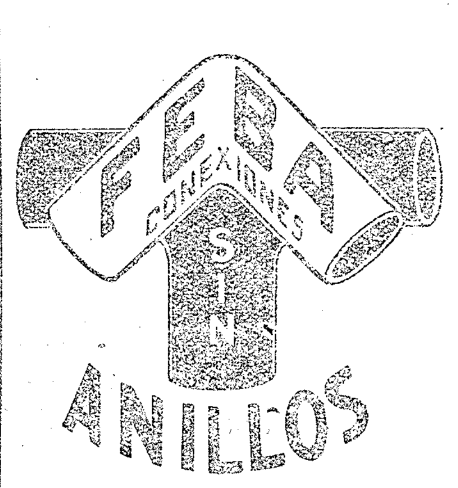
Agosto 4. de 1920. — Edward Smith y Company. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4117.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76409

FEBA

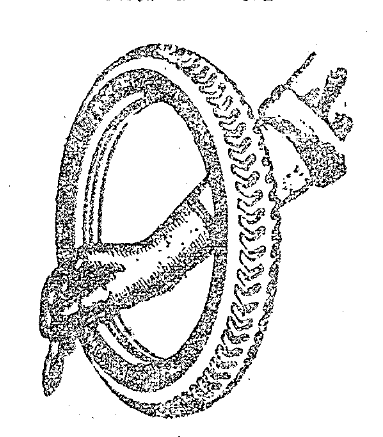
Agosto 4 de 1920. — José Silber. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3999.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76410



Agosto 4 de 1920. — José Silber. — Para distinguir conexiones para caños para electricidad, de la clase 20. — Aviso Nº 3961.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76420



Miller

Agosto 4 de 1920. — The Miller Rubber Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 0. — Aviso Nº 4320.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76412

SUMNYPEAK

Agosto 4 de 1920. — Lipton Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3961.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76413

FLOR FINA

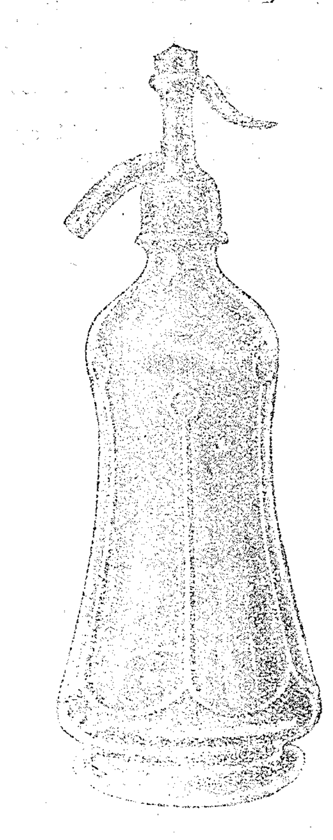
Agosto 4 de 1920. — Lipton Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 3965.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76414

OURO VERDE

Agosto 4 de 1920. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 3963.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76415



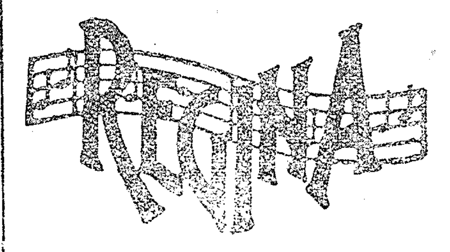
Agosto 4 de 1920. — Antonio Brunetti. — Para distinguir soda; de la clase 23. — (Envases). — Aviso Nº 4329.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76416



Agosto 4 de 1920. — Malleable Iron Fittings Company. — Para distinguir piezas tubulares, accesorios y piezas y artículos para plomeros y para conductos para vapor, de la clase 5. — Aviso Nº 4275.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76419



Agosto 4 de 1920. — The Regina Company. — Para distinguir parlantes, discos y cilindros para las mismas, sus partes y accesorios, máquinas e instrumentos en los cuales una caja de música está combinada con una máquina parlante, de la clase 6. — Aviso Nº 4321.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76444

"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4391.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76445



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 4392.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76446



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 4393.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76447



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 4394.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76448

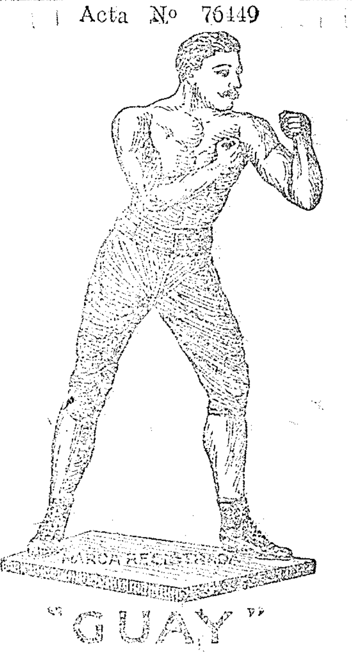


"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 4395.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76449

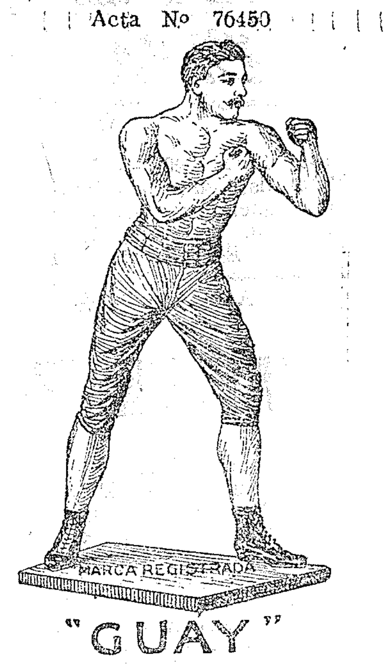


"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 4396.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76450



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4397.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76451



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 4398.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76452



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 4399.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76453



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 4400.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76454



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4401.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76455

"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4402.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76456

"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 4403.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76457

"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 4404.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76458

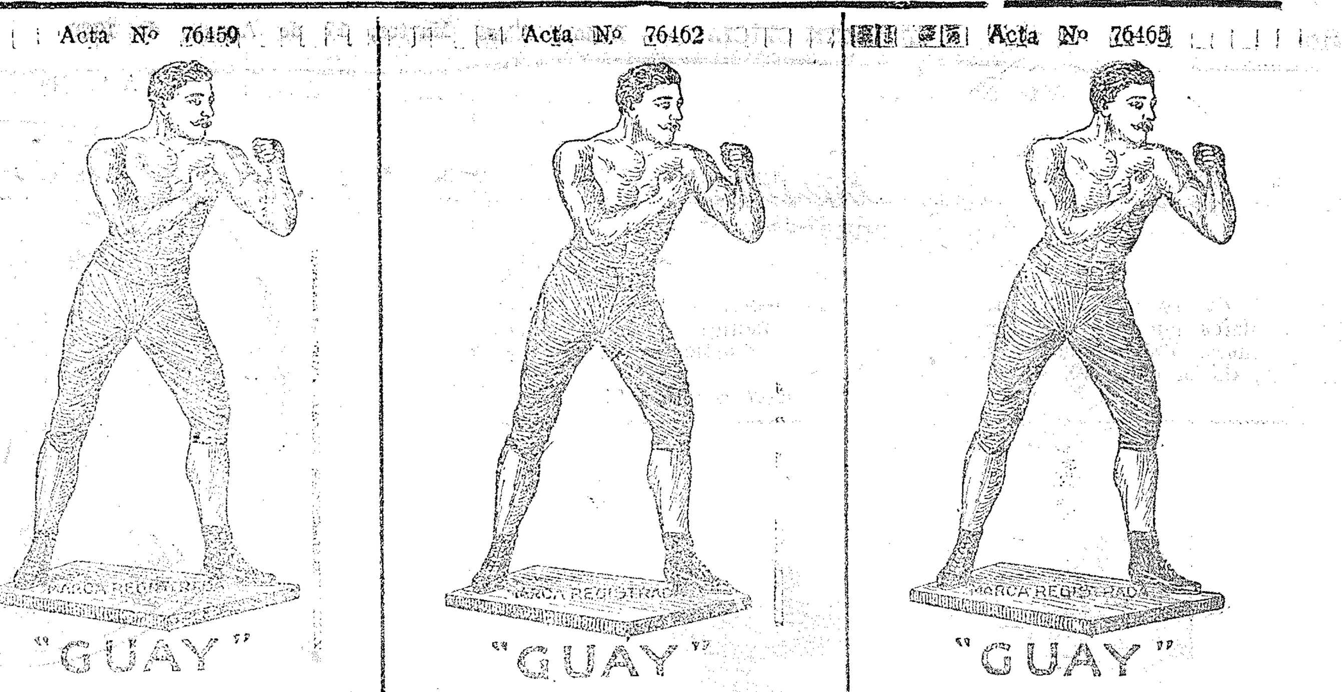


"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 4405.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76459



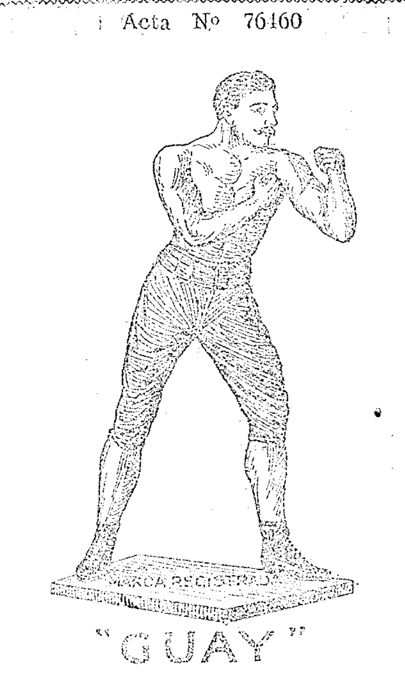


"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados; no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4406.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76460



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 4407.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76161



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 4408.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76462



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4409.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76463



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 4410.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76464



"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no, comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 4411.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76465

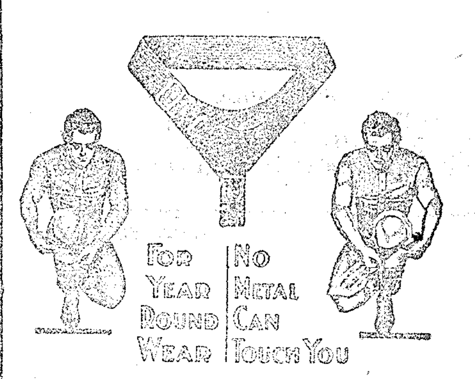
"GUAY"

Agosto 5 de 1920. — Lagarde, Ibarra y Cía. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, y cabezas para sifones; de la clase 25. — Aviso Nº 4412.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76471

PARIS GARTERS

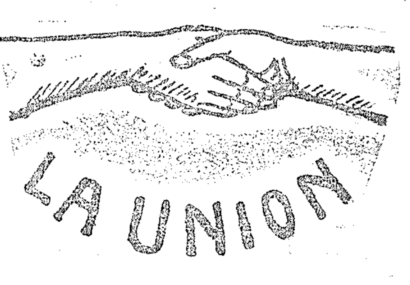


PARIS GARTERS

Agosto 5 de 1920. — A. Stein y Cía. — Para distinguir tirantes, tiradores o suspensores, sostenedores o soportes para sostener las mangas y particularmente ligas en general de todas clases, de la clase 15. — Aviso Nº 4293.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76471



Agosto 5 de 1920. — Santos Gómez. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 4415.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 75479

BALTIC

Agosto 5 de 1920. — Compañía Baltic Sociedad Anónima.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4518.

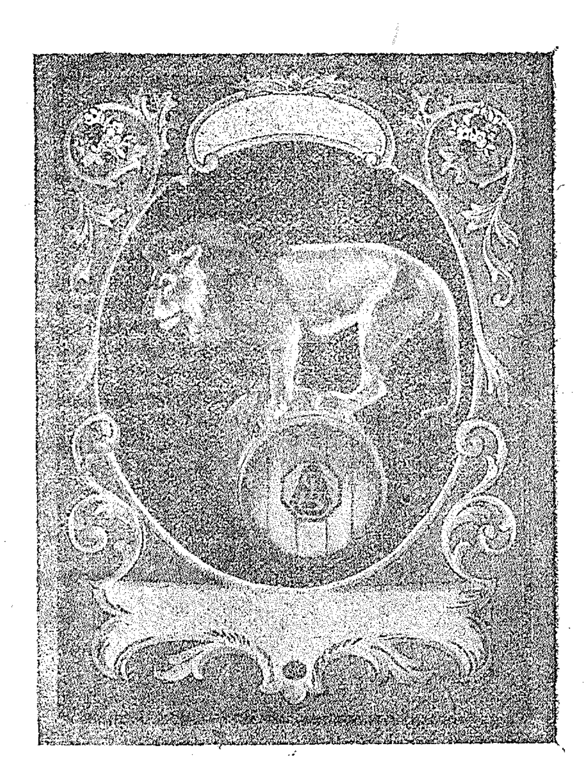
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76433

Chas A. Schieren Company
ESTABLISHED 1868

Agosto 4 de 1920. — Carlos A. Schieren Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 4520.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76439



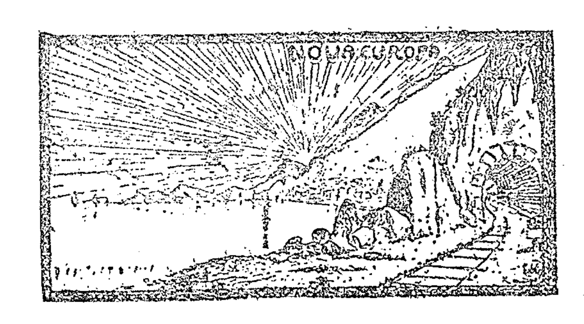
Agosto 5 de 1920. — Sociedad para la Industria Química En Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antiorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3957.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 66.688



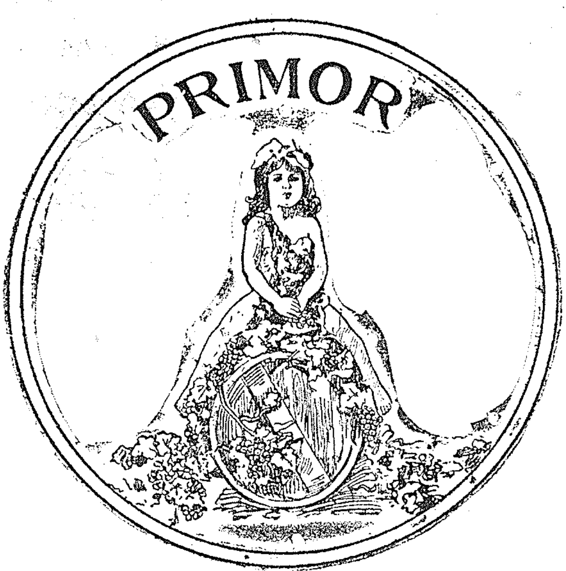
Abril 4 de 1910. — Marcos Feldmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 3917.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76396



Agosto 3 de 1920. — Esteban Trepat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4322.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 73891



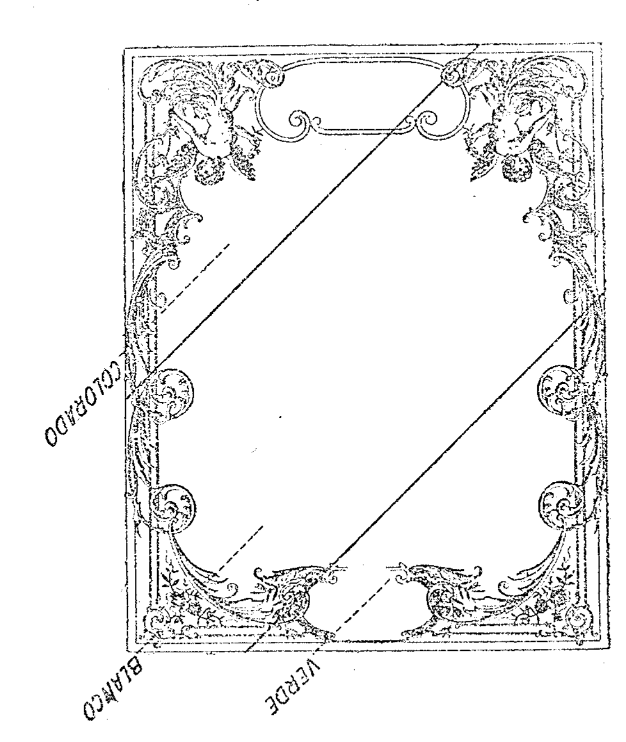
Marzo 2? de 1920. — Felipe J. García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 432?
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 7637?

SUTTON'S SEEDS

Agosto 3 de 1920. — Sutton y Sons. — Para distinguir semillas en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3955
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76392



Agosto 3 de 1920. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4316.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76395



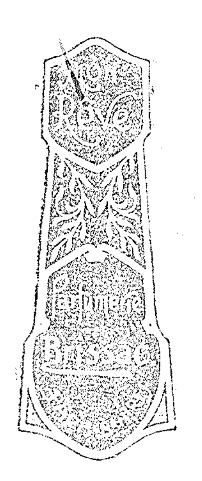
Agosto 3 de 1920. — Mahler Besse y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 4323
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 67681

THE SUPERIOR
VEGETAL
BAYRUM
DOUBLE
DISTILLED
TRADE MARK
St THOMAS D.W.I.

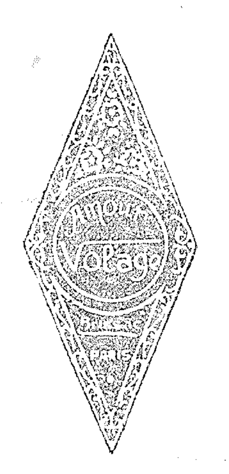
Junio 5 de 1919. — J. P. Mercier: — Para distinguir una loción o preparación para el cabello; de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 3948.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 70225



Octubre 3 de 1919. — L. Aubert y Cía. — para distinguir perfumes en general de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 4313.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 70227



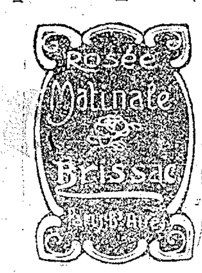
Octubre 3 de 1919. — L. Aubert y Cía. — para distinguir perfumes en general de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 4314.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 70228



Octubre 3 de 1919. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumes en general de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 4315.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 70229



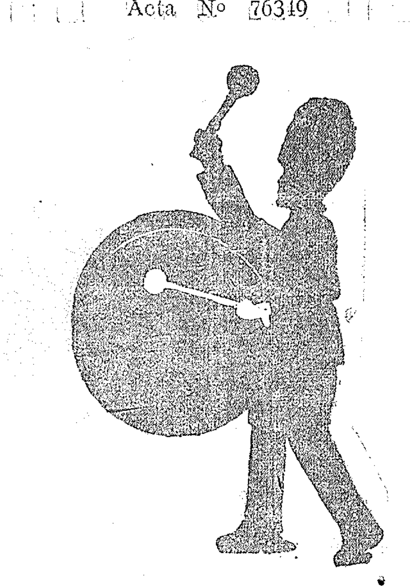
Octubre 3 de 1919. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumes en general; de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 4084.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76323

SOLEX

Julio 30 de 1920. — Simón Hnos. — Para distinguir carburadores y radiadores; de la clase 5. — Aviso Nº 4264.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76349



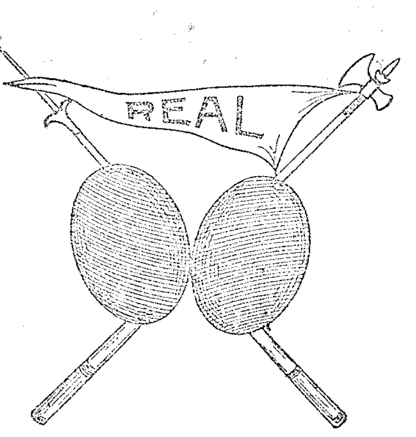
Agosto 2 de 1920. — The Anglo South American Trading Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4260.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76358

EFFI-XIENT

Agosto 3 de 1920. — Lorenzo Torricelli. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 4131.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76359



Agosto 3 de 1920. — Bayon, Orti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3957.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76370



Agosto 3 de 1920. — Emilio Soffiantini. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes de la clase 3. — Aviso Nº 3956.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76372



Agosto 3 de 1920. — United States Products Company. — Para distinguir alambre de pua de la clase 4. — Aviso Nº 3954.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76373

EL POLO NORTE

Agosto 3 de 1920. — Enrique Casabe. — Para distinguir hielo de la clase 22 — Aviso Nº 3953.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76374

Patentex

Agosto 3 de 1920. — Merz y Compañía. — para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3958.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76375

FRESCOA

Agosto 3 de 1920. — Gerardo H. Lotze. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3952.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76376



Agosto 3 de 1920. — Error No, Inc. — Para distinguir; artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 3959.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76377

DAISY

Agosto 3 de 1920. — International Harvester Company. — Para distinguir máquinas e implementos de agricultura, de la clase 5. — Aviso Nº 4186.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76378

MORPIONINA

Agosto 3 de 1920. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3951.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76379

[illegible]

Agosto 3 de 1920. — Ferrum Industria Argentina de Metales. — Para distinguir cerámica, de la clase 9. — Aviso Nº 3945.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76380

DURACOTA

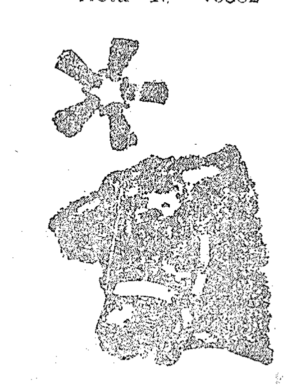
Agosto 3 de 1920. — Ferrum Industria Argentina de Metales. — Para distinguir cerámica, de la clase 9. — Aviso Nº 3946.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76381

[illegible]

Agosto 3 de 1920. — María Teresa Reussi. — para distinguir perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3950.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76382



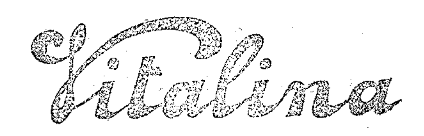
Agosto 3 de 1920. — Mauro Cabrera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Con excepción de mostaza, manteca, queso, grasa, aceite, vinagre, sal y especies. — Aviso Nº 3919.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76383

BOR MILK

Agosto 3 de 1920. — Luis Gordini. — Para distinguir un tipo de jabón de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 4317.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76384



Agosto 3 de 1920. — L. Aubert y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 4310.
E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76480

VICTORIA

Agosto 5 de 1920. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 4419.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 75481



Agosto 5 de 1920. — Les Fils Du Dr. Gerber, — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 4418.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76477



Agosto 5 de 1920.—Morley Button Manufacturing Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abanjquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 4291.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 75478

Ebonide

Agosto 5 de 1920.—Morley Button Manufacturing Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abanjquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 4290.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76468

VENCEDOR

Agosto 5 de 1920. — Mendizabal y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 4422.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76469

JUNIOR

Agosto 5 de 1920. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir bujías de ignición; de la clase 20. — Aviso Nº 4425.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76470

NECO

Agosto 5 de 1920. María Antonia Sayago de Lombardini.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 4414.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76472

DAY ELDER

Agosto 5 de 1920. — Day Elder Motors Corporation. — Para distinguir carretones, carros, camiones, carretillas, de carros, juegos de ruedas, carretillas (trucks) y sus similares para automóviles, automóviles y tractores automóviles, de la clase 12, con excepción de tractores agrícolas, — Aviso Nº 4294.

E-17 agosto v-21 agosto

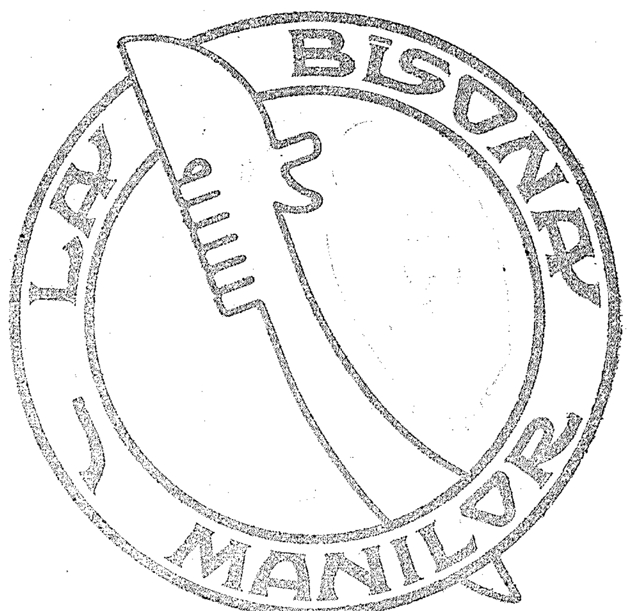
Acta Nº 76475

"GLAZO"

Agosto 5 de 1920. — The Glazo Company. — Para distinguir esmalte hermoseador de las uñas, de la clase 16. — Aviso Nº 4292.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76482.



Agosto 5 de 1920. — Manzone y Lorenzetti. — Para distinguir baldozas, tejas, pizarras, azulejos, mosaicos, ladrillos y materiales de construcción en general, de la clase 3. — Aviso Nº 4420.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76473

SAFE-CABINET

Agosto 5 de 1920. — The Safe Cabinet Company. — Para distinguir un artículo de moblaje de la naturaleza de una caja o recipiente científicamente construído, para proteger a sus contenidos contra los efectos de la temperatura, de la clase 14. — Aviso Nº 4295.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76402

Kenyon Cord

Agosto 4 de 1920. — C. Kenyon Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 4111.

E.16 agosto v-20 agosto E-17 agosto v-21 agosto

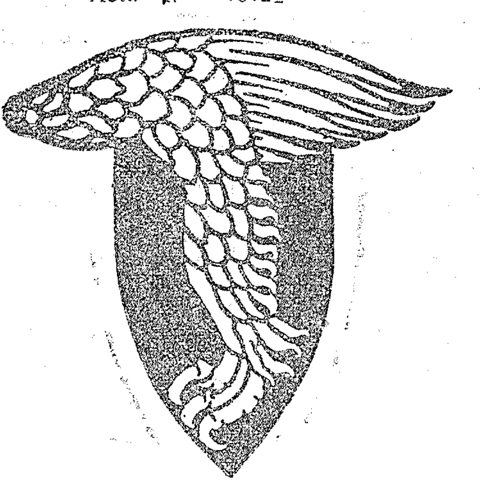
Acta Nº 76411

SNA

Agosto 4 de 1920. — Carlos B. Svensen. — Para distinguir ejes y bujes para coches y carros, de la clase 12. — Aviso Nº 3952.

E-17 agosto v-21 agosto

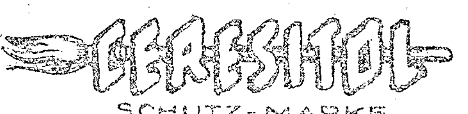
Acta Nº 76422



Agosto 4 de 1920. — Compañía General de Comercio Exterior S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 4278.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76423



Agosto 4 de 1920. — H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de metaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 4121.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76420

RHEINMETALL

Agosto 4 de 1920. — Rhei-nische Metallwaaren Und Maschinenfabrik. — para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para lla pieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 4525.

E-17 agosto v-21 agosto

Acta Nº 76440



Agosto 5 de 1920. — Ernesto Carballo García. — Para distinguir conservas en general, y salazones de la clase 22. — Aviso Nº 3958.

E-17 agosto v-21 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario — José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráficos de la Penit. Nacional